GACETA DEL SENADO

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

PRIMER PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. SALOMÓN JARA CRUZ
SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:
SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL
SEN. PRIMO DOTHÉ MATA
SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SEN. KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE
SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. 8
Tomo II

Jueves 12 de septiembre de 2019

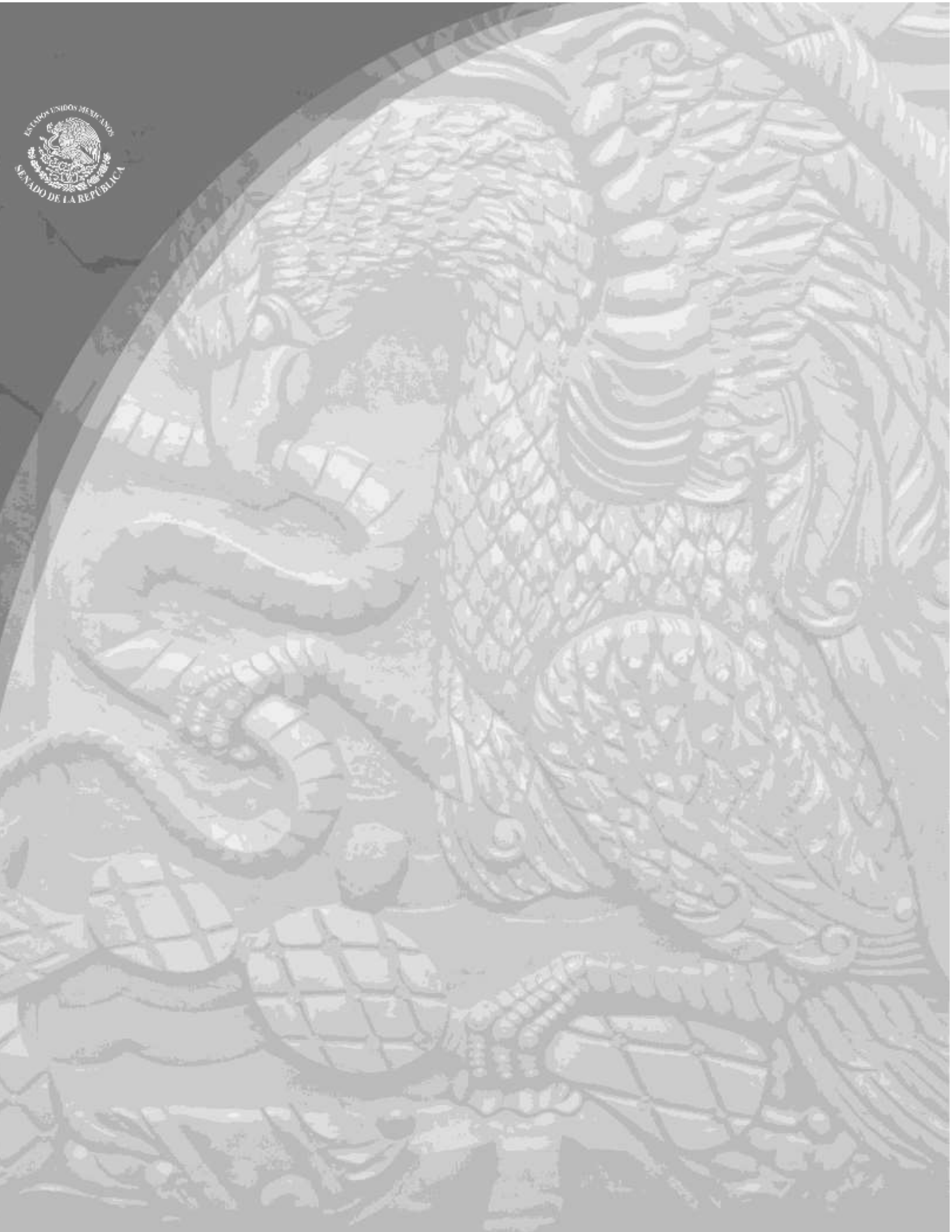
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SENADO DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

Dictámenes a Discusión y Votación 371

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento que el ciudadano Presidente de la República hace en favor del ciudadano Bernardo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao. 371

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento que el ciudadano Presidente de la República hace en favor de la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, ante las Repúblicas de Côte D'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal. 408

3. De la Comisión de Energía, por el que se acuerda la elegibilidad del C. Rafael Espino de la Peña, para ocupar el cargo de Consejero Independiente para el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. 451

4. De las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. 468

5. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. 489

6. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos Segunda, por el que se da por concluido el proceso legislativo de la Minuta con proyecto de decreto que adicionaba un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 533

7. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 555

8. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 566

9. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. 579

10. Cuatro, de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, los que contienen punto de acuerdo: 591
10.1. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remita un informe sobre las razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio. 591

10.2. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remitir un informe en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión en México. 606

10.3. En relación con la situación laboral de los trabajadores de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex). 624

10.4. El que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional del Canal del Congreso de la Ciudad de México e informe sobre la situación laboral de los trabajadores de dicho Canal. 637

CONTINÚA TOMO III

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento que el ciudadano Presidente de la República hace en favor del ciudadano Bernardo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 3 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó mediante oficio No. DGPL-1P2A.-151 a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacifico-África; para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente relativo al nombramiento que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Fracción III del Artículo 89 Constitucional, hace a favor del ciudadano Bernardo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

Las Comisiones que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 239 numeral 1, fracción IV, 240 numeral 1, 241, 242, 243 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 3 de septiembre de 2019, la Cámara de Senadores recibió de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, el oficio No. SG/UE/311/1253/19, en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar al C. Bernardo Córdova Tello, como Embajador

Página 1 de 37

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

Así como la carpeta que contiene la documentación correspondiente al C. Bernardo Córdova Tello.

Con fecha de 3 de septiembre de 2019, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-151, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó, con fundamento en el artículo 174 del Reglamento del Senado, la ratificación de dicho nombramiento a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África para su análisis y dictaminación.

Para continuar con el procedimiento constitucional de ratificación, previsto en el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores: y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Después de haber analizado el nombramiento sujeto a dictamen, así como los documentos que integran el respectivo expediente, estas Comisiones señalan que, de acuerdo con la copia del acta de nacimiento presentada, el ciudadano Bernardo Córdova Tello nació en el municipio de Senguio, Michoacán el 18 de febrero de 1957. En tal virtud, reúne los requisitos de nacimiento y edad mínima requeridos para el cargo al que fue designado y, de igual manera, que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

En el perfil curricular que la Secretaría de Gobernación envió a esta Soberanía se señala que el ciudadano Bernardo Córdova Tello es Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México y ha cursado varios diplomados entre los que se destaca el del Instituto Matias Romero de Estudios Diplomáticos.

Es diplomático de carrera, ingresó al Servicio Exterior Mexicano en 1982. En abril de 2017 fue ascendido al rango de Embajador y funge como Embajador de México en Turquía desde junio del mismo año hasta la fecha.

En la Secretaría ha ocupado, entre otros, los cargos de Secretario Técnico del Subsecretario de Relaciones Exteriores (1985-1988) y Director del Servicio Exterior (1998-1999). Ha sido en tres diferentes ocasiones Director General Adjunto en las Direcciones Generales de Protocolo (2000-2003); Organismos Económicos Multilaterales y Regionales (2005-2007); y en la de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos (2007-2009).

En el exterior ha estado adscrito a las Embajadas de México en Portugal (1989-1992) y en la Misión Permanente ante la Organización de Estados Americanos (1992-1995). Asimismo, se ha desempeñado como Jefe de Cancillería en las Embajadas en Noruega (1995-1998), Chile (2009-2011) y Perú (2011-2013) y Cónsul en Madrid, España, de septiembre de 2013 a mayo de 2017.

Ha formado parte de diversas Delegaciones de México en reuniones celebradas en los ámbitos del Sistema Interamericano y en el de Naciones Unidas. Destaca su participación en la conferencia diplomática sobre la prohibición total de las minas terrestres antipersonal en Oslo el 18 de septiembre de 1997, proceso que concluyó con la aprobación de la convención de dichas armas. También fue el negociador por México de la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en 2009 en Trinidad y Tobago.

SEGUNDA. - En la carpeta de trabajo que remite el compareciente, presenta un resumen de las principales características de Tailandia, Camboya y Lao, abarcando su sistema político, social y económico, así como las relaciones bilaterales. De igual forma, añade su programa de trabajo a implementar.

Tailandia

Denominación oficial: Reino de Tailandia.

Superficie total: 513, 120 km2.

Límites: al norte con Myanmar y la República Democrática Popular Lao, al este con Camboya, al sur con el golfo de Tailandia y Malasia, al oeste con Myanmar y el Océano Índico.

Población: 69 millones de habitantes.

Capital: Bangkok.

Idioma: tailandés.

Moneda: bath tailandés.

Religión: budismo (theravada, oficial 94.6%), islam (4.6%), cristianismo (0.7%).

Forma de gobierno: En una monarquía constitucional.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.755 (*ranking mundial:* 83)

Esperanza de vida: 72 años (hombres), 78 años (mujeres)

Tasa de alfabetización: 92.9%

Núm. de hijos por mujer: 1.51

Población urbana: 50.4%

Densidad de población: 135.1 hab/km^2

Tasa de natalidad: 11.1/1,000 hab.

Tasa de mortalidad: 7.9/1,000 hab.

Tasa de crecimiento poblacional: 0.3%

Tasa de desempleo: 0.7%

PIB per cápita PPA: US$19,476.48

Núm. de mexicanos en Tailandia: 348(IME, 2018)

Núm. de tailandeses en México: 51 (INM, 2009)

Entradas de visitantes tailandeses a México: 3, 353 (INM, 2017)

Panorama político y social

Política interna

En septiembre de 2013, iniciaron una serie de protestas a consecuencia de una propuesta legislativa que otorgaría amnistía al hermano de la entonces Primera Ministra Yingluck Shinawatra (Thanskin, quien fuera Jefe de Gobierno y cayera en un golpe de Estado en 2006). Esta decisión agudizó la percepción entre la población y los diversos partidos políticos y grupos de oposición de la falta de experiencia política de la entonces Primera Ministra Yingluck, así como de la influencia que su hermano, desde el exilio, ejercía sobre ella y su administración.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Tres meses después del inicio de las protestas, la Jefa de Gobierno disolvió el Parlamento, formó un gobierno interino junto con su gabinete y convocó a nuevas elecciones (para febrero de 2014), las cuales fueron anuladas por la Comisión Electoral debido a las manifestaciones que se presentaron el día de la celebración, apoyadas por la oposición.

El 22 de mayo de 2014, el Comandante Supremo del Ejército Real de Tailandia, Gral. Prayut Chan-o-Cha dio un golpe de Estado. A partir de ese momento se disolvió el Parlamento, se anuló la Constitución y los medios de comunicación quedaron bajo el control del Estado.

Desde entonces, el gobierno de Tailandia fue encabezado por una Junta Militar —el Consejo Nacional para la Paz y el Orden, CNPO—, liderada por el Gral. Prayut Chan-o-Cha, quien también ocupó el cargo de Primer Ministro desde agosto de 2014.

Por otro lado, la redacción de la nueva Constitución (adoptada en abril de 2017), estuvo a cargo de una Comisión Redactora nombrada por la propia junta, lo que reforzó la sospecha de que los militares asegurarían su continuidad en el gobierno, después de las elecciones.

La nueva Constitución estableció que los 250 senadores serían nombrados exclusivamente por el CNPO, que el Senado estaba autorizado a votar para elegir al nuevo Primer Ministro y que, si no hubiera consenso para designar al Primer Ministro entre los candidatos presentados por los partidos políticos, se podría elegir a un candidato ajeno a estos partidos.

El 24 de marzo de 2019, se realizaron las elecciones generales en el país, las primeras desde el golpe de Estado. En esa ocasión se eligieron de forma directa

a 350 de los 500 miembros de la Cámara de representantes, mientras que los 150 restantes fueron seleccionados por lista nominal. El Partido opositor a la Junta Militar, el Pheu Thai obtuvo la mayoría de los escaños (155), seguido por el pro-militar Palang Prachat (115).

El 13 de octubre de 2016 falleció el rey Bhumibol Adulyadej, Rama IX, a los 88 años. Fue el monarca con el reino más largo en la historia de Tailandia y el monarca con el reinado más largo en el mundo al momento de su muerte (70 años y 126 días).

Tras su muerte, su hijo, el entonces Príncipe Heredero, Maha Vajiralongkorn, fue nombrado su sucesor. La ceremonia oficial de su coronación se llevó a cabo el 4 de mayo de 2019.

Panorama económico

Indicadores económicos 2018

PIB: US$490.1 mil millones

PIB % crecimiento real: 4.1%

PIB per cápita PPA: US$19, 476.48

Tasa de inflación: 0.4%

Tasa de desempleo: 0.7%

Balanza cuenta corriente: US$34.8 mil millones

Exportaciones totales (bienes):

Reservas en moneda extranjera y oro: US$202.54 mil millones

Deuda pública: 41.6% del PIB

Deuda externa: US$129.8 mil millones

Tipo de cambio por dólar:

31.0 bath tailandeses por dólar

Tipo de cambio por euro:

37.8 bath tailandés por euro

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

US$249.77 mil millones

Importaciones totales (bienes):

US$250.89 mil millones

Índice de competitividad "Doing Business 2019" del Banco Mundial (190 economías): lugar 27 (México: 54)

Estructura del Producto Interno Bruto

Sector	2018 % del PIB
Agricultura	8.7
Industria	35.1
Servicios	56.3

Comercio exterior

Estructura balanza comercial	2018 (millones de dólares)
Importaciones	250,891.3
Exportaciones	249,777.3
Saldo	-1,114

Página **8** de **37**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Distribución comercial por países

Principales destinos para las exportaciones de Tailandia, 2018

País	% total de exportaciones
1. China	11.9%
2. Estados Unidos	11.2
3. Japón	9.9
4. Vietnam	5.1
5. Malasia	4.6

Principales países de origen de las importaciones de Tailandia, 2018

País	% total de importaciones
1. China	20%
2. Japón	14.1
3. Estados Unidos	6.1
4. Malasia	5.4
5. Emiratos Árabes Unidos	4.4

Distribución del comercio por productos

Exportaciones (Top 3, 2017)

Productos	% del total
1. Máquinas de procesamiento de datos	4.9
2. Automóviles	4.6
3. Autopartes	3.2

Importaciones (Top3, 2017)

Productos	% del total
1. Petróleo crudo	8.9
2. Oro	4.9
3. Teléfonos	4.5

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Inversión Extranjera Directa (IED)

Flujos de IED en Tailandia, 2016 vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	2,068	7,635

Flujos de IED desde Tailandia, 2016 vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	12, 414	19,283

Relación bilateral

México y Tailandia establecieron relaciones diplomáticas el 28 de agosto de 1975. En 1978 se abrió la Embajada tailandesa en México y nuestra misión en Tailandia se estableció en septiembre de 1989.

Tailandia abrió en abril de 2015 un Consulado Honorario en Guadalajara. Actualmente México tiene tres Consulados Honorarios: uno en Bangkok (2015), otro en Rayong (2017) y el tercero en Phuket (autorizado en 2018, entrará en funciones en 2019). No obstante, el 6 de junio de 2019, el Cónsul Honorario en Rayong, Sr. Aswin Techajareonvikul, presentó su renuncia al cargo por motivos personales.

Si bien la relación se había caracterizado por privilegiar los contactos oficiales, particularmente en el marco de los foros multilaterales, la posición mexicana se modificó a raíz del golpe de Estado de mayo de 2014.

A través de un comunicado de prensa emitido el 23 de mayo de 2014, nuestro país condenó el golpe militar y reafirmó su convicción sobre la necesaria

aplicación de los principios democráticos para encontrar una solución pacifica y duradera a la crisis.

Ante el compromiso del régimen militar de retornar a la vida democrática, México decidió desarrollar acciones concretas para fortalecer los vínculos económicos, culturales y de cooperación. Si bien no se llevaron a cabo reuniones a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, se fortalecieron los contactos oficiales y el diálogo político a otros niveles, particularmente en el marco de los foros multilaterales. Se privilegió el acercamiento entre las Cancillerías de ambos países.

Por otro lado, cabe destacar la solidaridad y las muestras de amistad del gobierno tailandés ante la situación de emergencia que vivió México luego del sismo del 19 de septiembre de 2017, en cuya ocasión realizó un donativo para apoyar las labores de reconstrucción en el país.

Reuniones del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales

Las reuniones del Mecanismo de Consultas Políticas Bilaterales, establecido en 2011, se han celebrado de manera constante a nivel de Directores Generales. En México se realizó la primera y tercera edición, en 2014 y en 2018, respectivamente.

Por su parte, el entonces Director General para Asia-Pacífico, Emb. Alfonso de Maria y Campos, realizó una visita de trabajo a Bangkok, Tailandia, en septiembre de 2016, para copresidir con su homólogo tailandés la segunda reunión de trabajo del Mecanismo de Consultas Políticas.

Cabe destacar que durante la III Reunión del MCP entre México y Tailandia (28 de julio de 2018) la parte tailandesa informó su decisión de otorgar a los ciudadanos mexicanos la facilidad de documentarse a través del esquema *Visa on Arrival*, eliminando el requisito de obtener una visa previo a su llegada a Tailandia para ingresar o transitar por el país. Esta medida empezó a operar de manera oficial a partir del 14 de abril de 2019. A propuesta de Tailandia, la IV reunión del Mecanismo Bilateral de Consultas Políticas se llevará a cabo en Bangkok en una fecha aún por determinar en 2020.

Relación de principales declaraciones, tratados y acuerdos firmados

1. Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia – 10 de febrero de 1992*
2. Acuerdo de supresión de visa para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales – 10 de diciembre de 1999*
3. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa – 2 de octubre de 2004*
4. Memorándum de Entendimiento sobre Consultas Políticas y otros Temas de Interés Común – 11 de noviembre de 2011**
5. Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Tailandia sobre Cooperación Técnica — 28 de junio de 2018*

Se encuentran en negociación instrumentos sobre turismo, cooperación agrícola, cooperación científica y técnica, y movilidad de estudiantes.

*Fecha en que el acuerdo entró en vigor
**Fecha en que se firmó el acuerdo

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Comercio

En 2018, Tailandia fue el 13° socio comercial de México a nivel mundial y el 7° en Asia-Pacífico. En 2018, el comercio bilateral alcanzó $6,733.9 mdd. Las exportaciones fueron de $372.8 mdd y las importaciones de $6361.1 mdd. La balanza comercial fue deficitaria para México por $5,988.4 mdd.

Cuadro comparativo de indicadores económicos, 2018

Indicador	México	Tailandia
PIB	US$1.19 billones	US$490.1 mil millones
PIB per cápita PPA	US$20,645	US$19, 476.48
Inflación	4.3%	0.4%
Índice de Desarrollo Humano	0.774 (*Ranking*: 74)	0.755 (*Ranking*: 83)
Tasa de desempleo	3.5%	0.7%

En 2017, las principales exportaciones de México a Tailandia fueron partes y accesorios de vehículos automóviles; teléfonos, incluidos los teléfonos celulares; computadoras y sus unidades; fibras ópticas y partes para motores de émbolo. Los principales productos que se importaron de Tailandia fueron computadoras y sus unidades; circuitos electrónicos integrados; teléfonos, incluidos los teléfonos celulares; automóviles de turismo y vehículos para transporte de mercancías, caucho y sus derivados, camarón cocido y arroz.

Inversiones

De acuerdo con la Secretaría de Economía, entre 1999 y diciembre de 2018, no se identifican inversiones de Tailandia en México.

Por su parte, la Embajada de México en Tailandia reporta que la inversión mexicana en territorio tailandés se estima en $47 mdd, de las empresas KidZania (entretenimiento), Metalsa (automotriz) y Grupo Binbit (IT).

Oportunidades de Negocios

México está interesado en fomentar las oportunidades de comercio e inversión entre los sectores privados de ambos países en los sectores automotriz (partes y accesorios), aeroespacial, electrónico (aparatos para la transmisión de datos), médico (instrumental para medicina humana y veterinaria), minería (oro, hierro y acero), manufacturas, productos químicos (pigmentos y preparaciones), farmacéuticos (terapéuticos), bebidas alcohólicas (cerveza y bebidas espirituosas) y agroalimentos (uvas frescas).

Cooperación

El Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre México y Tailandia se firmó en 2003 y estableció la creación de un Comité Conjunto de Cooperación Cultural y Educativa, que a la fecha no se ha conformado. No obstante, en los últimos años y al amparo de este convenio, los contactos entre las instituciones educativas mexicanas y tailandesas se han incrementado de manera significativa

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

República Democrática Popular Lao

Superficie total: 236,800 km^2.
Límites: al norte con China y Viet Nam, al este con Viet Nam, al sur con Camboya y al oeste con Tailandia y Myanmar.
Población: 6.9 millones de habitantes.
Capital: Vientián.
Idioma: lao (oficial), francés, inglés.
Moneda: kip.
Religión: budismo (67%), cristianismo (1.5%).
Forma de gobierno: Es una república socialista de partido único (el Partido Popular Revolucionario Lao). El Presidente es el Jefe de Estado y es a su vez el Secretario General del Partido y Jefe de las Fuerzas Armadas. Es elegido por la Asamblea Nacional por un periodo de 5 años y tiene la facultad de designar al gabinete. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Lo nomina el Presidente y lo elige la Asamblea Nacional.

a. Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0. 601 (*ranking* mundial: 139)

Esperanza de vida: 62 años (hombres), 66 años (mujeres)

Tasa de alfabetización: 84.7%

Núm. de hijos por mujer: 2.76%

Población urbana: 29.7%

Densidad de población: 29.7 hab/Km^2

Tasa de natalidad: 23. 9/1,000 hab.

Tasa de mortalidad: 7.5/1,000 hab.

Tasa de crecimiento poblacional: 1.5%

Tasa de desempleo: 1.9%

PIB per cápita PPA: US$7,924.6

Núm. de mexicanos en Laos: No se tienen registros

Núm. de nacionales de Laos en México: No se tienen registros

Entradas de nacionales de Laos a México: 68 (2017)

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Política interna

La República Democrática Popular Lao se estableció el 2 de diciembre de 1975. Es uno de los países más desfavorecidos del Sudeste Asiático.

El régimen laosiano se ha caracterizado por castigar la disidencia pública, lo cual ha promovido un escrutinio cuidadoso por parte de la comunidad internacional con respecto a los derechos humanos en el país. Existen diversas acusaciones de abusos militares en contra de la minoría étnica Hmong, la cual lleva a cabo rebeliones de baja intensidad en contra del régimen comunista desde 1975.

De igual manera, existe un fuerte control de los medios de comunicación. Los periódicos, la televisión y la radio son propiedad del Estado. Aunque el internet no está controlado por el Estado, en las redes sociales es casi inexistente el activismo político.

Política exterior

De acuerdo con la constitución de 1991, enmendada en 2003, sigue una política exterior de paz, independencia, amistad y cooperación. Promueve las relaciones y la cooperación con todos los países sobre la base de los principios de coexistencia pacífica, respeto por la independencia de cada uno, soberanía, integridad territorial, no injerencia en asuntos internos, la igualdad y el beneficio mutuo.

Ingresó a la ANSEA en 1997. Es miembro de la Comisión del Río Mekong, cuyo Secretariado se encuentra en Vientián desde 2004. Es miembro de las Naciones Unidas desde 1955 y de sus principales agencias especializadas (OIT, UNICEF,

PNUD, FAO, IOM, UNAIDS, FNUAP, ACNUR, UNIAP, UNIC, UNODC, PMA, UNOPS). Ingresó a la OMC en febrero de 2013. Si bien mantiene un bajo perfil, ha desempeñado un papel cada vez más activo en el Movimiento de Países No Alineados.

Economía

Indicadores económicos 2018

PIB: US$18.2 mil millones
PIB % crecimiento real: 6.5%
PIB per cápita PPA: US$7924.6
Tasa de inflación: 1.5%
Tasa de desempleo: 1.9%
Balanza cuenta corriente: US$2.9 millones
Exportaciones totales (bienes): US$4 mil millones
Importaciones totales (bienes): US$5.1 mil millones
Reservas en moneda extranjera y oro: US$1.27 mil millones
Deuda pública: 66.7% del PIB
Deuda externa: US$14.5 billones
Tipo de cambio por dólar: 8,555 kip por dólar
Tipo de cambio por euro: 9,868.9 kip por euro
Índice de competitividad *"Doing Business 2018"* del Banco Mundial (189 economías): lugar 154 (México: 54)

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Estructura del Producto Interno Bruto

Sector	*2017 % del PIB*
Agricultura	*16.2*
Industria	*30.9*
Servicios	*41.6*

Comercio exterior

Estructura balanza comercial	2017 (miles de millones de dólares)
Importaciones	5.6
Exportaciones	4.8
Saldo	-0-8

Distribución comercial por países

Principales destinos para las exportaciones de Laos, 2017

País	% total de exportaciones
1. China	36.1
2. Tailandia	31.3
3. Vietnam	17.2

Principales países origen de las importaciones de Laos, 2017

País	% total de importaciones
1. Tailandia	61.9
2. China	18.2
3. Vietnam	10.1

Página **18** de **37**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Distribución del comercio por productos

Exportaciones (Top 3, 2017)

Productos	% del total
1. Energía eléctrica	24.3
2. Mineral de cobre	12
3. Cobre refinado	8.3

Importaciones (Top3, 2017)

Productos	% del total
1. Aceites de petróleo	10.9
2. Automóviles	5
3. Teléfonos	3.6

Flujos de IED en Laos, 2016 vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	997	813

Flujos de IED desde Laos, 2016vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	24	30

Relación bilateral

México y la República Democrática Popular Lao establecieron relaciones diplomáticas el 9 de septiembre de 1976. La relación bilateral se limita a contactos en foros multilaterales y al intercambio de apoyos a candidaturas en diferentes organismos internacionales.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

México y Laos pueden aumentar su colaboración en asuntos globales, tales como el cambio climático, la delincuencia transnacional organizada y la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Relación de principales declaraciones, tratados y acuerdos firmados

Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Democrática Popular Lao- 27 de enero de 2014*
*Fecha en que el acuerdo entró en vigor.

Comercio

En 2018, el comercio bilateral sumó $41.7 mdd, un aumento de 41.8% respecto al año anterior. Las exportaciones de México fueron de $10.4 mdd, mientras que las importaciones fueron de $31.3 mdd. La balanza comercial registró un saldo deficitario para México de $20.9 mdd.

En 2018, México exportó automóviles de turismo; teléfonos, incluidos los teléfonos celulares; transformadores eléctricos; bombas de aire o de vacío, y cerveza de malta. Por su parte, México importó teléfonos, incluidos los teléfonos celulares; aparatos emisores de radiodifusión o televisión; fibras ópticas y haces de fibras ópticas; micrófonos y sus soportes, y camisas para hombres o niños.

Inversiones

No se tienen registros de inversión de Laos en México ni viceversa.

Oportunidades de negocios

Se ha identificado que los siguientes productos mexicanos tienen potencial de exportación al mercado laosiano: maquinaria (interruptores y bombas volumétricas); metales y productos metálicos (barras de hierro acero y alambrón de hierro o acero); equipo electrónico (aparatos para transmisión de voz, imágenes y otros datos); productos químicos (preparaciones tensoactivas y ácido sulfúrico), y agroalimentos procesados.

Cooperación

Se encuentra en negociación un Convenio de Cooperación Educativa y Cultural. En materia educativa, hasta el momento, Laos no ha hecho uso de las becas del Programa de Asia-Pacífico, África y Medio Oriente de la Secretaría de Relaciones Exteriores. No obstante, un funcionario de la Cancillería de ese país participó en el XV Curso de Política Exterior de México para Diplomáticos Extranjeros, organizado por el Instituto Matías Romero del 19 de junio al 3 de julio de 2019.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Reino de Camboya

Superficie total: 181,040 km2.
Límites: al norte con Tailandia y la República Democrática Popular Lao, al este y al sur con Vietnam y al oeste con Tailandia y el golfo de Tailandia
Población: 16 millones de habitantes.
Capital: Phnom Penh.
Idioma: khmer (oficial).
Moneda: riel.
Religión: budismo (oficial, 96.4%), islam (2.1%).
Forma de gobierno: Es una monarquía constitucional. El Rey es el Jefe de Estado (su nombramiento vitalicio). El Consejo Real del Trono (integrado por funcionarios electos y figuras religiosas), elige al Rey de entre los miembros de la Familia Real. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno (generalmente el líder del partido con la mayoría en la Asamblea Nacional).

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.582 (*ranking* mundial: 146)

Esperanza de vida: 62 años (hombres), 67 años (mujeres)

Tasa de alfabetización: 80.5%

Núm. de hijos por mujer: 2.56%

Población urbana: 20.7%

Densidad de población: 89.3 hab./Km^2

Tasa de natalidad: 23.4/1,000 hab.

Tasa de mortalidad: 7.6/1,000 hab.

Tasa de crecimiento poblacional: 1.6%

Tasa de desempleo: 2.7%

PIB per cápita PPA: US$4,334.7

Núm. de mexicanos en Camboya: 9 (IME, 2017)

Núm. de camboyanos en México: 6 (INM, 2009)

Entradas de visitantes camboyanos a México: 139 (AMEXCID, 2017)

Política interna

En octubre de 1991, después de dos décadas de conflicto y aislamiento internacional, las facciones camboyanas en guerra firmaron un acuerdo de paz en París para instaurar un gobierno civil, celebrándose elecciones generales en mayo de 1993.

En las últimas elecciones, realizadas el 29 de julio de 2018, nuevamente el Partido Popular Camboyano obtuvo el triunfo con el 76.8% de los votos, asegurando la totalidad de los escaños de la Asamblea Nacional.

La oposición y varios actores internacionales, entre ellos Australia, Canadá, Estados Unidos y la UE, han rechazado y condenado en diversas ocasiones las acciones que ha desarrollado el gobierno en contra de los partidos de oposición, que han acabado con la posibilidad de contar con una alternativa viable de cambio.

Política exterior

La política exterior de Camboya se basa en los principios de neutralidad, no alineamiento y no intervención. Busca ampliar sus vínculos con los países vecinos, particularmente con China.

No obstante, mantiene tensiones fronterizas con Tailandia sobre el templo Preah Vihear, entre otros. En noviembre de 2013, la Corte Internacional de Justicia confirmó la soberanía de Camboya respecto al territorio aledaño al templo, por lo que Tailandia debió retirar sus fuerzas militares y policiacas de la zona.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

En 2015 se registraron enfrentamientos diplomáticos con Vietnam por la construcción de un puesto militar vietnamita en la frontera común, por lo que inició un proceso de comparación de límites territoriales. Tras la revisión de las cartografías prestadas por Francia y la ONU, el gobierno anunció que los límites fronterizos con Vietnam son correctos.

Camboya tiene gran dependencia de las inversiones de Japón y China. Ambos países han anunciado recientemente su interés por aumentar su presencia como inversionistas por medio de proyectos de desarrollo, principalmente en el sector energético y en infraestructura.

Panorama económico

Indicadores económicos 2018

PIB: US$24.1 mil millones
PIB % crecimiento real: 6.9%
PIB per cápita PPA: US$4323.2
Tasa de inflación: 1.6%
Tasa de desempleo: 2.7%
Balanza cuenta corriente:
-US$2 mil millones
Exportaciones totales (bienes):
US$12 mil millones
Importaciones totales (bienes):
US$14 mil millones

Reservas en moneda extranjera y oro:
US$11.78 mil millones
Deuda pública: 31.7% del PIB
Deuda externa: 11.9%
Tipo de cambio por dólar:
4,057 riel por dólar
Tipo de cambio por euro:
14,703.9 riel por euro
Índice de competitividad *"Doing Business 2018"* del Banco Mundial (189 economías):
lugar 138 (México: 54)

Página **24** de **37**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Estructura del Producto Interno Bruto

Sector	2017 % del PIB
Agricultura	23.4%
Industria	30.9%
Servicios	39.7%

Comercio exterior

Estructura balanza comercial	2017 (miles de millones de dólares)
Importaciones	15.5
Exportaciones	11.0
Saldo	-4.5

Inversión Extranjera Directa (IED)

Flujos de IED en Camboya, 2016 vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	2,476	2,784

Flujos de IED desde Camboya, 2016vs. 2017 (millones de dólares)

	2016	2017
TOTAL	121	259

Relación bilateral

México y Camboya establecieron relaciones diplomáticas el 26 de septiembre de 1976. Los contactos políticos son limitados y se circunscriben al ámbito multilateral. Las áreas de cooperación que podrían explorarse son la conservación de monumentos históricos, el intercambio educativo-cultural y

académico, y el establecimiento de mecanismos de cooperación técnica y científica.

El 3 de julio de 2013, el Embajador Hem Heng (Embajador del Reino de Camboya en Estados Unidos) fue el primer representante diplomático designado por Camboya ante México.

Relación de principales declaraciones, tratados y acuerdos firmados

1. Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca del Reino de Camboya sobre Investigación y Desarrollo Agrícola – 22 de septiembre de 2016*
2. Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Cultura de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y la Autoridad Nacional de Apsara, Autoridad para la Protección y Salvaguarda de Angkor y la Región de Angkor del Reino de Camboya – 25 de noviembre de 2016*

*Fecha en que se firmó el acuerdo

Comercio

Los flujos comerciales bilaterales son muy reducidos y poco constantes. No obstante, hay un gran potencial para la presencia comercial y de inversión mexicana, principalmente en el sector energético y de creación de infraestructura.

Al cierre de 2018, Camboya fue el 76° socio comercial de México y el 17º entre los países de la región de Asia-Pacífico. En 2018, México exportó a Camboya productos por un valor de $6.9 millones de dólares (mdd), mientras que las importaciones sumaron $166.3 mdd. La balanza comercial registró un saldo deficitario para México de $159.4 mdd.

En 2018, México exportó a Camboya locomotoras y locotractores; automóviles de turismo; tractores; cerveza de malta y vehículos automóviles para el transporte de mercancías. México importó de Camboya trajes sastre, conjuntos; suéteres, jerseys, de punto; trajes, conjuntos, chaquetas; trajes sastre, faldas, faldas pantalón, y calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.

Inversiones

No se cuenta con inversión de Camboya en México y viceversa.

Oportunidades de negocios

Se ha identificado que los siguientes productos mexicanos tienen potencial de exportación al mercado camboyano: equipo electrónico (receptores de televisión), maquinaria (cuadros para el control de electricidad), equipo médico (instrumentos y aparatos para cirugía y veterinaria), manufacturas metálicas (tapones, tapas y accesorios para envases), plásticos y sus manufacturas, químicos (preparaciones tensoactivas), farmacéutico (uso terapéutico y suplementos vitamínicos), piel y cuero (cuero y piel de bovino), bebidas (jugo de naranja congelado, cerveza y bebidas espirituosas, agroalimentos (aguacate y uva fresca).

Cooperación

En 2016 se firmaron dos acuerdos: uno sobre cooperación cientifica y técnica en materia agrícola y otro en materia de cooperación cultural. En el marco del Programa de Asia, Pacífico, África y Medio Oriente de la Secretaría de Relaciones Exteriores se ofrece actualmente una beca a Camboya, la cual no ha sido usada hasta la fecha.

TERCERA. - Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, citaron a comparecer al C. Bernardo Córdova Tello con el objeto de analizar el plan de trabajo que implementará en la Embajada de México en el Reino de Tailandia y las concurrencias ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

A continuación, se insertan las líneas de acción del Plan de Trabajo entregado a esta Soberanía por el C. Bernardo Córdova Tello:

Misión: El programa de trabajo de la Embajada de México en Tailandia tendrá como objetivo prioritario avanzar en la consolidación de todas las áreas que conforman la relación bilateral, enriqueciendo el diálogo político de alto nivel, dando un valor agregado a las relaciones económicas y comerciales y dando seguimiento puntual a la puesta en práctica de los programas de cooperación existentes en los ámbitos técnico, científico y académico, principalmente.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

Tailandia

- Fortalecer el diálogo y la consulta políticas sobre los temas más importantes de la agenda regional y multilateral, especialmente los de Naciones Unidas.

- Se privilegiarán los encuentros políticos de alto nivel, aprovechando la participación de los altos funcionarios del Gobierno de México en las reuniones cumbre y en los foros regionales y multilaterales de pertenencia mutua.

- En el ámbito político, también se promoverá el diálogo interparlamentario y entre gobiernos locales.

- Tailandia es el 13° socio comercial de México. Esta fortaleza deberá potenciarse de tal forma que las empresas mexicanas tengan una mayor presencia en el mercado tailandés, a través de la organización de seminarios de promoción comercial y el apoyo para la negociación de acuerdos en materia fitosanitaria que permitan la exportación de más productos agroalimentarios mexicanos

- Se buscará dar un valor agregado a través de una mayor interlocución entre la Embajada y las Cámaras de Comercio de México y Tailandia.

- La Embajada brindará especial atención a la oportuna y correcta implementación de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre México y Tailandia, así como al acuerdo entre las autoridades de cultura de ambos países sobre gestión, conservación y restauración del patrimonio cultural.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

- Se prestará al impulso de la cooperación y el trabajo conjunto entre las agencias de cooperación de ambos países para diseñar proyectos que impulsen el desarrollo en favor de terceros países, especialmente en Centroamérica.

- Se establecerá un canal de comunicación abierto y permanente con la comunidad mexicana residente en Tailandia y se asegurará de que participe en todas aquellas actividades de promoción cultural que organice la oficina.

- Se promoverá un diálogo permanente de la Embajada con las autoridades migratorias y de la policía de Tailandia a fin de que, cuando sea necesario, se pueda brindar asistencia y protección consular oportuna al turismo mexicano. En este sentido, se buscará concretar la apertura de un consulado honorario en la ciudad de Phuket.

Concurrencias

- El objetivo principal del programa de trabajo ante los países concurrentes de Laos y Camboya será impulsar el diálogo político sobre aquellos temas de la agenda internacional, especialmente de Naciones Unidas y de foros regionales, como la Cuenca del Pacífico.

- Se dará a conocer a los sectores empresariales de esos países la capacidad exportadora de la economía mexicana mediante la organización de seminarios de promoción económica y comercial, con el apoyo de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía, así como de las cámaras empresariales de México.

- Se promoverá la apertura de consulados honorarios en las ciudades de Vientián, Laos, y Phnom Penh, Camboya, como instrumentos valiosos que ayuden a la Embajada en Bangkok en las tareas de promoción económica, comercial y cultural, así como en brindar asistencia al turismo mexicano que visita esos países.

CUARTA.- Una vez concluido el intercambio de ideas entre el ciudadano designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia con concurrencias ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao con las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, se pudo constatar que el ciudadano Bernardo Córdova Tello reúne las cualidades y requisitos necesarios para desempeñar eficazmente el cargo para el que fue designado por el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratifica el nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a favor del ciudadano Bernardo Córdova Tello, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Reino de Tailandia y, en forma concurrente, ante el Reino de Camboya y la República Democrática Popular Lao.

Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Senadores a los ___ días del mes de septiembre de 2019.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR VASCONCELOS PRESIDENTE			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIA			
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO SECRETARIA			
SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ INTEGRANTE			

Página 32 de 37

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA INTEGRANTE			
SEN.MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
SEN. BERTHA ALICIA CARAVEO CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER INTEGRANTE			

Página 33 de 37

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA INTEGRANTE			
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU INTEGRANTE			
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL INTEGRANTE			
SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO INTEGRANTE			

Página **34** de **37**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD INTEGRANTE			
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO INTEGRANTE			
SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA INTEGRANTE			
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE			

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. CORA CECILIA PINEDO ALONSO PRESIDENTA			
SEN. ANÍBAL OSTOA ORTEGA SECRETARIO			
SEN. ERNESTO PÉREZ ASTORGA SECRETARIO			
SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA INTEGRANTE			

Página **36** de **37**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DEL CIUDADANO BERNARDO CÓRDOVA TELLO COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL REINO DE TAILANDIA Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
SEN. JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ INTEGRANTE			
SEN. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS INTEGRANTE			
SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN INTEGRANTE			
SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN INTEGRANTE			

Página 37 de 37

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, el que contiene punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento que el ciudadano Presidente de la República hace en favor de la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, ante las Repúblicas de Côte D'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 3 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó mediante oficio No. DGPL-1P2A.-153 a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África; para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente relativo al nombramiento que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Fracción III del Artículo 89 Constitucional, hace a favor de la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

Las Comisiones que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 239 numeral 1, fracción IV, 240 numeral 1, 241, 242, 243 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 3 de septiembre de 2019, la Cámara de Senadores recibió de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, el oficio No. SG/UE/311/1254/19, en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, tiene a bien nombrar a la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver como Embajadora

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

Además de la carpeta que contiene la documentación correspondiente a la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver.

Con fecha de 3 de septiembre de 2019, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-153, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó, con fundamento en el artículo 174 del Reglamento del Senado, la ratificación de dicho nombramiento a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África para su análisis y dictamen.

Para continuar con el procedimiento constitucional de ratificación, previsto en el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores: y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Después de haber analizado el nombramiento sujeto a dictamen, así como los documentos que integran el respectivo expediente, estas Comisiones señalan que, de acuerdo con la copia del acta de nacimiento presentada, la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver nació en la Ciudad de México el 4 de junio de 1964. En tal virtud, reúne los requisitos de nacimiento y edad mínima requeridos para el cargo al que fue designada y, de igual manera, que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

En el perfil curricular que la Secretaría de Gobernación envió a esta Soberanía se señala que la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana y obtuvo el grado de Maestría en Derecho Internacional y Diplomacia (MALD, 1992-1994) por The Fletcher School of Law and Diplomacy de la Universidad de Tufts en Boston, Massachusetts (Becaria Fulbright-García Robles).

Desde julio de 2017 funge como Embajadora de México en Argentina; y anteriormente, de febrero de 2015 a junio de 2017, se desempeñó como Embajadora de México en Guatemala.

Es miembro del Servicio Exterior Mexicano desde marzo de 1987 y ascendió al rango de Embajadora en septiembre de 2011.

De 2009 a febrero de 2015 se desempeñó como Jefa de Cancillería en la Embajada de México en Estados Unidos, luego de haber fungido por más de dos años como Representante Permanente Alterna de México ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra (2007 a 2009).

Asimismo, en el exterior, ocupó el cargo de Jefa de Cancillería en la Embajada de México en Francia (2003-2007), Representante Permanente Alterna de México ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2001-2003) y Consejera para Asuntos Legislativos en la Embajada de México en Estados Unidos (1998-2001).

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

En la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ha desempeñado distintos cargos, incluyendo el de Directora para Asuntos Políticos y Migración de la Dirección General para América del Norte (1994-1997) y el de Subdirectora para Asuntos Políticos y Seguridad Internacional (1987-1992) en la Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas.

En la Secretaría de Gobernación, se desempeñó como Coordinadora de Asuntos Internacionales e Interinstitucionales del Instituto Nacional de Migración (1997-1998).

Ha coordinado y presidido diversas reuniones multilaterales sobre distintos temas, al tiempo en que ha representado a México en reuniones y negociaciones bilaterales y multilaterales de diversas temáticas (migración, asuntos comerciales, desarme y seguridad, entre otros).

SEGUNDA. - En la carpeta de trabajo que remite la compareciente, presenta un resumen de las principales características de Marruecos y las concurrencias en las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal, abarcando su sistema político, social y económico, así como las relaciones bilaterales. De igual forma, añade su programa de trabajo a implementar.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Reino de Marruecos

Superficie total: 446,550 km².

Límites: al norte con el mar Mediterráneo, al este con Argelia, al sur con la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y al oeste con el Océano Atlántico.

Población: 35.7 millones de habitantes.

Capital: Rabat.

Idioma: árabe, amazigh (oficiales), francés, español.

Moneda: dirham marroquí.

Religión: islam (99%), cristianismo (1%).

Forma de gobierno: Es una monarquía constitucional, democrática y social, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución. El Rey es el Jefe de Estado, además de ser el Líder de los Fieles musulmanes. El Rey nombra al Jefe de Gobierno después de las elecciones parlamentarias.

El Legislativo es bicameral. La Cámara de Representantes es la cámara baja. Está integrada por 395 miembros; 305 se eligen de manera directa y el resto por representación proporcional, por un periodo de 5 años. De esos 90 escaños restantes, 60 están reservados para mujeres y 30 para hombres menores de 40 años. La Cámara de Consejeros es la cámara alta. Está integrada por 270 miembros elegidos de manera indirecta por consejos locales, organizaciones profesionales y sindicatos laborales, por un periodo de 6 años.

El Judicial está compuesto por la Suprema Corte.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.667 (ranking mundial: 123).

Esperanza de vida: 74 años (hombres), 80 años (mujeres).

Tasa de alfabetización: 68.5%

Núm. de hijos por mujer: 2.09 (2018).

Población urbana: 62.5% (2018).

Densidad de población: 80 hab/km2.

Tasa de natalidad: 17.5/1,000 hab.

Tasa de mortalidad: 4.9/1,000 hab.

Tasa de crecimiento poblacional: 0.95%

Tasa de desempleo: 9.5 %

PIB per cápita PPA: US$8,956 (119°).

Núm. de mexicanos en Marruecos: 99 (IME, 2018).

Núm. de marroquíes en México: 143 (INM, 2009).

Entradas de visitantes marroquíes a México: 3,216 (SEGOB, 2018).

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Situación política

En previsión del impacto que pudieran tener en Marruecos las revueltas populares ocurridas en el mundo árabe en 2011, el rey Mohammed VI promovió reformas políticas, sociales y económicas que fortalecieron el principio de separación de poderes, transfirieron facultades del Jefe de Estado al Jefe del Gobierno e incrementaron la autonomía del Poder Judicial.

De las enmiendas constitucionales también se desprendió la realización anticipada de elecciones legislativas, a las que se postularon 7,102 candidatos de 32 partidos políticos. El 25 de noviembre de 2011 se realizaron comicios para elegir 395 diputados de la Cámara de Representantes. Los comicios tuvieron una participación de 45.4% del padrón electoral (seis millones de votantes), 8% superior a la registrada en las elecciones de 2007 (37%).

En materia económica, el Banco Mundial anunció el 2 de mayo de 2014 el compromiso de aumentar la ayuda financiera a Marruecos a $4 mil millones de dólares durante el periodo 2014-2017, por medio del llamado Marco del Partenariado Estratégico (CPS, por sus siglas en francés), con el objetivo de generar empleos, mejorar la competitividad del sector privado y favorecer una mayor integración del país en la economía mundial.

El 6 de noviembre de 2015, con motivo de la conmemoración de los 40 años de la "Marcha Verde", el rey Mohammed VI fue enfático en que Marruecos sostiene su propuesta de autonomía para el Sahara Occidental bajo soberanía marroquí, sin más concesiones. También consideró que la cuestión del Sahara pasa por un momento clave, la transición de la etapa de consolidación de la estabilidad a la de promoción de su desarrollo socioeconómico.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

El 7 de octubre de 2016 se celebraron elecciones parlamentarias. El PJD se mantuvo como el partido más numeroso, al conseguir 125 de los 395 escaños en disputa. El Partido Autenticidad y Modernidad quedó en segundo lugar, con 102 escaños. La participación fue del 43%. El 10 de octubre de 2016, el Rey nombró a Abdelilah Benkirane como Jefe de Gobierno. Con esto comenzó a negociar la formación de un gobierno de coalición. Sin embargo, a cinco meses de las elecciones no se había podido conformar un gobierno debido a las diferencias entre los partidos políticos. El rey Mohammed VI anunció el 15 de marzo de 2017 que reemplazaría al primer ministro Benkirane por otro miembro del PJD.

En octubre de 2017, el rey Mohammed VI destituyó a varios Ministros por no haber mejorado la situación económica en la región de Rif, en la cual habían ocurrido protestas. El 22 de enero de 2018 se nombró a los nuevos Ministros. En julio de 2018, el rey Mohamed VI hizo un llamado al gobierno a hacer más para atender los problemas económicos y sociales del país en un discurso en la región de Rif.

Política exterior

Marruecos ha mantenido una relación privilegiada tanto con la Unión Europea como con Estados Unidos. El rey Mohammed VI ha definido los lineamientos a seguir en materia de política exterior con base en las siguientes prioridades: integridad territorial (Sahara Occidental); afianzar la cooperación Sur-Sur, especialmente con África; fortalecimiento de la alianza con los países árabes sunitas en el combate al terrorismo; solución al problema palestino como clave para la estabilización del Medio Oriente; fortalecimiento de la cooperación con la Unión Europea, especialmente con Francia y España; cooperación estratégica con Estados Unidos; profundizar la cooperación con Rusia y China; abrir nuevos horizontes con América

Latina y Asia, y dar prioridad a los temas de la agenda internacional como derechos humanos, migración, seguridad y cambio climático.

De entre los 10 socios meridionales de la Unión Europea (UE), la relación bilateral con Marruecos es la más desarrollada, como lo demuestra la suscripción de un acuerdo el 13 de octubre de 2008 mediante el cual la UE concedió a Marruecos un estatuto avanzado, así como la firma del acuerdo de asociación de movilidad UE-Marruecos en junio de 2013.

Con Francia, la relación es en general muy activa y positiva. A esto contribuye la posición del gobierno francés, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, que tiende a favorecer la posición marroquí frente al conflicto en el Sahara Occidental. Con España, la relación es más compleja en virtud de la situación de indefinición jurisdiccional en que quedó el territorio del Sahara luego de su retiro de la zona y del mantenimiento a la fecha de dos enclaves españoles en las costas marroquíes del Mediterráneo (Ceuta y Melilla), sobre los que Marruecos mantiene su reclamo de recuperación

Marruecos mantiene una relación estrecha en materia económica y de seguridad con Estados Unidos. Ambos países suscribieron en 2003 un Acuerdo de Libre Comercio que entró en vigor en 2008. El tema del Sahara Occidental ha provocado cierto distanciamiento entre Marruecos y Estados Unidos, debido al apoyo de este país a la inclusión de la vigilancia de los Derechos Humanos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (Minurso). La visita del rey Mohammed VI a Washington en 2013 tuvo como objetivo consolidar la alianza estratégica bilateral.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Panorama económico

Indicadores económicos 2018

PIB: US$118.2 mil millones (60°).

PIB % crecimiento real: 3.2%

PIB per cápita PPA: US$8,956.3 (119°).

Tasa de inflación: 2.4%

Tasa de desempleo: 9.5%

Balanza cuenta corriente: -US$19.6 mil millones (2017).

Exportaciones totales (bienes): US$25.3 mil millones.

Importaciones totales (bienes): US$44.9 mil millones.

Reservas en moneda extranjera y oro: US$26.27 mil millones (2017).

Deuda pública: 64.4% del PIB.

Deuda externa: US$49.8 mil millones (2017).

Tipo de cambio por dólar: 9.61 dirhams marroquíes por dólar.

Tipo de cambio por euro: 10.88 dirhams marroquíes por euro.

Índice de competitividad "Doing Business 2018" del Banco Mundial (190 economías): lugar 60 (México: 54).

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Relación bilateral

México y Marruecos establecieron relaciones diplomáticas el 1° de noviembre de 1962, seis años después de que este último alcanzara su independencia y accediera como miembro de pleno derecho a la Organización de las Naciones Unidas.

De 1962 a 1975 la relación bilateral se mantuvo dentro de los parámetros de la cordialidad y la amistad, y se designaron Embajadores concurrentes. Las Embajadas en las respectivas capitales se abrieron en el decenio de 1990 (México en 1990, Marruecos en 1991).

Marruecos considera a México como un país emergente y clave en su acercamiento con América Latina. En el marco de la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico (Cartagena, Colombia, 11 de febrero de 2014), Marruecos fue aceptado como Estado Observador de la Alianza del Pacífico.

Relación de principales declaraciones, tratados y acuerdos firmados

- Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de Marruecos – 21 de enero de 2000*
- Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos – febrero de 2004**
- Acuerdo de Sanidad Animal entre el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca del Reino de Marruecos y la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos – noviembre de 2004**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

- Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica en Materia de Recursos Hidráulicos entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Organización Territorial, Agua y Medio Ambiente del Reino de Marruecos – febrero de 2005**
- Acuerdo de Cooperación Académica entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y de Cooperación del Reino de Marruecos – febrero de 2005**
- Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en materia de Promoción de las Pequeñas y Medianas Empresas entre la Secretaría de Economía y el Ministerio de la Industria, el Comercio y la Adecuación de la Economía del Reino de Marruecos– abril de 2008**
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Propiedad Intelectual entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC) del Reino de Marruecos – junio de 2008**
- Acuerdo marco de cooperación entre la Academia Hassan II de Ciencias y Tecnologías de Marruecos y la Academia Mexicana de Ciencias – diciembre de 2010**
- Memorándum de Entendimiento en materia de Cooperación para la Modernización de los Sectores Públicos entre la Secretaría de la Función Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Modernización de los Sectores Públicos del Reino de Marruecos – 11 de enero de 2016*
- Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (Instituto Matías Romero) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional del Reino de Marruecos (Academia Marroquí de Estudios Diplomáticos) sobre Colaboración Académico-Diplomática – 26 de febrero de 2018**

**Fecha en que el acuerdo entró en vigor.*
***Fecha en que se firmó el acuerdo.*

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Comercio

En 2017 Marruecos fue el 57° socio comercial de México a nivel mundial. En los últimos diez años el comercio entre México y Marruecos aumentó 96.3%, al pasar de $179.9 millones de dólares (mdd) en 2007 a $353.3 mdd en 2017. Sin embargo, la balanza comercial fue deficitaria para México durante todo este periodo.

En 2017 el intercambio comercial ($353.3 mdd) aumentó 51.1% con respecto a 2016 ($233.8 mdd). Las exportaciones ($46.4 mdd) registraron un aumento de 102.6% en relación con 2016 ($22.9 mdd). Por su parte, las importaciones mexicanas ($306.9 mdd) aumentaron 45.5% con respecto a 2016 ($210.9 mdd). La balanza comercial registró un déficit para México de $260.5 mdd.

Los principales productos que México exportó a Marruecos en 2017 fueron butanos (50.8%), tractores (13.1%) y ácidos nucleicos y sus sales (6.2%). Nuestro país importó de Marruecos fosfatos de calcio (19.9%), circuitos electrónicos integrados (14.1%) y camisas de fibras sintéticas o artificiales (2.8%).

Inversiones

En octubre de 2017 Grupo Bimbo concluyó la adquisición, por 650 millones de dólares, de la empresa estadounidense East Balt Bakeries, líder en la industria de alimentos con presencia en África. De esta manera, Grupo Bimbo asumió el control de las instalaciones de producción de esa empresa en Casablanca, e inició operaciones en ese país en abril de 2017, por medio de la compra de Grupo Adghal, empresa dedicada a la elaboración y distribución de productos de panificación, con ventas de alrededor de los 11 millones de dólares por año, tres fábricas y más de 200 empleados.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

De 1999 a junio de 2017, la inversión acumulada marroquí en México fue de $0.4 mdd, con 12 empresas con capital marroquí establecidas en la Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala.

Cooperación

México y Marruecos han identificado sectores que podrían contribuir a la conformación de un programa de cooperación más amplio y dinámico: desarrollo agrícola y forestal, medio ambiente, recursos hidráulicos, salud y gestión pública. El marco jurídico que norma las relaciones entre México y Marruecos comprende acuerdos en diversos ámbitos, entre ellos, de cooperación en sanidad animal, hídrica, ciencia y tecnología, propiedad intelectual, académica, y promoción de pequeñas y medianas empresas.

El gobierno mexicano, por conducto de la SRE, ofrece anualmente una beca a nacionales de Marruecos para que realicen estudios de posgrado (especialidad, maestría, doctorado, investigación doctoral o estancia posdoctoral). Adicionalmente, México ofrece anualmente becas en el marco de programas especiales, como: Programa de Profesores Visitantes; Conferencias de Alto Nivel; Estancias para Creación Artística, y Estancias para Colaboradores de Medios Informativos. Por su parte, Marruecos ofreció diez becas para estudiantes mexicanos durante el período académico 2012-2013 en instituciones públicas de enseñanza superior, técnica y profesional.

La Embajada de México en Marruecos mantiene una constante labor de promoción cultural. En mayo de 2013 se publicó la primera antología bilingüe español-árabe de cuentos mexicanos. Asimismo, el 7 de junio de 2013 se realizó la ceremonia de entrega de libros donados por las Embajadas de Argentina, Chile, Colombia, México, Perú, República Dominicana y Venezuela a la Biblioteca Nacional del Reino de Marruecos (BNRM), para crear un fondo bibliográfico orientado a promover el

mejor conocimiento de la historia, la cultura y las tradiciones de los países de América Latina y del Caribe.

República de Côte d'Ivoire

Superficie total: 322,460 km2.

Límites: al norte con Mali y Burkina Faso; al este con Ghana; al sur con el golfo de Guinea, y al oeste con Liberia y Guinea.

Población: 24.3 millones de habitantes.

Capital: Yamusukro (política), Abidján (económica).

Idioma: francés (oficial) dioula, baoulé, beté.

Moneda: franco CFA de África Occidental.

Religión: islam (38.6%), cristianismo (32.8%), animistas (11.9%)

Forma de gobierno: Es una república presidencialista. El Presidente es el Jefe de Estado. Se elige por voto directo por un período de 5 años. En caso de ausencia, el Presidente de la Asamblea Nacional sustituye al Presidente.

El Presidente nombra al Primer Ministro, quien es el Jefe de Gobierno. El Legislativo es unicameral, aunque a partir de la adopción de una nueva constitución en noviembre de 2016 se prevé la creación de un Senado. La Asamblea Nacional está integrada por 255 miembros elegidos de manera directa por un período de 4 años. El Judicial está compuesto por la Suprema Corte y por la Corte Superior, encargada de juzgar a funcionarios del gobierno.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.492 (*ranking* mundial: 170).
Esperanza de vida: 57 años (hombres), 60 años (mujeres).
Tasa de alfabetización: 43.3%
Núm. de hijos por mujer: 3.54.
Población urbana: 54.2%
Densidad de población: 76.4 hab/km2.
Tasa de natalidad: 28.67/1,000 hab.
Tasa de mortalidad: 9.55/1,000 hab.
Tasa de crecimiento poblacional: 2.5%
PIB per cápita PPA: US$3,882.9
Núm. de mexicanos en Côte d'Ivoire: 13 (IME, 2017).
Núm. de marfileños en México: 15 (INM, 2009).
Núm. de visitantes marfileños a México: 406 (INM, 2016).

Panorama político y social

Las elecciones presidenciales de noviembre de 2010 provocaron una crisis constitucional en el país, debido a que la Corte Constitucional declaró ganador al entonces mandatario Laurent Gbagbo mientras que la Comisión Electoral Independiente, avalada por la ONU, hizo lo propio con Alassane Ouattara. La Unión Africana y la Cedeao impulsaron las negociaciones para encontrar una salida pacífica al conflicto. El Consejo de Seguridad de la ONU renovó el mandato de la Operación en Côte d'Ivoire (ONUCI) para continuar en el terreno y evitar que escalara la violencia.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

En abril de 2011, las Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire detuvieron a Laurent Gbagbo, con lo que Ouattara pudo asumir efectivamente la Presidencia. Esto abrió paso a un delicado proceso de pacificación y reconciliación nacional. El 21 de mayo de 2011, Alassane Ouattara se convirtió oficialmente en Presidente.

El 25 de octubre de 2015 se celebraron elecciones presidenciales en el país. El presidente Ouattara obtuvo el triunfo en la primera vuelta, con esto, consiguió un nuevo mandato de 5 años. En 2016, tras un referéndum, se adoptaron los cambios a la constitución que incluían, entre otros, la eliminación del requisito de que ambos padres de los candidatos a la Presidencia fueran ciudadanos marfileños por nacimiento, la creación del cargo de Vicepresidente y el establecimiento de un Senado.

En enero de 2017 ocurrió un motín dentro del Ejército del país. El grupo que se amotinó exigía mejor pago y mejores condiciones de vida. Ambas partes llegaron a un acuerdo. Sin embargo, ocurrió un segundo motín en mayo de 2017. En diciembre de 2017, el gobierno anunció un plan para pagarle a cientos de soldados para que se retiraran voluntariamente.

El 13 de octubre de 2018 tuvieron lugar comicios municipales y regionales. La coalición del presidente Ouattara obtuvo la mayoría. Los candidatos independientes obtuvieron el triunfo en 56 municipios.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Panorama económico

Indicadores económicos 2017
PIB: US$40.4 mil millones.
PIB % crecimiento real: 7.8%
PIB per cápita PPA: US$3,882.9
Tasa de inflación: 1.1%
Balanza cuenta corriente: -US$542 millones.
Exportaciones totales (bienes): US$12.7 mil millones.
Importaciones totales (bienes): US$9.8 mil millones.
Reservas en moneda extranjera y oro: US$4.8 mil millones.
Deuda pública: 46.4% del PIB.
Deuda externa: US$11.3 mil millones.
Tipo de cambio por dólar: 575 francos CFA de África Occidental por dólar.
Tipo de cambio por euro: 659.6 francos CFA de África Occidental por euro.
Índice de competitividad "Doing Business 2018" del Banco Mundial (190 economías): lugar 139 (México: 49).

Relación bilateral

Las relaciones diplomáticas entre México y Côte d'Ivoire se establecieron el 13 de noviembre de 1975. En 1981, el gobierno de Abidján acreditó un Embajador en México, pero la Misión cerró en 1990 por motivos presupuestarios. México contaba con un Consulado Honorario en Yamusukuro hasta 1999, cuando cerró por la crisis política. Côte d'Ivoire decidió reabrir en 2001 su representación diplomática en México. Por su parte, México mantiene una acreditación concurrente por medio de su representación diplomática en Marruecos. Además, Côte d'Ivoire estableció un Consulado Honorario en Cuernavaca, Morelos, con el propósito de impulsar la relación comercial con México.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

México y Côte d'Ivoire suscribieron en 1999 un Memorándum de Entendimiento para Establecer un Mecanismo de Consultas en Materias de Interés Mutuo. No se ha celebrado aún la primera reunión de este mecanismo debido a la crisis política en Côte d'Ivoire.

Comercio

En 2017 el comercio bilateral sumó $100.7 millones de dólares (mdd), lo cual representó una disminución de 5.1% con respecto a 2016 ($106.2 mdd). De ese monto, $94.8 mdd correspondieron a las importaciones de productos marfileños a México, mientras que $5.9 mdd correspondieron a las exportaciones mexicanas. Se registró un saldo deficitario para México de $88.9 mdd.

Los principales productos que México exportó a Côte d'Ivoire en 2017 fueron levaduras deshidratadas, automóviles para el transporte de personas y tarjetas provistas de un circuito electrónico integrado. México importó pasta de cacao sin desgrasar, cacao en grano y mercancías para el Programa de Promoción Sectorial de la Industria de Chocolates, Dulces y Similares.

Inversiones

No se tiene registrada información de inversión de capital mexicano en Côte d'Ivoire, ni viceversa.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Cooperación

En 2009, México presidió el Comité de Sanciones relativo a Côte d'Ivoire, que estableció el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU) en 2004. En su calidad de miembro no permanente del CSONU, México votó a favor de la resolución 1962 en diciembre de 2010, en la que se instaba a todas las partes e interesados de Côte d'Ivoire a respetar la voluntad del pueblo y el resultado de las elecciones, y tomar en cuenta que la Unión Africana y la Cedeao habían reconocido a Alassane Ouattara como Presidente electo.

Como muestra de apoyo al proceso de reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, México ofreció tres becas a ciudadanos marfileños para realizar estudios de posgrado en instituciones mexicanas. En 2013, se otorgaron 2 prórrogas de beca a ciudadanos de Côte d'Ivoire para continuar con sus maestrías. Se cuenta con un Convenio de Cooperación entre la UNAM y la Université d'Abidjan, firmado en 1982.

En el curso de Política Exterior para Diplomáticos Extranjeros que organiza anualmente el Instituto Matías Romero, se ha contado con la participación de 4 diplomáticos marfileños. En 2013 La Cancillería mexicana (DGCTC) donó equipos de cómputo al Ministerio de Asuntos Exteriores marfileño.

Côte d'Ivoire presentó propuestas de acuerdos interinstitucionales en el sector agropecuario y en materia de recursos hídricos y forestales. No obstante, las dependencias mexicanas declinaron negociar estos acuerdos.

La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UIF-SHCP) entregó a las autoridades marfileñas un proyecto de Memorándum de Entendimiento entre dicha instancia y la Oficina de Prevención de Lavado de Dinero y Terrorismo Financiero de Côte d'Ivoire para el intercambio de información de inteligencia en esas materias. Se encuentran pendientes los comentarios de Côte d'Ivoire.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

República de Guinea-Bissau

Denominación oficial: República de Guinea-Bissau.

Superficie total: 36,130 km²

Límites: al norte con Senegal, al este y al sur con Guinea y al oeste con el Océano Atlántico.

Población: 1.9 millones de habitantes.

Capital: Bissau.

Idioma: portugués (oficial), criollo, francés.

Moneda: franco CFA de África Occidental.

Religión: islam (50%), creencias indígenas (40%), cristianismo (10%).

Forma de gobierno: Es una república semipresidencial. El Presidente es el Jefe de Estado. Se elige por voto directo por un período de 5 años, sin límites al número de mandatos consecutivos. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Lo nombra el Presidente. El Legislativo es unicameral. La Asamblea Nacional Popular está integrada por 100 miembros elegidos por representación proporcional por un período de 4 años. El Judicial está encabezado por la Suprema Corte de Justicia.

Situación política

Guinea-Bissau celebró el 18 de mayo de 2014 la segunda ronda de sus elecciones presidenciales, en las que resultó ganador José Mário Vaz, el candidato del Partido Africano para la Independencia de Guinea y Cabo Verde (PAIGC), con el 61.9% de los votos. El proceso contó con el respaldo de la ONU y con la participación de observadores electorales de la Unión Africana (UA), la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (Cedeao) y la Unión Europea (UE), entre otros. Estas elecciones fueron un parteaguas para el país, ya que, después del golpe de Estado de 2012, Guinea-Bissau pasó de un gobierno de transición a uno democrático.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

El 13 de agosto de 2015, el presidente Vaz removió al Primer Ministro Simões Pereira, esto provocó una crisis política. El Presidente nombró Baciro Djá como Primer Ministro el 27 de mayo de 2016. Aunque ocurrieron protestas por el nombramiento, logró permanecer en el cargo hasta el 18 de noviembre de 2016, cuando el Presidente hizo nuevos cambios y nombró a Umaro Sissoco Embaló como nuevo Primer Ministro. Este último cambio de gobierno ocurrió como parte de un acuerdo de paz para terminar con la crisis política en el país.

En marzo de 2019 se celebraron elecciones legislativas en el país. Los datos provisionales dados a conocer por la Comisión Nacional de Elecciones confirmaron al Partido Africano para la Independencia de Guinea y de Cabo Verde (PAIGC) como primera la fuerza política del país, pero sin lograr la mayoría absoluta en la Asamblea Nacional Popular (ANP, parlamento).

Los principales retos de Guinea-Bissau incluyen la modernización y la profesionalización de sus instituciones públicas, así como mantener al Ejército al margen de los asuntos del Estado.

Panorama económico

Indicadores económicos 2017
PIB: US$1.4 mil millones.
PIB % crecimiento real: 5.5%
PIB per cápita PPA: US$1,844.8.
Tasa de inflación: -1.3%
Tasa de desempleo: ND
Balanza cuenta corriente: -US$20 millones.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Exportaciones totales (bienes): US$0.3 mil millones.
Importaciones totales (bienes): US$0.2 mil millones.
Deuda pública: 42% del PIB.
Deuda externa: US$0.3 mil millones.
Tipo de cambio por dólar: 578 francos CFA de África Occidental por dólar.
Tipo de cambio por euro: 664.3 francos CFA de África Occidental por euro.
Índice de competitividad "Doing Business 2018" del Banco Mundial (190 economías): lugar 176 (México: 49).

Relación bilateral

México y Guinea-Bissau establecieron relaciones diplomáticas el 23 de marzo de 1983. La Embajada de México en Marruecos es concurrente ante Guinea-Bissau. Por su parte, Guinea-Bissau no tiene Embajador concurrente ante México.

La relación bilateral se desarrolla en foros multilaterales.

Comercio

En 2017, el intercambio comercial bilateral fue de $14 mil dólares (md), correspondientes a las importaciones desde Guinea-Bissau, principalmente mercancías para el ensamble o fabricación de aeronaves o aeropartes.

Inversiones

No se cuenta con registro de inversiones de Guinea-Bissau en México ni viceversa.

Cooperación

No se cuenta con temas de cooperación entre los dos países.

República de Malí

Superficie total: 1,240,190 km^2.

Límites: al norte con Argelia, al este con Níger, al sur con Níger, Burkina Faso, Côte d'Ivoire y Guinea y al oeste con Senegal y Mauritania.

Población: 18.5 millones de habitantes.

Capital: Bamako.

Idioma: francés (oficial), bambara, dogon, malinke, maraka, minianka, peul, senoufo, sonrhai, tamacheq.

Moneda: franco CFA de África Occidental.

Religión: islam (94.8%), cristianismo (2.4%).

Forma de gobierno: Es una república semipresidencial. El Presidente es el Jefe de Estado. Se elige por voto directo por un período de 5 años, con posibilidad de una reelección. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Lo nombra el Presidente. El Legislativo es unicameral. La Asamblea Nacional está integrada por 147 miembros elegidos de manera directa por un período de 5 años. El Judicial está encabezado por la Suprema Corte y la Corte Constitucional.

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.427 (*ranking* mundial: 182).

Esperanza de vida: 54 años (hombres), 58 años (mujeres).

Tasa de alfabetización: 33.1%

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Núm. de hijos por mujer: 5.95.
Población urbana: 39.9%
Densidad de población: 15.2 hab/km2.
Tasa de natalidad: 44.4/1,000 hab.
Tasa de mortalidad: 12.6/1,000 hab.
Tasa de crecimiento poblacional: 3%
PIB per cápita PPA: US$2,170.1
Núm. de mexicanos en Malí: No se tienen registros.
Núm. de malienses en México: 11 (2009, INM).
Núm. de visitantes malienses a México: 94 (2016, INM).

Situación política

Malí ha enfrentado periodos de inestabilidad desde el inicio de su vida independiente. La ONU estima que ese país enfrenta una profunda crisis con graves consecuencias en las vertientes política, de seguridad, socioeconómica, humanitaria y de derechos humanos, que amenaza la unidad nacional y su integridad territorial.

El golpe de Estado perpetrado el 23 de marzo de 2012 por militares que estaban acantonados en el norte para contener al Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA, movimiento tuareg), aceleró la desintegración del Estado en esa región. Los rebeldes tuareg, con el apoyo de grupos armados islamistas tomaron el control de la región del Azawad y proclamaron unilateralmente su independencia el 6 de abril.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

A pesar de los avances logrados tanto en el plano político como en el de seguridad, la violencia continuó en el país. El 15 de mayo de 2015 se firmó un acuerdo de paz entre el gobierno de Malí, grupos armados del norte y mediadores internacionales. Sin embargo, la Coordinación de Movimientos del Azawad (CMA), un grupo de rebeldes tuareg, no lo firmó ya que buscaba concesiones sobre el regreso de refugiados y planes de desarrollo para la región. Finalmente, la CMA firmó el acuerdo el 20 de junio de 2015 con la mediación de Argelia. Este acuerdo le otorgó mayor autoridad al norte de Malí, aunque no se le otorgó autonomía total. También se anunció que Argelia establecería una comisión independiente encargada del monitoreo del acuerdo.

El 29 de julio de 2018 se celebraron elecciones presidenciales. Ningún candidato obtuvo la mitad de los votos, por lo que se celebró una segunda vuelta el 12 de agosto de 2018. El presidente Ibrahim Boubacar Keïta se impuso a Soumaïla Cissé al obtener el 67.1% de los votos. Cientos de personas se manifestaron en contra de los resultados, al señalar que había ocurrido un fraude. Ibrahim Boubacar Keïta tomó posesión para un segundo mandato el 4 de septiembre de 2018.

Los ataques y enfrentamientos armados son una constante en el país. La violencia interétnica afecta negativamente el proceso de estabilización de Malí, que además se encuentra debilitado por la amenaza terrorista y los retardos en la aplicación del Acuerdo de Paz entre gobierno y grupos rebeldes tuareg. Asimismo, acciones de esa índole aumentan los desplazamientos internos de la población local para huir de la violencia.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Panorama económico

Indicadores económicos 2017

PIB: US$15.3 mil millones.

PIB % crecimiento real: 5.3%

PIB per cápita PPA: US$2,170.1

Tasa de inflación: 1.1%

Balanza cuenta corriente: -US$848 millones.

Exportaciones totales (bienes): US$2.8 mil millones.

Importaciones totales (bienes): US$4.7 mil millones.

Deuda pública: 35.6% del PIB.

Deuda externa: US$3.8 mil millones.

Tipo de cambio por dólar: 571.8 francos CFA de África Occidental por dólar.

Tipo de cambio por euro: 656.9 francos CFA de África Occidental por euro.

Índice de competitividad "Doing Business 2018" del Banco Mundial (190 economías): lugar 143 (México: 49).

Relación bilateral

México y Malí establecieron relaciones diplomáticas el 23 de marzo de 1977. Aunque el nivel de los contactos bilaterales ha sido escaso, ambos países comparten puntos de interés en los principales temas de la agenda internacional.

El gobierno de Malí está acreditado de manera concurrente ante México desde su Embajada en Estados Unidos. Por su parte, nuestro país hace lo propio desde Marruecos y cuenta con un Consulado Honorario en Bamako, que está a cargo de

Cheik Amadou Kante, quien participó en la VI Reunión de Cónsules Honorarios en la Ciudad de México, del 16 al 20 de junio de 2014.

Comercio

En 2017, Malí fue el 142° socio comercial de México a nivel mundial. Ese año, el intercambio comercial ($4.7 mdd) aumentó 60.1% con respecto a 2016 ($2.9 mdd). Las exportaciones ($1.5 mdd) registraron un aumento de 20.8% en relación con 2016 ($1.3 mdd). Por su parte, las importaciones mexicanas ($3.2 mdd) aumentaron 89.2% respecto de 2016 ($1.7 mdd). La balanza comercial registró un déficit para México de $1.7 mdd.

Los principales productos que México exportó a Malí en 2017 fueron cambiadores o intercambiadores de temperatura (41.5%), tarjetas inteligentes (29.8%) y esteres tiofosfóricos (10.8%). Nuestro país importó de Malí memorias (30.1%), procesadores y controladores (22.4%) y unidades de memoria (10.9%).

Inversiones

No se cuenta con registro oficial de inversiones mexicanas en Malí. De 1999 a junio de 2017 la inversión extranjera directa de Malí en México fue de $4 mdd.

Cooperación

En el marco del Programa de Becas para Extranjeros de la Cancillería, México ofrece una beca a estudiantes malienses para cursar en nuestro país estudios de

posgrado, español y cultura mexicana. Además, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha buscado incluir a Malí en programas de capacitación electoral.

República de Senegal

Superficie total: 196,710 km2.
Límites: al norte con Mauritania, al este con Malí, al sur con Guinea y Guinea-Bissau y al oeste con el Océano Atlántico. Adicionalmente rodea completamente a Gambia.
Población: 15.9 millones de habitantes.
Capital: Dakar.
Idioma: francés (oficial).
Moneda: franco CFA de África Occidental.
Religión: islam (94%), cristianismo (5%).
Forma de gobierno: Es una república semipresidencial. El Presidente es el Jefe de Estado. Se elige por voto directo por un período de 7 años, con posibilidad de una reelección. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Lo nombra el Presidente. El Legislativo es unicameral. La Asamblea Nacional está integrada por 150 miembros; 90 se eligen por voto directo y 60, por representación proporcional, todos por un período de 5 años. Debe haber 50% de candidatas en las listas de los partidos. El Judicial está encabezado por la Corte de Casación y el Consejo Constitucional.

Datos básicos

Índice de desarrollo humano: 0.505 (*ranking* mundial: 164).
Esperanza de vida: 60 años (hombres), 64 años (mujeres).
Tasa de alfabetización: 52.8%
Núm. de hijos por mujer: 4.36.
Población urbana: 43.7%

Densidad de población: 82.3 hab/km2.
Tasa de natalidad: 34/1,000 hab.
Tasa de mortalidad: 8.3/1,000 hab.
Tasa de crecimiento poblacional: 2.8%
PIB per cápita PPA: US$2,726.6.
Núm. de mexicanos en Senegal: 4 (IME, 2017).
Núm. de senegaleses en México: 23 (INM, 2009).
Entradas de visitantes senegaleses a México: 104 (2016, INM).

Panorama político y social

El Gobierno de Senegal anunció en mayo 2013 la creación de un nuevo Consejo Económico, Social y Ambiental (CESE, por sus siglas en inglés) con 120 nuevos miembros, cuyo mandato ampliado incluye recibir peticiones colectivas de los ciudadanos y servir de foro para establecer un debate abierto a efecto de conocer las principales preocupaciones de la ciudadanía sin invadir las competencias del Poder Legislativo. Por otra parte, el presidente Sall anunció el fortalecimiento de las fuerzas armadas a fin de garantizar la seguridad interna y apoyar las misiones de paz en África.

El 20 de marzo de 2016 se celebró un referéndum en Senegal para aprobar cambios a la constitución. Entre los cambios se encontraba la reducción del mandato presidencial de 7 a 5 años, el reconocimiento constitucional al líder de la oposición, mayores poderes para las autoridades locales y cambios a los derechos de propiedad de las tierras. El referéndum se aprobó con el 62.6% de los votos a favor. La reducción del mandato presidencial entrará en vigor a partir de la próxima elección presidencial en 2019.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

El 30 de julio de 2017 se celebraron elecciones parlamentarias. La alianza Unidos por una Esperanza obtuvo el triunfo con el 49.4% de los votos y 125 de 165 escaños. El presidente Macky Sall nombró nuevamente a Mohammed Dionne como Primer Ministro el 6 de septiembre de 2017 y se formó un nuevo gabinete.

El 24 de febrero de 2018 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales, en las que el presidente Macky Sall resultó electo para un segundo mandato al conseguir el 58.27% de los votos. Los comicios contaron con una alta tasa de participación -66.2%- y transcurrieron en un ambiente de calma. Tomó posesión del cargo el 2 de abril y se comprometió, en un discurso conciliador, a modernizar la administración pública, a preservar el medioambiente y a dar prioridad a la promoción de la formación entre jóvenes y a la protección de la mujer.

Panorama económico

Indicadores económicos 2017
PIB: US$16.5 mil millones
PIB % crecimiento real: 7.2%
PIB per cápita PPA: US$2,726.6
Tasa de inflación: 0.3%
Tasa de desempleo: ND
Balanza cuenta corriente: -US$1.03 mil millones
Exportaciones totales (bienes): US$2.9 mil millones.
Importaciones totales (bienes): US$6.7 mil millones.
Reservas en moneda extranjera y oro: US$2.01 mil millones.
Deuda pública: 61.2% del PIB.
Deuda externa: US$6.6 mil millones.
Tipo de cambio por dólar: 584 francos CFA de África Occidental por dólar.
Tipo de cambio por euro: 665.3 francos CFA de África Occidental por euro.
Índice de competitividad "Doing Business 2018" del Banco Mundial (190 economías): lugar 140 (México: 49).

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Relación bilateral

Las relaciones diplomáticas entre México y Senegal se establecieron el 10 de mayo de 1962. En 1976, México abrió su Embajada en Senegal, la cual se cerró en 1991 por restricciones presupuestarias. La Embajada de México en Marruecos es concurrente ante Senegal. Se ha estudiado la posibilidad de reabrir una Embajada en Dakar, y se ha considerado el envío de un diplomático mexicano a la representación española en Senegal como parte de un acuerdo de cooperación bilateral. En 1993 se inauguró un Consulado Honorario de México en Dakar. Desde junio de 2016 el Cónsul Honorario es Ibrahim Diop. Por su parte, la Embajada de Senegal en Estados Unidos es concurrente ante México.

El entonces presidente Enrique Peña Nieto sostuvo un encuentro informal con el presidente Macky Sall, en el marco de su participación en la reunión del G8 en Lough Erne, Reino Unido, el 17 de junio de 2013. Posteriormente, el entonces Subsecretario de Relaciones Exteriores, Carlos de Icaza, viajó a Senegal el 29 de noviembre de 2014 para participar en la XV Cumbre de la Organización Internacional de la Francofonía, en la que se admitió a México como Estado observador. Durante su visita sostuvo encuentros informales con miembros del gobierno senegalés, incluido el Ministro de Asuntos Exteriores, Mankeur Ndiaye.

Comercio

De acuerdo con información de la Secretaría de Economía, Senegal es el 110° socio comercial de México a nivel mundial y el 11° en África. En 2017, el intercambio comercial bilateral ($20.9 mdd) aumentó 104.9% con respecto a 2016. Las exportaciones ($2.3 mdd) aumentaron 475% con respecto al año anterior ($0.4 mdd). Por su parte, las importaciones mexicanas ($18.5 mdd) aumentaron 90.7% con respecto a 2016 ($9.7 mdd). En 2017, la balanza comercial registró un déficit para México de $16.2 mdd.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

Los principales productos que México exportó a Senegal en 2017 fueron partes de máquinas y aparatos de la industria azucarera (30.8%), automóviles para el transporte de personas (23.5%) y medicamentos (21.8%). Los principales productos que México importó de Senegal fueron ilmenita (67.3%), arenas de circón (17.9%) y bombas para gasolina (3.6%).

Inversiones

No se tiene registro oficial de inversiones mexicanas en Senegal. Por su parte, de enero de 1999 a junio de 2017 la inversión de Senegal en México sumó $0.002 mdd, colocado en 1 empresa de capital senegalés localizada en la Ciudad de México.

Cooperación

En 1975 se firmaron un Acuerdo de Cooperación Técnica, un Convenio de Cooperación Cultural y Científica, un Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y otro más sobre Cooperación en Materia de Turismo.

En el VII Curso de Política Exterior de México para Diplomáticos Extranjeros (2011), organizado por el Instituto Matías Romero, se contó con la participación de un senegalés.

Senegal fue sede de la IV Conferencia Internacional de Expertos en Envenenamiento por Mordida de Serpiente y Picadura de Alacrán en África organizada por la empresa mexicana Laboratorios Silanes (25-29 de abril de 2011). El propósito fue promover el uso de productos faboterapéuticos mexicanos en África Occidental con la participación de representantes de siete países de la región. Éste

es uno de los principales proyectos de cooperación en materia de salud pública que mantiene México en África.

TERCERA. - Las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, citaron a comparecer a la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver con el objeto de analizar el plan de trabajo que implementará en la Embajada de México en el Reino de Marruecos y en las concurrencias ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

A continuación, se insertan las líneas de acción del Plan de Trabajo entregado a esta Soberanía por la C. Mabel del Pilar Gómez Oliver:

1. Agenda política

a. La Embajada habrá de restablecer el diálogo político bilateral, al más alto nivel posible y se elaborará conjuntamente una Hoja de Ruta México-Marruecos, que incluya la celebración de la III Comisión Binacional y del Mecanismo de Consultas en Materia de Interés Mutuo.

c. Se promoverán encuentros legislativos bilaterales.

d. Se identificarán oportunidades de relacionamiento y cooperación entre autoridades locales de uno y otro país.

2. Fortalecimiento del marco jurídico bilateral

a. Se propondrán acciones e iniciativas concretas para el mejor aprovechamiento de los instrumentos bilaterales vigentes, así como la continuación y ajustes del caso en las negociaciones que correspondan para la conclusión de proyectos pendientes.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

3. Asuntos económicos y comerciales

a. Se concentrarán los esfuerzos de promoción en los sectores agroalimentario, farmacéutico, automotriz y aeronáutico y se apoyará la internacionalización de empresas mexicanas.

b. Se fomentará el diálogo entre autoridades marroquíes y mexicanas para facilitar el acceso de productos agroalimentarios mexicanos a Marruecos.

c. Se buscará retomar la negociación de un Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

d. Se buscarán oportunidades para mejorar la conectividad aérea entre México y Marruecos, a efectos de generar mayores intercambios (turismo, negocios, comercio), al tiempo en que se retomará la negociación del proyecto de acuerdo en materia de servicios aéreos.

4. Cooperación

a. Se impulsará la conformación de un programa de cooperación bilateral técnica, científica y tecnológica (desarrollo agrícola, acuacultura, energías renovables, salud, entre otras).

b. Se fomentarán los intercambios educativo y académico a través de acuerdos de colaboración y programas de becas vigentes.

c. Se promoverán esquemas de cooperación triangular con Marruecos, como donante y como beneficiario.

5. Promoción cultural

a. En la implementación del programa cultural anual y dados los recursos disponibles, se promoverá la coordinación con otras representaciones diplomáticas mexicanas cercanas para impulsar itinerancias de exposiciones, muestras, artistas.

c. Se buscarán socios y patrocinadores locales interesados en promover el conocimiento acerca de la cultura y la gastronomía mexicana.

6. Asuntos multilaterales y regionales

a. Se fomentará el diálogo constante en torno a la agenda multilateral y en el marco de los foros regionales e internacionales en los que ambos países participan, en particular en: asuntos migratorios, derechos humanos, desarme, cambio climático, cooperación sur-sur, agenda 2030 de Naciones Unidas, entre otros.

7. Comunidad mexicana y servicios consulares

a. Se brindará información y atención permanente a la comunidad mexicana residente, mediante sus servicios de protección consular y documentación, además de que establecerá canales de comunicación directa y constante, a fin de hacerla partícipe de las actividades que organice.

b. Se mantendrá actualizado el directorio de los mexicanos residentes.

c. Se buscará asegurar la mayor eficiencia en la atención de marroquíes y otros usuarios de los servicios consulares.

8. Diplomacia pública

a. Se desarrollará un programa de actividades de diplomacia pública, orientadas a darle visibilidad a la presencia de México, enfocadas sobre todo en universidades, jóvenes, sector empresarial, comunidad mexicana residente, medios de comunicación, entre otros.

9. Concurrencias

a. Se propondrá un programa de visitas a las concurrencias que al menos contemple una visita al año para desahogar una agenda de trabajo sustantiva.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

CUARTA.- Una vez concluido el intercambio de ideas entre la ciudadana designada como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos con concurrencias ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal con las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, se pudo constatar que la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver reúne las cualidades y requisitos necesarios para desempeñar eficazmente el cargo para el que fue designada por el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratifica el nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal a favor de la ciudadana Mabel del Pilar Gómez Oliver como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en el Reino de Marruecos y, en forma concurrente, ante las Repúblicas de Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí y Senegal.

Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Senadores a los ___ días del mes de septiembre de 2019.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR VASCONCELOS PRESIDENTE			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIA			
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO SECRETARIA			
SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ INTEGRANTE			

Página 38 de 43

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA INTEGRANTE			
SEN.MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
SEN. BERTHA ALICIA CARAVEO CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER INTEGRANTE			

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA INTEGRANTE			
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU INTEGRANTE			
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL INTEGRANTE			
SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO INTEGRANTE			

Página 40 de 43

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD INTEGRANTE			
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO INTEGRANTE			
SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA INTEGRANTE			
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE			

Página **41** de **43**

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. CORA CECILIA PINEDO ALONSO PRESIDENTA			
SEN. ANÍBAL OSTOA ORTEGA SECRETARIO			
SEN. ERNESTO PÉREZ ASTORGA SECRETARIO			
SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA INTEGRANTE			

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES; Y DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO-ÁFRICA

DICTAMEN POR EL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACE A FAVOR DE LA CIUDADANA MABEL DEL PILAR GÓMEZ OLIVER COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS Y, EN FORMA CONCURRENTE, ANTE LAS REPÚBLICAS DE CÔTE D'IVOIRE, GUINEA-BISSAU, MALÍ Y SENEGAL.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
SEN. JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ INTEGRANTE			
SEN. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS INTEGRANTE			
SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN INTEGRANTE			
SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN INTEGRANTE			

3. De la Comisión de Energía, por el que se acuerda la elegibilidad del C. Rafael Espino de la Peña, para ocupar el cargo de Consejero Independiente para el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que acuerda la elegibilidad del ciudadano Rafael Espino de la Peña, para el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía de la H. Cámara de Senadores, le fue turnado un oficio enviado el martes 02 de julio de 2019, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la propuesta para su ratificación por el Senado de la República, del ciudadano Rafael Espino de la Peña para ocupar el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, cargo que está vacante por la renuncia de la ciudadana María Teresa Fernández Labardini.

Una vez recibida por la Comisión, sus integrantes entraron a su estudio, con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 133, numeral 1, fracción XII; 135, numeral 1, fracción I; 182; 190; 239, numeral 3; 241; 257 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2019, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos envió al Senado de la República, por conducto de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, el oficio No. SELAP/UEL/311/953/19, que en su momento presentó tres propuestas para ser ratificados por esta Soberanía al cargo de consejeros independientes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, entre ellas,

1

se propuso al ciudadano Edmundo Sánchez Aguilar para cubrir la vacante que dejó de la Ciudadana María Teresa Fernández Labardini.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó el oficio antes mencionado a la Comisión de Energía mediante oficio No. DGPL-2P1A.-6171, así como sus anexos, a efecto de realizar el dictamen correspondiente.

2. El pasado 11 de abril de 2019, la Comisión de Energía celebró una reunión extraordinaria para analizar, discutir y votar el dictamen que acuerda la idoneidad presentada por el Ejecutivo Federal; el dictamen fue votado de forma independiente por cada resolutivo.

En la misma fecha, el Pleno del Senado dio cuenta del dictamen de la Comisión de Energía, una vez aprobado por ésta Soberanía, la Mesa Directiva procedió con el desarrollo de la votación, para que de forma nominal de cada uno de los resolutivos del dictamen fueran votados en lo individual; el resultado de la votación fue que los ciudadanos Juan José Paullada Figueroa y José Eduardo Beltrán Hernández alcanzaron la votación calificada de las dos terceras partes y fueron ratificados como consejeros independientes.

Por otro lado, no fue aprobado en votación nominal el tercer resolutivo que contenía la ratificación del ciudadano Edmundo Sánchez Aguilar para cubrir la vacante de la ciudadana María Teresa Fernández Labardini, lo cual se comunicó al Ejecutivo Federal para los efectos correspondientes.

5. El 02 de julio de 2019, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, envió una nueva propuesta al Senado de la República

por conducto de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, el oficio No. SG/UE/311/298/19, que contiene dos propuestas para ser ratificados por esta soberanía al cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, entre ellas, se propone para su ratificación al ciudadano Rafael Espino de la Peña para cubrir la vacante que dejó por renuncia, la ciudadana María Teresa Fernández Labardini.

El 10 de junio de 2019, la Mesa Directiva turnó el oficio antes mencionado a la Comisión de Energía mediante oficio No. DGPL-2PE.-2R1A.-5, así como sus anexos, a efecto de realizar el dictamen correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Petróleos Mexicanos, es una empresa productiva del Estado, tiene un peculiar e importante vínculo en cada uno de los sectores productivos del país, por sí mismo, tiene un plan de negocios que posee como eje rector la rentabilidad, garantía de abasto, contribuye mayoritariamente al Estado, mantiene un régimen fiscal especial, entre otros factores que garantizan su eficiencia.

Petróleos Mexicanos, tiene por mandato legal, priorizar la transparencia, la conducción eficiente con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, además, procura el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Para el buen desarrollo de sus actividades, Petróleos Mexicanos mantiene una organización y estructura corporativa mediante la integración de su Consejo de Administración y el Director General.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que acuerda la elegibilidad del ciudadano Rafael Espino de la Peña, para el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de Petróleos Mexicanos, para el buen desempeño de sus atribuciones, mantiene una organización y estructura para optimizar los recursos humanos, financieros y materiales; la eficiencia, la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica.

El Consejo de Administración lo integra el Titular de la Secretaría de Energía, el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres consejeros del Gobierno Federal designados por el Ejecutivo Federal, y cinco consejeros independientes, propuestos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República.

Derivado de la renuncia de la ciudadana María Teresa Fernández Labardini el pasado mes de marzo de 2019, como consejera independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se somete para su ratificación por el Senado de la República al ciudadano **Rafael Espino de la Peña,** cargo que ocupará a partir de su aprobación por esta Soberanía y concluye hasta el 28 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el Consejo de Administración está integrado por 10 consejeros, quienes son los titulares de la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tres consejeros del Gobierno Federal designados libremente, y cinco consejeros independientes.

SEGUNDO. Que los consejeros independientes son a propuesta del Ejecutivo Federal y deberán ser ratificados por el Senado de la República, para lo cual se requieren una votación calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes. De no alcanzar los votos mencionados o al no resolverse en el plazo establecido de treinta días, se entenderá por rechazado el o los nombramientos. Para ello, el Ejecutivo Federal enviará una nueva designación para su ratificación por parte de la Cámara de Senadores. Si en la segunda designación fuere también rechazada, el Ejecutivo Federal hará la designación del consejero independiente de forma directa.

TERCERO. Que los consejeros independientes ejercen sus funciones de tiempo parcial y no tienen el carácter de servidor público. Por ello, esta Comisión dictaminadora solo analiza, evalúa y determina la idoneidad de las propuestas enviadas por el Ejecutivo Federal.

CUARTO. Que dentro de las facultades del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, tiene como principales atribuciones, definir las políticas, lineamientos y visión estratégica, además de sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales.

Asimismo, tiene atribuciones como la conducción central y la dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales; establece las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas; aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, con base en una proyección a

cinco años, y conforme a éste, el programa operativo y financiero anual. Solo son algunas de las facultades que están expresamente conferidas en el artículo 13 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

QUINTO. Que los consejeros deben actuar con imparcialidad y en beneficio e interés de Petróleos Mexicanos. Que adicionalmente la información y documentación relacionados con la designación de consejeros serán de carácter público y deberán estar disponibles para consulta de cualquier interesado, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y atendiendo a la regulación aplicable sobre datos personales.

SEXTO. Que de las propuestas presentadas por el Ejecutivo Federal han sido valoradas en la Comisión de Energía, en razón de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley de Petróleos Mexicanos, que a la letra dice:

"Artículo 20.- Los consejeros, con excepción de los señalados en la fracción I del artículo 15, deberán ser designados en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los requisitos siguientes:

I. Contar con título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines a la industria de los hidrocarburos, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;

II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de consejero de Petróleos Mexicanos, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;

IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

V. No tener litigio pendiente con Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales, y

VI. No haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Las personas que con anterioridad a su designación hayan sido consejeros en empresas competidoras de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, o que les hayan prestado servicios de asesoría o representación, deberán revelar tal circunstancia al Ejecutivo Federal. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la remoción inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En los casos en que un consejero del Gobierno Federal sea un Secretario de Estado, no será necesario que reúna los requisitos señalados en este artículo."

7

SÉPTIMO. Que adicionalmente los consejeros independientes deben cumplir con una serie de requisitos adicionales establecidos en el artículo 21 de la Ley de Petróleos Mexicanos, como se expresa de la siguiente forma:

"Artículo 21.- Los consejeros independientes señalados en la fracción III del artículo 15 de la presente Ley, deberán nombrarse considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes:

I. No haber sido empleado de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales en los dos años anteriores a la designación, ni removido con anterioridad del cargo de consejero, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada;

II. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

III. No haber sido servidor público de cualquier nivel de gobierno ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación;

IV. No ser cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante de Petróleos Mexicanos o alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, así como accionista, consejero, asesor o empleado

de una persona moral que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante de Petróleos Mexicanos o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales. Se considera que un cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor es importante, cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con Petróleos Mexicanos, alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento;

V. No tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I, II y IV de este artículo, y

VI. No pertenecer simultáneamente a más de cuatro juntas directivas u órganos de administración de distintas personas morales, públicas o privadas, incluida la de Petróleos Mexicanos; o ejercer un empleo, cargo o comisión simultáneo que le impida el adecuado ejercicio de su función de consejero independiente.

Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de cumplir con alguno de los requisitos señalados en esta Ley o les sobrevenga algún impedimento, deberán hacerlo del conocimiento del Ejecutivo Federal, para que éste resuelva lo conducente".

OCTAVO. Que el ciudadano Rafael Espino de la Peña, es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua; es Maestro en Derecho Comparado por la Universidad *George Washington, National Law Center* de la Ciudad de Washington D.C. en los Estados

Unidos de América, y aspirante a Doctor en Derecho Tributario por la Universidad de Salamanca en España. Cuenta con Especialidades en Derecho Fiscal, Económico y Corporativo, Derecho de Amparo y Derecho Comercial Internacional, por la Universidad Panamericana.

En el ámbito profesional, actualmente se desempeña como Director General de Hospitales Amerimed (a partir de 2012) y como Socio Fundador del Despacho Fernández, Espino y Asociados México, S.C. (a partir de 1990); asimismo, ocupó los cargos de Presidente del Consejo de Administración de Holding Amerimed, S.A. de C.V. (2006 a 2012); Procurador Fiscal del Distrito Federal -hoy Ciudad de México- (2007 a 2008); Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1999 a 2001); Asociado en el Despacho Bryan, González, Vargas y González Baz en el área fiscal (1987 a 1990); Asociado en el Despacho Corporación Legal Juárez en Ciudad Juárez Chihuahua (1984 a 1985), y Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua (1983 a 1986).

En el ámbito académico, se desempeña como titular del Curso de Delitos Fiscales del Instituto Nacional de Ciencias Penales -INACIPE- (a partir de 1999) y fue titular de la cátedra de Derecho Administrativo y Fiscal en la Universidad Anáhuac (1991 a 1996). Además, el ciudadano Espino de la Peña ha publicado diversos libros, entre los que destacan "Sanción Corporal y Multa Administrativa, ¿violación al principio *Non-Bis In Idem* en México?" y "La inconstitucionalidad de las responsabilidades resarcitorias en el Distrito Federal".

NOVENO. Que el periodo de los consejeros independientes es de cinco años, escalonados y de sucesión anual y podrán ser nombrados nuevamente para un

periodo adicional. Los consejeros que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del periodo respectivo durarán sólo el tiempo que le faltare al sustituido, pudiendo ser nombrados nuevamente para un periodo adicional.

DÉCIMO. Que los consejeros independientes únicamente pueden ser removidos por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Ley de Petróleos Mexicanos.

UNDÉCIMO. Que los consejeros son responsables por los daños y perjuicios que causen a Petróleos Mexicanos o a alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, derivados de los actos, hechos u omisiones en que incurran; así como por los daños y perjuicios que llegaren a causar derivados de la contravención a sus obligaciones y a los deberes de diligencia y lealtad previstos en la presente Ley.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los consejeros tienen una gran responsabilidad para el desarrollo integral de Petróleos Mexicanos y este a su vez, lo tiene con el Estado Mexicano, por ello, el ciudadano Rafael Espino de la Peña es elegible para el cargo propuesto, derivado del estudio y análisis de la documentación presentado. No omitimos decir, que en su momento será el Pleno del Senado quien determine, mediante el voto requerido de las dos terceras partes, si el ciudadano Espino de la Peña puede o no ocupar el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, las senadoras y los senadores de la Comisión de Energía del Senado de la República con fundamento en los artículos 15, 20 y 21 de

la Ley de Petróleos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para cubrir la vacante que dejó la ciudadana María Teresa Fernández Labardini, con motivo de su renuncia al cargo originado el pasado 19 de marzo de 2019; es elegible el ciudadano **Rafael Espino de la Peña** para ocupar el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, para el periodo que inicia desde su aprobación por esta Soberanía y que concluye el 23 de febrero de 2022.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019.

Dictamen de la Comisión de Energía por el que acuerda la elegibilidad del ciudadano Rafael Espino de la Peña, para el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.

VOTACIÓN

	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
1.	**Santana Armando Guadiana Tijerina** Presidente			
2.	**Julen Rementería del Puerto** Secretario			
3.	**Raúl Bolaños Cacho Cué** Secretario			
4.	**Aníbal Ostoa Ortega** Integrante			
5.	**Américo Villarreal Anaya** Integrante			
6.	**Gloria Sánchez Hernández** Integrante			
7.	**Cruz Pérez Cuellar** Integrante			
8.	**Napoleón Gómez Urrutia** Integrante			
9.	**Cecilia Margarita Sánchez García** Integrante			

13

Dictamen de la Comisión de Energía por el que acuerda la elegibilidad del ciudadano Rafael Espino de la Peña, para el cargo de consejero independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.

	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
10.	**Ovidio Salvador Peralta Suarez** Integrante			
11.	**Raúl Paz Alonzo** Integrante			
12.	**Ismael García Cabeza de Vaca** Integrante			
13.	**Carlos Humberto Aceves del Olmo** Integrante			
14	**Mario Zamora Gastélum** Integrante			
15.	**Dante Delgado Rannauro** Integrante			
16.	**Cora Cecilia Pinedo Alonso** Integrante			
17.	**Roció Adriana Abreu Artiñano** Integrante			
18.	**Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** Integrante			

14

COMISIÓN DE ENERGÍA

SEXTA REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles 11 de septiembre de 2019, 17:00 horas, "Sala de Protocolos de la Junta de Coordinación Política", sótano 1, Torre de Comisiones, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Ciudad de México.

LISTA DE ASISTENCIA

Sen. Santana Armando Guadiana Tijerina
Presidente

Sen. Julen Rementería del Puerto
Secretario

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué
Secretario

Sen. Aníbal Ostoa Ortega
Integrante

Sen. Américo Villarreal Anaya
Integrante

Sen. Gloria Sánchez Hernández
Integrante

Sen. Cruz Pérez Cuellar
Integrante

Sen. Napoleón Gómez Urrutia
Integrante

Sen. Cecilia Margarita Sánchez García
Integrante

COMISIÓN DE ENERGÍA

SEXTA REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles 11 de septiembre de 2019, 17:00 horas, "Sala de Protocolos de la Junta de Coordinación Política", sótano 1, Torre de Comisiones, Av. Paseo de la Reforma No. 135, Ciudad de México.

Sen. Ovidio Salvador Peralta Suarez
Integrante

Sen. Raúl Paz Alonzo
Integrante

Sen. Ismael García Cabeza de Vaca
Integrante

Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo
Integrante

Sen. Mario Zamora Gastélum
Integrante

Sen. Dante Delgado Rannauro
Integrante

Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Integrante

Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Integrante

Sen. Bertha Xochitl Gálvez Ruiz
Integrante

COMISIÓN DE ENERGÍA

VI REUNIÓN ORDINARIA

Miércoles 11 de septiembre de 2019, 17:00 horas, "Sala de Protocolos de la Junta de Coordinación Política", Sótano 1, Torre de Comisiones, Avenida Paseo de la Reforma No. 135.

Orden del Día

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

2. Lectura del Orden del Día y en su caso aprobación.

3. Presentación de la Comisión de Energía del Consejo Coordinador Empresarial, a cargo del Mtro. Roger González Lau, Presidente.

4. Aprobación del Acta de la Quinta Reunión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2019.

5. Análisis y en su caso, aprobación del Primer Informe de Labores de la Comisión de Energía.

6. Análisis, discusión y votación de los proyectos siguientes:

   a) Dictamen por el que se acuerda la idoneidad de Rafael Espino de la Peña, para el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.
   b) Dictamen por el que se acuerda la idoneidad de Ángel Carrizales López, para el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, propuesto por el Ejecutivo Federal el 02 de julio de 2019.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura de la Reunión.

1

4. De las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la **Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas**, emitida por la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las adiciones, reformas y derogaciones que se proponen a efecto de emitir el presente dictamen.

En tal virtud, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la minuta hasta el momento.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA MINUTA",** se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES",** se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de abril de 2017, legisladores y legisladoras federales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados e integrantes de la Comisión de Marina, presentaron una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

2. En fecha 28 de abril del año 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, ordenó que la Iniciativa se turnara a la Comisión de Marina para su estudio y dictamen.

3. El 23 de noviembre de 2017 la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Mediante Oficio No. DGPL- 1P3A.-4538 con fecha 28 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIII Legislatura, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Marina y

Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

5. Con fecha 9 de octubre de 2018, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1245.26, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura, remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, el asunto a las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

II.-CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta que se analiza a continuación, tiene por objeto armonizar la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas con el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972.

Que el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, del cual México forma parte, es el instrumento internacional por medio del cual las partes contratantes adoptan medidas más eficaces individualmente, según su capacidad científica, técnica y económica para impedir la contaminación del mar ocasionada por vertimientos sobre el mismo.

Señala que, en razón de que la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas entró en vigor con fecha posterior al Protocolo de 1996, la comisión dictaminadora considera pertinente realizar cambios ante la necesidad de proteger

el medio marino, fomentar el control de todas las fuentes de contaminación del mar y adoptar todas las medidas posibles para prevenir la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

En tal virtud se considera necesario hacer las adecuaciones a la Ley que nos ocupa.

De esta forma, se propone reformar el artículo 3, párrafo primero, de la Ley en cita, a fin de precisar qué hipótesis serán constitutivas de vertimientos en las zonas marinas mexicanas, dado que la redacción actual no resulta del todo pertinente.

Asimismo, se plantea la reforma de las fracciones I, II, III y IV del artículo 3, a fin de contemplar los supuestos que configuran un vertimiento en las zonas marinas mexicanas, a efecto de no transgredir el contenido de la normatividad internacional en la materia.

Se elimina de la fracción I del artículo 3, entre otras cosas, el concepto de "agua de lastre" y fundamentalmente eliminar la expresión "accidental" dado que todo vertimiento es intencional.

La modificación a la fracción II del citado numeral 3, tiene por objeto adecuarlo a la hipótesis contemplada en el protocolo de 1996.

Asimismo, las modificaciones a la fracción IV del referido artículo 3, se consideran necesarias toda vez que presentaba inconsistencias técnicas en los conceptos contenidos en dicha fracción.

La derogación de su fracción V, se propone con el fin de evitar la coexistencia de una doble regulación respecto a una misma situación de hecho, que ocasiona un

inadecuado ejercicio de atribuciones. Asimismo, se propone la derogación de su fracción VI en virtud de que tal hipótesis, ya se encuentra contemplada en la fracción II del artículo 3 Bis.

La derogación de la fracción VII, respecto a la hipótesis señalada, no corresponde a un vertimiento en los términos del Protocolo. En ese sentido, se propone armonizar la Ley de la materia con el Protocolo para establecer acciones que no sean constitutivas de vertimiento.

De esta manera, con la adición de un artículo 3 Bis, a la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, se pretende reproducir la referida norma internacional en lo concerniente a las actividades que no son consideradas como vertimientos.

Por otra parte, se pretende adicionar un artículo 3 Ter, para una debida concordancia con el Protocolo, a efecto de retomar los supuestos en los que la Ley no puede ser aplicada, prescribiéndose, en todo caso, una norma de excepción respecto de situaciones que puedan representar un impacto ambiental adverso al medio ambiente marino.

De la misma manera, se pretende derogar las fracciones IX y XII del artículo 5 por no estar en armonía con el Protocolo.

Se proyecta adicionar los artículos 6 Bis y 6 Ter, a efecto de que el primer numeral establezca mecanismos de coordinación para el ejercicio de atribuciones, y el segundo, establezca que toda norma de prevención que emitan las autoridades administrativas, deberá contar con la opinión de esta.

Respecto al artículo 19, se plantea reformar su fracción VII, eliminando la expresión "conforme se establezca en la Ley Federal de Derechos", con el fin de que la redacción del artículo en comento se establezca en términos generales.

Finalmente, se propone la derogación del párrafo segundo del artículo 21, ya que el cobro que establece, se encuentra contemplado en la fracción VII del artículo 19.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa en estudio, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas que dictaminan, reconocen la importancia de utilizar el medio marino de forma tal, que no se perjudiquen ni su calidad ni sus recursos y asimismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según su propia normativa en materia de medio ambiente y la responsabilidad de asegurar que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros.

De igual manera, las Comisiones Unidas admiten que la contaminación del mar tiene su origen en diversas fuentes tales como vertimientos y descargas a través de la atmosfera, los ríos, los estuarios, las cloacas y las tuberías, por lo que es importante que los Estados utilicen los mejores medios posibles para impedir dicha contaminación, además de llevar a cabo procedimientos que disminuyan la cantidad de desechos nocivos que deban ser evacuados; por tal razón, se deben

adoptar las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos y el medio ambiente marino.

En ese sentido, el 17 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas con el objeto de controlar y prevenir la contaminación o alteración del mar por vertimientos en las zonas marinas mexicanas, siendo la Secretaría de Marina la dependencia de la Administración Pública Federal competente para interpretar las disposiciones contenidas en ellas.

SEGUNDA.- De acuerdo con la minuta enviada por la Colegisladora, las Comisiones Dictaminadoras destacamos que en el año de 1972, diversos países suscribieron el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, del cual México es parte y por consecuencia es norma de Derecho Interno, de acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Protocolo relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1996.

Dicho instrumento internacional, dispone que el medio marino y los organismos vivos son de suma importancia para la humanidad, por lo que es de interés cuidarlos para evitar perjudicar su calidad y sus recursos. Asimismo, establece que, dado que la contaminación del mar tiene diversas fuentes, es trascendental que los países miembros utilicen los mejores medios posibles para impedir la contaminación, al mismo tiempo que elaboren productos y procedimientos que disminuyan la cantidad de desechos nocivos que deban ser evacuados.

Cabe destacar que en el año 1996, se suscribió el Protocolo relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias con el objetivo de modernizarlo. Entre los cambios que se realizaron, podemos mencionar la prohibición de los vertimientos, a excepción de los desechos que pueden ser aceptables, tales como materiales de dragado; fangos cloacales; buques y plataformas; desechos de pescado; materiales geológicos inorgánicos inertes; materiales orgánicos naturales; objetos voluminosos constituidos principalmente por hierro, acero y hormigón; y flujos de dióxido de carbono resultantes de los procesos de captura de dióxido de carbono para su secuestro[1].

TERCERA.- Como señala la Colegisladora, el Protocolo en comento fue suscrito en el año 1996, mientras que la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas se publicó en 2014.

Coincidimos con la Colegisladora, en el sentido de que resulta de particular importancia armonizar nuestra legislación en la materia con los instrumentos internacionales de los que México es parte. En tal virtud, se considera necesario adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, con la finalidad de brindar una mayor protección al medio marino y la dirección de los agentes contaminantes del mar.

---

[1] Consultado en:
http://www.imo.org/en/KnowledgeCentre/ShipsAndShippingFactsAndFigures/TheRoleandImportanceofInternationalShipping/IMO_Brochures/Documents/Confention%20on%20the%20Prevention%20of%20Marine%20Pollution%20(Spanish).pdf

Con ello, se actualiza nuestra legislación a fin de ajustar la misma a la realidad que acontece y de esta manera fortalecer la protección del medio ambiente, particularmente en cuanto a la regulación de los vertimientos en las zonas marinas mexicanas, toda vez que el vertimiento debe cumplir con los parámetros y permisos correspondientes por parte de la autoridad competente, quien deberá prevenir y controlar la contaminación marina dentro del ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CUARTA.- Dentro de las modificaciones propuestas en la iniciativa y aprobadas por la Colegisladora, se retoman las actualizaciones contenidas en el Protocolo de 1996.

Las comisiones que dictaminan, consideran conveniente destacar que las actividades relativas a la evacuación o el almacenamiento de desechos u otras materias que resulten directamente de la exploración, explotación y en su caso, tratamiento de los recursos minerales del lecho o subsuelo marino, no es materia de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, dado que a dichas actividades le son aplicables las disposiciones de la Ley Minera, misma que establece que la exploración y explotación mineras se realizan bajo asignaciones y concesiones otorgadas por la Secretaría de Economía.

Por tal razón, resulta procedente que se establezca esta excepción en la Ley, con el objeto de que no exista conflicto de leyes al aplicarse dos normas jurídicas a un mismo hecho, además de la debida concordancia con el Protocolo, a efecto de precisar los casos en que la Ley no puede ser aplicada, prescribiéndose, en todo caso, una norma de excepción respecto de situaciones que puedan representar un impacto ambiental adverso al medio ambiente marino.

Asimismo, al avocarnos al análisis de las disposiciones aplicables a la materia, arribamos a la conclusión de que esta actividad es regulada por la Autoridad Internacional de Fondos Marinos, organización internacional autónoma establecida por virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y del Acuerdo de 1994, relativo a la aplicación de la Parte IX del citado instrumento internacional. La referida autoridad es la organización mediante la cual los Estados Parte organizan y controlan las actividades que se llevan a cabo en los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

QUINTA.- El artículo 3 Ter, establece: " *Las disposiciones de la presente Ley no se aplican a la evacuación o el almacenamiento de desechos u otras materias que resulten directamente de la exploración, explotación y consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales del lecho o subsuelo marino, o que estén relacionadas con dichas actividades.*

Excepto las materias o desechos que por sus dimensiones y características representen un impacto ambiental adverso al medio ambiente marino, en cuyo caso, en aplicación del principio precautorio en materia ambiental, la autoridad competente antes de autorizar la evacuación o el almacenamiento en zonas marinas mexicanas deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría, de ***conformidad con lo previsto en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan****".*

Es por ello, que estas Comisiones acuerdan que para armonizar esta ley es necesario agregar un transitorio, donde especifique que las normas oficiales mexicanas deben estar en vigor, con la finalidad, entre otras, establecer las características y especificaciones que deben reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o

dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales; así como otras en las que se requieran normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales.

Asimismo, de acuerdo con los petroquímicos que se comercializan en México deben cumplir especificaciones de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial.

Asimismo, las especificaciones de calidad de los petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas, que al efecto se expida y corresponderá con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro. De igual forma, los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte y Almacenamiento se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan, y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia[2].

Las comisiones dictaminadoras, consideran necesario agregar un tercer artículo transitorio, en relación a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, con el fin de que cumplan las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en los dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos

[2] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460240&fecha=09/11/2016

Mexicanos, 86, 94 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 188, 212 y 224 del Reglamento del Senado de la República, someten a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II, III y IV y el párrafo primero, del artículo 3; y la fracción VII del artículo 19; se adicionan los artículos 3 Bis, 3 Ter, 4 Bis, 6 Bis y 6Ter; y se derogan las fracciones V, VI y VII del artículo 3; las fracciones IX y XII del artículo 5; párrafo segundo del artículo 21 y **se adiciona un Tercer transitorio** de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá como vertimiento en las zonas marinas mexicanas, lo siguiente:

I. **La** evacuación deliberada de desechos u otras materias, desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones **con el único objeto de deshacerse de ellas**;

II. El hundimiento deliberado de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones **en el mar, con el único objeto de deshacerse de ellas**;

III. El almacenamiento de desechos u otras materias en el lecho **marino** o en el subsuelo de éste, desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones **en el mar, y**

12

IV. Todo abandono **o derribo in situ de** plataformas u otras construcciones, con el único objeto de deshacerse deliberadamente de ellas.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

Artículo 3 Bis. - En las zonas marinas mexicanas no se considerará como vertimiento lo siguiente:

I. La evacuación en el mar de desechos u otras materias resultante, directa o indirectamente, de las operaciones normales de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar y de su equipo, salvo los desechos u otras materias que se transporten en buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones en el mar destinados a la evacuación de tales materias, o se transborden a ellos, o que resulten del tratamiento de tales desechos u otras materias en esos buques, aeronaves, plataformas o construcciones;

II. La colocación de materias para un fin distinto del de su mera evacuación, siempre que dicha colocación no sea contraria a los objetivos del Protocolo 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, y

III. El abandono de materiales que hayan sido colocadas para un fin distinto del de su mera evacuación, tales como, cables,

tuberías y dispositivos de investigación marina, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3, fracción IV de la presente Ley.

Artículo 3 Ter.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplican a la evacuación o el almacenamiento de desechos u otras materias que resulten directamente de la exploración, explotación y consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales del lecho o subsuelo marino, o que estén relacionadas con dichas actividades.

Excepto las materias o desechos que por sus dimensiones y características representen un impacto ambiental adverso al medio ambiente marino, en cuyo caso, en aplicación del principio precautorio en materia ambiental, la autoridad competente antes de autorizar la evacuación o el almacenamiento en zonas marinas mexicanas deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.

Artículo 4 Bis.- Para otorgar el permiso de vertimiento a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, la Secretaría requerirá que el material a verter esté considerado dentro de una de las siguientes categorías que establece el Protocolo de Londres y que cumpla con los requisitos que se exijan al solicitante:

I. Materiales de dragado;

II. Fangos cloacales;

III. Desechos de pescado o materiales resultantes de las operaciones de elaboración de pescado;

IV. Buques, plataformas u otras construcciones en el mar;

V. Materiales geológicos inorgánicos inertes;

VI. Materiales orgánicos de origen natural, y

VII. Objetos voluminosos constituidos principalmente por hierro, acero, hormigón y materiales igualmente no perjudiciales en relación con los cuales el impacto físico sea el motivo de preocupación, y solamente en aquellas circunstancias en que esos desechos se produzcan en lugares, tales como islas pequeñas con comunidades aisladas, en que no haya acceso práctico a otras opciones de evacuación que no sean el vertimiento.

Artículo 5.- La Secretaría es la autoridad en materia de vertimientos y tendrá las siguientes facultades:

I. a **VIII. ...**

IX. Se deroga.

X. y **XI. ...**

XII. Se deroga.

XIII. a **XVII. ...**

Artículo 6 Bis.- En materia de vertimientos en zonas marinas mexicanas por actividades del sector hidrocarburos, la Secretaría y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, establecerán

mecanismos específicos de coordinación para el ejercicio de sus respectivas atribuciones de regulación y supervisión.

Artículo 6 Ter.- La regulación en materia de prevención y control de la contaminación marina que emitan las autoridades a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, deberán contar con la opinión previa favorable de la Secretaría cuando se encuentre relacionadas con la presente Ley.

Artículo 19.- ...

I. a **VI. ...**

VII. Comprobante de pago por concepto de trámite, estudio y autorización de vertimiento;

VIII. y **IX. ...**
...

Artículo 21.- ...

(Párrafo segundo) Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría, vigilará y regulará la disposición de aguas congénitas y los recortes de perforación, procedentes de actividades petroleras en el mar, hasta en tanto no exista la normatividad ambiental respectiva.

Tercero. El Artículo 3 Ter entrará en vigor al expedirse las Normas Oficiales Mexicanas a las que alude el segundo párrafo del artículo citado.

Dado en el Salón de Sesiones a 30 de abril de 2019.

17

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Eruviel Ávila Villegas **PRESIDENTE**			
Sen. Lilly Téllez **SECRETARIA**			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca **SECRETARIO**			
Sen. Arturo Bours Griffith **INTEGRANTE**			
Sen. Américo Villarreal Anaya **INTEGRANTE**			
Sen. Higinio Martínez Miranda **INTEGRANTE**			

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez **INTEGRANTE**			
Sen. Oswaldo Fuentes Solís **INTEGRANTE**			
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán **INTEGRANTE**			
Sen Cora Cecilia Pinedo Alonso **INTEGRANTE**			

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera **PRESIDENTA**			
Sen. José Erandi Bermúdez Méndez **SECRETARIO**			
Sen. Salomón Jara Cruz **SECRETARIO**			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio **INTEGRANTE**			
Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez **INTEGRANTE**			
Sen. Joel Molina Ramírez **INTEGRANTE**			
Sen. Damián Zepeda Vidales **INTEGRANTE**			

Sen. Dante Delgado **INTEGRANTE**			
Sen. Nancy De la Sierra Arámburo **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa **INTEGRANTE**			
Sen. Mario Zamora Gastélum **INTEGRANTE**			
Sen. María Merced González González **INTEGRANTE**			

5. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Una vez recibida la misma por las Comisiones Unidas, sus integrantes se dedicaron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que les confieren el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Minuta referida.

II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA MINUTA"** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

1

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones; y

IV. Finalmente, en la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO** y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

I. ANTECEDENTES

1. La LXIII legislatura del Congreso de la Unión abarcó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Durante dicho periodo, se recibieron minutas que fueron turnadas a la entonces Comisión de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, algunas de las cuales quedaron pendientes de dictaminación y/o aprobación por parte del Pleno del Senado de la República.

2. Con fecha de 1 de septiembre de 2018 inició la LXIV Legislatura, siendo así, el 25 de septiembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura, dicho Acuerdo contiene el ANEXO UNO que en su numeral 17 y 32 constituye e integra la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y de la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, respectivamente.

3. El 9 de octubre de 2018 la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República mediante el OFICIO No. DGPL-1P1A.-1245.12 turnó a las

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Comisiones de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, las minutas presentadas durante la LXIII Legislatura que quedaron pendientes de dictaminarse por las Comisiones Legislativas de la legislatura anterior, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

4. La iniciativa que dio origen a dicha minuta fue presentada el 25 de abril de 2014, por la entonces Senadora María Elena Barrera Tapia del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 2, 4 fracción VIII, 8 fracciones V y VIII, 11 párrafo primero, 13 fracción II, 17, apartado A, fracciones I y II, y, apartado B, fracción II, 19 fracciones VII y XXIII, 34 fracción II, 38 fracción II, 39 párrafo primero, 42 fracción I, 47, 48 último párrafo, 51, 54 primer y tercer párrafos, 55 primer párrafo, 58, 61 primer párrafo, 62 fracción I, 67, 82 fracciones II y III; y se adicionan, con un párrafo el artículo 59, y los artículos 85 Bis 1, 85 Bis 2, 85 Bis 3, 85 Bis 4, 85 Bis 5, 85 Bis 6, 85 Bis 7 y 85 Bis 8, todos de la Ley de Vivienda.

5. En esta misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondientes.

6. El 04 de febrero de 2015, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; aprobaron el Proyecto de Dictamen por el que se Reforma y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

7. En Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda; que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

8. En esta fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores envió el expediente con la Minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

9. En Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Minuta referida y en esa misma fecha, el Presidente de la Mesa turnó la Minuta a la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

10. El 20 de septiembre de 2016, la Comisión de Vivienda de la colegisladora aprobó con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

11. En Sesión Ordinaria, el 27 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Vivienda.

12. El 16 de mayo de 2017, se recibió en la Cámara de Senadores, para efectos del artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. El 5 de junio de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la mencionada Minuta, a las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, tiene por objeto contemplar los conceptos de marginación y vulnerabilidad como indicadores de atención prioritaria para el acceso a la vivienda.

Lo anterior, en concordancia con la Ley General de Desarrollo Social y como medida explícita para brindar una protección reforzada para los grupos sociales que por alguna circunstancia no pueden acceder plenamente o tienen obstáculos para el ejercicio pleno de su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, busca incluir la evaluación de los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda para poder fortalecerlos posteriormente, integrando las mejores prácticas internacionales o nacionales.

La Minuta devuelta por la Cámara de Diputados coincide en su gran mayoría con las razones y fundamentos que sustentan la iniciativa originaria; así como, con las modificaciones realizadas por esta soberanía; sin embargo, la colegisladora realizó modificaciones a la Minuta enviada a la Cámara de Diputados.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

Los cambios realizados por la Cámara revisora y las razones aducidas para hacerlos consisten en lo siguiente:

1. En los artículos 4, fracción X; 8, fracción V; 13, fracción II; 17, apartado A, fracción II, apartado B, fracción II; 19, fracción VII; 34, fracción II; 39; 42, fracción I; 47; 54; 55; 58; 61; 62, fracción I; 67, y 82, fracción II y III, se modificó la adición realizada por el Senado de la República consistente en agregar los términos **"marginación o vulnerabilidad"**, la colegisladora sustituye estos términos en los distintos artículos por el de **"marginación y vulnerabilidad"**.

   La colegisladora aduce que los conceptos de marginación y vulnerabilidad no son iguales o sinónimos, por lo tanto señala que los términos planteados dan una connotación grupal que no abonan en la protección individual del gobernado, derivado de lo anterior, estima pertinente modificar la Minuta y coloca una conjunción copulativa en vez de una disyuntiva.

2. En lo referente a los artículos 6; 66, y 87, fracción II, la colegisladora destacó que existen artículos de la Ley de Vivienda que mantienen una conjunción disyuntiva "o" entre los términos de marginación, vulnerabilidad y situación de pobreza, por lo que, en la misma tesitura del cambio anterior, modifica los artículos antes referidos para quedar como siguen:

   ARTÍCULO 6.- *...*

   I. *Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación* ***y*** *vulnerabilidad;*

   II. a XII. *...*

   ARTÍCULO 66.- *El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades*

*federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación **y** vulnerabilidad, y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.*

ARTÍCULO 87.- ...

I. ...

***II.** Atender preferentemente a los grupos vulnerables, marginados **y** en situación de pobreza;*

***III.** a **VI.** ...*

...

Siguiendo la línea de la primera modificación considera necesario modificar los artículos de la Ley de Vivienda que previamente tenían una conjunción disyuntiva para sustituirla por una conjunción copulativa.

3. Asimismo, la Cámara revisora modifica el artículo 51 de la Minuta con Proyecto de Decreto de la siguiente manera:

Artículo Minuta Senado	Modificación Cámara de Diputados
***ARTÍCULO 51.-** Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. **En todo caso estos programas deberán ser evaluados al menos cada tres años y en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores**	***ARTÍCULO 51.-** Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad**, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. **En todo caso estos programas deberán ser evaluados en términos de las disposiciones jurídicas y programáticas aplicables y, en su caso, fortalecidos atendiendo a**

prácticas nacionales e internacionales.	***las mejores prácticas nacionales e internacionales.***

Como parte de la congruencia y consustancialidad del orden jurídico en materia de vivienda, la colegisladora modifica la Minuta enviada por el Senado a efecto de eliminar la realización de una evaluación cada 3 años y sustituir sólo la temporalidad para que los programas sean evaluados de acuerdo a las disposiciones jurídicas y programáticas que les apliquen.

4. Se elimina la modificación al artículo 58 de la Ley de Vivienda, por lo que hace al fomento de créditos a los sectores de la población en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad bajo el principio de responsabilidad social empresarial.

   La Cámara revisora aduce que la reforma para el fomento a dichos créditos ya está contemplada en el artículo 54 de la Ley de Vivienda y además, informa que la Sociedad Hipotecaria Federal ya realiza acciones encaminadas al otorgamiento de créditos a estos sectores de la población.

En tal virtud, la Minuta enviada al Senado de la República cuenta con distintas modificaciones, sirve para detallarlas, el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	Minuta, Cámara de Senadores	Minuta Cámara de Diputados
ARTÍCULO 4.-... **I. a IX. ...** **X.** Producción social de vivienda: aquella que se	**ARTÍCULO 4.-...** **I a IX...** **X.** Producción social de vivienda: aquella que se	**ARTÍCULO 4.-...** **I. a IX. ...** **X.** Producción social de vivienda: aquella que se

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones; **XI. a XIV. ...**	realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, **en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad,** incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su	realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, **en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad,** incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su

9

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

	capacidad de gestión y toma de decisiones; **XI a XIV...**	capacidad de gestión y toma de decisiones; **XI. a XIV. ...**
ARTÍCULO 6.-... **I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación *o* vulnerabilidad; **II. a XII. ...**	**Sin correlativo.**	**ARTÍCULO 6.-...** **I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación **y** vulnerabilidad; **II. a XII. ...**
ARTÍCULO 8.-... **I. a IV. ...** **V.** Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los	**ARTÍCULO 8.-...** **I a IV...** **V.** Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, **marginación**	**ARTÍCULO 8.-...** **I. a IV. ...** **V.** Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, **marginación**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución; **VI. a XVIII. ...** ...	**o vulnerabilidad** así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución; **VI a XVIII...** ...	**y vulnerabilidad,** así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución; **VI. a XVIII. ...** ...
ARTÍCULO 13.-... **I. ...** **II.** Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza; **III. a V. ...**	**ARTÍCULO 13.-...** **I. ...** **II.** Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;** **III a V...**	**ARTÍCULO 13.-...** **I. ...** **II.** Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;** **III. a V. ...**

11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO 17.-... **A.- ...** **I. ...** **II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; **III. a VI. ...** **B.- ...** **I. ...** **II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del	**ARTÍCULO 17.-...** **A.- ...** **I...** **II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;** **III a VI ...** **B.- ...** **I. ...**	**ARTÍCULO 17.-...** **A.- ...** **I. ...** **II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;** **III. a VI. ...** **B.- ...** **I. ...**

12

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; **III. a VII. …**	**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**; **III a VII …**	**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;** **III. a VII. …**
ARTÍCULO 19.-… **I. a VI. …** **VII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y	**ARTÍCULO 19.-…** **I a VI …** **VII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y	**ARTÍCULO 19.-…** **I. a VI. …** **VII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes; **VIII. a XXIV. ...**	programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes; **VIII a XXIV ...**	programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** coordinando su ejecución con las instancias correspondientes; **VIII. a XXIV. ...**
ARTÍCULO 34.-... **I. ...** **II.** Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la	**ARTÍCULO 34.-...** **I ...** **II.** Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la	**ARTÍCULO 34.-...** **I. ...** **II.** Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza; **III. a VIII. …**	población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;** **III a VIII …**	población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;** **III. a VIII. …**
ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá	**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá	**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza.	transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.**	transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad.** ... ...
ARTÍCULO 42.-... **I.** Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza; **II. a X. ...**	**ARTÍCULO 42.-...** **I.** Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;**	**ARTÍCULO 42.-...** **I.** Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

	II a X...	**II. a X. ...**
ARTÍCULO 47.-... La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.	**ARTÍCULO 47.-...** La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación, de pobreza, **marginación o vulnerabilidad** y a los productores sociales.	**ARTÍCULO 47.-...** La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** y a los productores sociales.
ARTÍCULO 51.- Los programas, fondos y recursos federales	**ARTÍCULO 51.-** Los programas, fondos y recursos federales	**ARTÍCULO 51.-** Los programas, fondos y recursos federales

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes.	destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. **En todo caso estos programas deberán ser evaluados al menos cada tres años y en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.**	destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. **En todo caso estos programas deberán ser evaluados en términos de las disposiciones jurídicas y programáticas aplicables y, en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO 54.- El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ... Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales,	**ARTÍCULO 54.-** El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, **con especial atención a la que se encuentra en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad,** de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ... Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación	**ARTÍCULO 54.-** El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, **con especial atención a la que se encuentra en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad,** de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ... Para fortalecer la capacidad de pago de la

19

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.	**ARTÍCULO 55.-** El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población	**ARTÍCULO 55.-** El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

...	en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.** ...	en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad.** ...
ARTÍCULO 58.- Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	**ARTÍCULO 58.-** Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaria de	**ARTÍCULO 58.-** Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

	Hacienda y Crédito Público. **Asi mismo podrá fomentar con las instituciones privadas de crédito, acciones destinadas al otorgamiento de créditos a estos sectores de la población, bajo el principio de responsabilidad social empresarial.**	
ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.	**ARTÍCULO 61.-** Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en	**ARTÍCULO 61.-** Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad,** la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley

22

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

... ...	la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.	General de Desarrollo Social y su Reglamento. ... ...
ARTÍCULO 62.- ... **I.** Atender a la población en situación de pobreza; **II. a VI. ...**	**ARTÍCULO 62.- ...** **I.** Atender a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;** **II a VI ...**	**ARTÍCULO 62.- ...** **I.** Atender a la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad;** **II. a VI. ...**
ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la	**Sin correlativo.**	**ARTÍCULO 66.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la

23

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.		colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación **y** vulnerabilidad, y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.
ARTÍCULO 67.- La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda,	**ARTÍCULO 67.-** La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para	**ARTÍCULO 67.-** La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda,

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

en beneficio de la población en situación de pobreza a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.	el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad** a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.	en beneficio de la población en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad** a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.
ARTÍCULO 82.-... **I. ...** **II.** Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, y	**ARTÍCULO 82.-...** **I ...** **II.** Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad**, y	**ARTÍCULO 82.-...** **I. ...** **II.** Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad**, y

25

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza. ...	**III.** La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.** ...	**III.** La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza, **marginación y vulnerabilidad.** ...
ARTÍCULO 87.- ... **I. ...** **II.** Atender preferentemente a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza; **III. a VI. ...** ...	**Sin correlativo.**	**ARTÍCULO 87.- ...** **I. ...** **II.** Atender preferentemente a los grupos vulnerables, marginados **y** en situación de pobreza; **III. a VI. ...** ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones dictaminadoras estiman necesario señalar que, de conformidad con artículo 72 constitucional, apartado E, la discusión de la presente Minuta sólo deberá versar sobre los cambios realizados por la colegisladora, indicados en el apartado anterior.

SEGUNDA. Las Comisiones que dictaminan estiman pertinente reiterar la trascendencia y relevancia de la Minuta, destacando la procedencia de las

modificaciones propuestas por la Colegisladora en los artículos 51 y 58 en lo referente a temporalidad de la evaluación de programas federales y el fomento de acciones destinadas al crédito de distintos sectores poblacionales, dichos cambios fueron fundamentados por la Cámara de Diputados en la consideración Cuarta de la Minuta conducente, de la siguiente manera:

> *"Cuarta.- La Comisión de Vivienda entiende la necesidad que expresa la Minuta, la cual consistente en reformar los Artículos 51 y 58 para incorporar la evaluación de los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda, para posteriormente fortalecerlos, atendiendo a mejores prácticas nacionales o internacionales; así como la integración del principio de responsabilidad social empresarial en los programas de créditos fomentados por las instituciones de banca de desarrollo y las instituciones privadas de crédito. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora expresa lo siguiente:*
>
> *A) En primera instancia, se refiere que la propuesta del Artículo 51, la cual busca evaluar los programas que combaten la necesidad de vivienda, en el periodo de cada 3 años; se contrapone a la actual actividad que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), debido a que éstas instituciones ya tienen sus parámetros establecidos de evaluación y se rigen bajo el Programa Nacional de Vivienda. En este sentido se indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Programa Nacional de Vivienda, mismo que es formulado por la Comisión y aprobado por el Presidente de la República; el Programa de Vivienda está sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.*
>
> *Por lo anterior, ésta Comisión Dictaminadora considera pertinente hacer modificaciones a la Minuta remitida por el Senado, a efecto de eliminar la temporalidad de la evaluación, toda vez que ésta resulta contraria a la evaluación que a su vez pudiera derivar de otros ordenamientos jurídicos.*

B) Con lo que concierne a la reforma del Artículo 58, la cual consiste en fomentar con las instituciones privadas de crédito, acciones destinadas al otorgamiento de créditos a los sectores de (pobreza, marginación y vulnerabilidad), bajo el principio de responsabilidad social empresarial, se informa que ya se contempla en el actual Artículo 54 de la Ley de Vivienda.

> ***ARTÍCULO 54.-*** *El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> *Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de* ***cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.***
>
> *Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.*

Para ampliar más en lo anterior, también se informa que la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), trabaja en las acciones destinadas al otorgamiento de créditos a estos sectores de la población, debido a que en sus dos primeros Artículos de su Ley Orgánica[1], refiere lo siguiente:

> ***Artículo 1o.-*** *La presente Ley es reglamentaria del quinto párrafo del artículo 4o. constitucional y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.*

[1] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/234.pdf

> ***Artículo 2o.-*** *Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de esta Ley, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.*
>
> *Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.*
>
> *La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.*
> *Para efectos de esta Ley, se entenderá por mercado secundario de créditos, todas aquellas operaciones por medio de las cuales se efectúe la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria o de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.*

Por los argumentos antes descritos, la Comisión de Vivienda, considera pertinente modificar el Artículo 51 y omitir lo propuesto en la Minuta para el Artículo 58 de la Ley de Vivienda; para quedar como sigue:

> ***ARTÍCULO 51.-*** *Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza,* ***marginación y vulnerabilidad,*** *se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes.* ***En todo caso estos programas deberán ser evaluados en términos de las disposiciones jurídicas y programáticas aplicables y, en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores prácticas nacionales e internacionales.***

TERCERA. Respecto a las modificaciones restantes realizadas por la colegisladora, consistentes en el cambio de la conjunción "o" por una "y" en las adiciones a los

artículos 4 fracción X; 8 fracción V; 13 fracción II; 17 apartado A, fracción II y apartado B, fracción II; 19 fracción VII; 34 fracción II; 39; 42 fracción I; 47 segundo párrafo; 51; 54 primer y tercer párrafos; 55; 58; 61; 62 fracción I; 67, y 82 fracciones II y III de la Ley de Vivienda, estas Comisiones Unidas coinciden con las argumentaciones esgrimidas por la colegisladora en tanto que los conceptos de pobreza, marginación y vulnerabilidad no tienen el mismo significado y no son sinónimos.

Se reafirma que la pobreza, de acuerdo con los señalado por la Cámara de Diputados, es un indicador expresado de manera individual y de menor extensión que la vulnerabilidad, de igual modo, se coincide en que la marginación tiene una expresión de territorialidad. [2] Asimismo, es menester señalar que de acuerdo con la fracción VI del artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, la situación de vulnerabilidad hace referencia a *"Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar."*

En tanto lo anterior, la Minuta remitida por la Cámara de Diputados establece como modificación, unir los términos de pobreza, marginación y vulnerabilidad a través de una conjunción copulativa "Y" lo que implica que los sujetos a quienes se dirigen los supuestos normativos de los artículos reformados requerirán estar en los 3 supuestos (de pobreza, marginación y vulnerabilidad) para acceder a la consecuencia jurídica del articulado. Pese a la argumentación de la colegisladora

[2] POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL NO CONSTITUYEN SINÓNIMOS, 166608. P./J. 85/2009. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, agosto de 2009, Pág. 1072. http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/166/166608.pdf

sobre los tres términos que no son sinónimos, estos fueron unidos como 3 condicionantes distintas que se requieren para obtener los efectos jurídicos de la norma en comento.

Estas Comisiones reiteran que la iniciativa que dio origen a esta Minuta y el respectivo dictamen aprobado, establecían la adición de los conceptos de marginación y vulnerabilidad ligados a través de una conjunción disyuntiva que estipula varios supuestos normativos a los que corresponde la consecuencia jurídica de los artículos reformados; es decir, los sujetos serán acreedores de la consecuencia jurídica de los artículos anteriormente señalados cuando se encuentren en alguno de los supuestos, y no sólo si cumplen con los 3 supuestos.
A manera ejemplificativa se utiliza el artículo 67 de la Ley de Vivienda que señala lo siguiente:

> *ARTÍCULO 67.- La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de* ***pobreza*** *a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.*

En el proceso de análisis existen dos posibles versiones para la adición de los conceptos de marginación y vulnerabilidad los cuales se detallan de la siguiente manera:

<u>Minuta Cámara de Diputados (Conjunción copulativa "Y")</u>

> ***ARTÍCULO 67.-*** *La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza,* ***marginación y vulnerabilidad*** *a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.*

De la lectura del artículo con la conjunción "Y" se establece que la Comisión desarrollará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda para beneficiar a la población que se encuentre en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, es decir, los programas serán dirigidos para personas que cumplan con las tres condiciones y no se podrán dirigir esos programas a la población que sólo cumpla con uno de los supuestos.

Minuta Cámara de Senadores (Conjunción disyuntiva "O")

> ***ARTÍCULO 67.-*** *La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza,* ***marginación o vulnerabilidad*** *a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.*

De la lectura del artículo con la conjunción "O" se estipula que la Comisión desarrollará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda para beneficiar a la población que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, es decir, que los programas se podrán dirigir a personas que sólo estén en situación de pobreza, o sólo se encuentren en situación de marginación o sólo estén en situación de vulnerabilidad, necesitando solamente cumplir con una de las 3 condicionantes establecidas.

Derivado de todo lo anterior y en consonancia con lo advertido por la colegisladora, el espíritu de la iniciativa y de la reforma perseguida es precisamente ampliar el espectro poblacional al que se dirigen las distintas medidas de los artículos que se pretende reformar, por lo tanto, utilizar una conjunción copulativa que establece como requisitos tres condicionantes para el acceso a las consecuencias jurídicas sería un obstáculo para el fin ambicionado.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas estiman pertinente modificar la conjunción utilizada para reiterar lo aprobado por esta soberanía con anterioridad y establecer la modificación con la conjunción "O".

CUARTA. En los términos de la consideración anterior, es necesario destacar que la colegisladora, advirtió que tres artículos de la Ley de Vivienda ya contemplaban los términos de marginación y vulnerabilidad con una conjunción disyuntiva, por lo que a fin de realizar una reforma integral, consideró pertinente modificar los artículos 6, fracción I; 66 y 87, fracción II, para establecer una conjunción copulativa entre los términos. Los artículos referidos a la letra señalan:

> ***ARTÍCULO 6.-*** *La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:*
> ***I.*** *Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza,* ***marginación o vulnerabilidad****;*
>
> ***ARTÍCULO 66.-*** *El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza,* ***marginación o vulnerabilidad*** *y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.*
>
> ***ARTÍCULO 87.-*** *Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:*
>
> ***I.*** *Contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda;*

II. *Atender preferentemente a los grupos vulnerables,* ***marginados o en situación de pobreza****;*

En el mismo tenor de ideas, dicha modificación restringe la población objetivo a la que se dirige la reforma; por lo que a fin de mantener el espectro poblacional uniforme, de conformidad con lo señalado en la consideración anterior, es necesario eliminar la modificación planteada por la colegisladora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA

Artículo Único. - Se reforman los artículos 4, fracción X; 8, fracción V; 13, fracción II; 17, apartado A, fracción II y apartado B, fracción II; 19, fracción VII; 34, fracción II; 39, primer párrafo; 42, fracción I; 47, segundo párrafo; 51; 54, primer y tercer párrafos; 55, primer párrafo; 58; 61, primer párrafo; 62, fracción I; 67, y 82, fracción II y III, todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

I. a IX. ...

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, **en situación de pobreza, marginación o**

vulnerabilidad, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

XI. a **XIV.** ...

ARTÍCULO 8.- ...

I. a **IV.** ...

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

VI. a **XVIII.** ...

...

ARTÍCULO 13.- ...

I. ...

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;**

III. a **V.** ...

ARTÍCULO 17.- ...

A.- ...

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza**, marginación o vulnerabilidad;**

III. a **VI.** ...

B.- ...

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza**, marginación o vulnerabilidad;**

III. a **VII.** ...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a VI. ...

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. a **XXIV.** ...

ARTÍCULO 34.- ...

I. ...

II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;**

III. a **VIII.** ...

ARTÍCULO 39.- El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.**

...

...

...

ARTÍCULO 42.- ...

I. Buscar el acceso del mayor número de personas a la vivienda, estableciendo mecanismos que beneficien preferentemente a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;**

II. a **X.** ...

ARTÍCULO 47.- ...

La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para

generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** y a los productores sociales.

ARTÍCULO 51.- Los programas, fondos y recursos federales destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley General de Desarrollo Social y en las reglas de operación correspondientes. **En todo caso estos programas deberán ser evaluados en términos de las disposiciones jurídicas y programáticas aplicables y, en su caso, fortalecidos atendiendo a las mejores prácticas nacionales e internacionales**.

ARTÍCULO 54.- El sector público, con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda sea accesible a toda la población, **con especial atención a la que se encuentra en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad,** de conformidad con las previsiones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

...

Para fortalecer la capacidad de pago de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** los recursos provenientes del crédito podrán complementarse con subsidios federales, de las entidades federativas y de los municipios, cuyo otorgamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.**

...

ARTÍCULO 58.- Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

...

...

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. Atender a la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad;**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

II. a VI. ...

ARTÍCULO 67.- La Comisión, con el apoyo de la banca de desarrollo, instrumentará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda, en beneficio de la población en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad** a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.

ARTÍCULO 82.- ...

I. ...

II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad,** y

III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza, **marginación o vulnerabilidad.**

...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República el día diez del mes de abril de dos mil diecinueve.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís
Presidente

A favor | En contra | Abstención

Sen. Indira Kempis Martínez
Secretaria

A favor | En contra | Abstención

Sen. Arturo Bours Griffith
Integrante

A favor | En contra | Abstención

Sen. Imelda Castro Castro
Integrante

A favor | En contra | Abstención

Sen. Ricardo Velázquez Meza
Integrante

A favor | En contra | Abstención

Sen. José Alejandro Peña Villa
Integrante

A favor | En contra | Abstención

Sen. Martha Lucia Micher
Integrante

41

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

	A favor	En contra	Abstención
Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante	A favor	En contra	Abstención
Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros Integrante	A favor	En contra	Abstención
Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo Integrante	A favor	En contra	Abstención
Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez Integrante	A favor	En contra	Abstención
Sen. Antonio García Conejo Integrante	A favor	En contra	Abstención

42

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	A favor	En contra	Abstención
	Sen. José Erandi Bermúdez Méndez Secretario	A favor	En contra	Abstención
	Sen. Salomón Jara Cruz Secretario	A favor	En contra	Abstención
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	A favor	En contra	Abstención
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante	A favor	En contra	Abstención
	Sen. Joel Molina Ramírez Integrante	A favor	En contra	Abstención
	Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			

43

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

	A favor	En contra	Abstención
Sen. Dante Delgado Integrante			
Sen. Nancy De la Sierra Arámburo Integrante			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			
Sen. Mario Zamora Gastélum Integrante			
Sen. María Merced González González Integrante			

6. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos Segunda, por el que se da por concluido el proceso legislativo de la Minuta con proyecto de decreto que adicionaba un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atribuciones del Congreso de la Unión para expedir la legislación general sobre Centros Penitenciarios.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen a fin de emitir este dictamen.

En tal virtud, conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 135, 166, 174, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de recepción de la minuta y su turno para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos de las Comisiones dictaminadoras con relación a la propuesta recibida en la materia de extinción de dominio.

II. En el apartado correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA",** se sintetiza la propuesta de la reforma en estudio.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de las propuestas de reformas constitucionales, en materia de extinción de dominio.

IV. En el Capítulo relativo al **"ACUERDO"** las comisiones emiten su decisión de la minuta analizada.

1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión de la Cámara de Diputados del día 22 de noviembre de 2016, con 422 votos a favor se aprobó el dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de otorgamiento de facultades legislativas al Congreso de la Unión para expedir la legislación general sobre centros penitenciarios.

En misma fecha se remitió a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

2. El 22 de noviembre de 2016 se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En misma fecha la Mesa Directiva turnó la Minuta en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública, y de Estudios Legislativos Segunda.

3. El día 09 de octubre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, el Senador Martí Batres Guadarrama mediante oficio No. DGPL-1P1A.-1245.31 comunicó a la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el nuevo turno de las iniciativas y minutas correspondientes a la LXIII Legislatura que se encuentran pendientes de dictamen.

En dicha relación, se asigna la elaboración y estudio de la presente minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública; y de Estudios Legislativos Segunda; quedando en las mismas comisiones.

A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizamos diversos intercambios de impresiones conducentes a la formulación del presente documento e instruimos a las respectivas Secretarías Técnicas la elaboración del proyecto de dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta tiene por objeto adicionar un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca las bases y principios generales en materia de administración de centros penitenciarios.

En sus consideraciones reconoce la importancia de dotar de equilibrio a la seguridad y protección de los derechos humanos de las personas en reclusión, dentro del sistema penitenciario mexicano, garantizando su integridad física y mental, así como las mejores condiciones posibles en el cumplimiento de la pena, para que pueda cumplir con sus fines teleológicos.

También señala que, dicha reforma tendría como finalidad materializarlos en un instrumento legal que sirva de base para homologar criterios en la búsqueda de soluciones al grave problema de la crisis penitenciaria del Estado Mexicano, pero solo por lo que se refiere a su administración, no siendo aplicable por consiguiente, a la ejecución de penas, pues si bien se trata de aspectos indisolublemente vinculados, corresponden a dimensiones distintas.

La colegisladora argumenta que, nuestro país debe velar por la protección de los derechos humanos de las personas, que derivado de la comisión de un delito, se encuentran legalmente privados de su libertad. Para ello, de acuerdo al bloque constitucional en la materia, se deben cumplir con los principios tendentes a lograr el fin de la pena, la reinserción social, y los mecanismos que así lo permitan, como es la creación de un sistema de clasificación de los internos, lo que obliga a contar con infraestructura que permita esta clasificación en distintas categorías para implementar una individualización del tratamiento, a un trato digno de los reclusos, goce de los derechos humanos de toda persona manifestando excepción para los derechos señalados por las leyes en concordancia con su condición de interno, tratamiento humano y con irrestricto respeto a la dignidad, la prohibición de toda clase de tortura, penas, malos tratos o crueldad hacia las personas, a educar e informar al personal en la formación profesional vinculado con el sistema penitenciario sobre la prohibición de tortura en todo momento respecto a la persona arrestada, detenida o en prisión, complementando con exámenes sistemáticos de normas, métodos, prácticas y cualquier otro mecanismo para interrogatorios, para evitar todo tipo de tortura.

Finalmente señalan que, se trata de un tema de relevancia para el Estado Mexicano, y que debe contar con una legislación que permita eliminar las asimetrías que existen en las entidades federativas dentro de su regulación legal, estableciendo principios y facultades explicitas para cada orden de gobierno, que garantice a todas y cada una de las personas privadas de su libertad, la garantía de un pleno respeto a sus derechos humanos.

Establecido el objeto y contenido de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Estas Comisiones Unidas coincidimos con las reflexiones de la Colegisladora en torno a la organización y funcionamiento de los Centros de Ejecución de Sanciones, para que el sistema penitenciario se organice sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. En ese tenor, coincidimos en la importancia de que el Congreso de la Unión cuente con las facultades para expedir la legislación que atienda la organización y funcionamiento de los Centros de Ejecución de Sanciones.

En este sentido, es importante mencionar que, a la luz de las modificaciones al régimen constitucional que se plasman en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 para el establecimiento del sistema acusatorio, contradictorio y oral para la impartición de justicia penal, en el ámbito de nuestro Poder Legislativo de la Unión se plantearon reflexiones y concretaron modificaciones a la distribución de competencias legislativas en algunas materias relevantes para, no sólo la implementación, sino incluso la consolidación de ese nuevo sistema.

En particular, debemos destacar que mediante el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013, se otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas para toda la República en el fuero federal y para las entidades federativas en el fuero local.

Posteriormente, con motivo de una ulterior reforma a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, con objeto de establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes, la atribución relacionada con la expedición de la legislación única en materia de ejecución de penas, se integró al vigente inciso c) de la propia fracción que nos ocupa del artículo 73 de nuestra Ley Fundamental, con el texto siguiente, el Congreso tiene la facultad de expedir, *la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

Con base en el texto vigente del inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 constitucional, que otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en materia de ejecución de penas, y a reserva de adentrarnos en el análisis de la materia que comprende la legislación nacional de ejecución penal y la materia inherente a la administración de centros penitenciarios, debemos señalar la distinción entre la facultad para expedir la ley de carácter nacional vigente para la ejecución de las penas (la Ley Nacional de Ejecución Penal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016) y la propuesta de atribución para expedir la legislación general en materia de administración de centros penitenciarios.

En el caso de la legislación vigente, se trata de una ley única aplicable por igual a los órdenes de gobierno a quienes compete llevar a cabo la ejecución de penas; mientras que en la hipótesis propuesta para expedir legislación general, se trata de plantear en un ordenamiento las normas aplicables a la administración de centros penitenciarios y la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.

Por otro lado, también cabe señalar que a la luz de la evolución de nuestro sistema normativo, la responsabilidad de la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad que determine la autoridad judicial competente corresponde al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas.

Es preciso señalar que, para los ayuntamientos como autoridad municipal y para las alcaldías como autoridades de las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, la Constitución General no establece *competencia propia.* Es decir, que no compartimos la propuesta de que en una ley general se distribuyan responsabilidades a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en el caso de la capital de la República, para la organización y sostenimiento de Centros de

Ejecución de Sanciones del sistema penitenciario previsto, de manera específica, en el artículo 18 constitucional.

Adicionalmente, debemos señalar que si bien la intención de la iniciativa presentada para adicionar un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 constitucional, así como del dictamen formulado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Colegisladora y la deliberación y votación en el pleno de la Cámara de Diputados, fue dotar de una atribución al Poder Legislativo en materia de administración de centros penitenciarios y no en materia de ejecución de penas, la exégesis del origen y alcances de la previsión vigente en el inciso c) de la propia fracción XXI del artículo 73 de nuestra Ley Fundamental condujo a la conclusión de que la materia comprendida en la legislación única nacional de ejecución de penas incluía lo relativo a la administración de los centros penitenciarios.

Al efecto, estimamos oportuno transcribir algunas de las disposiciones vigentes de la Ley Nacional de Ejecución Penal:

"**Artículo 1. Objeto de la Ley**

"La presente Ley tiene por objeto:

"I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial;

"II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y

"III. Regular los medios para lograr la reinserción social.

"Lo anterior, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en esta Ley."

"**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

"Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la Federación y las entidades federativas, respecto del internamiento por prisión preventiva, así como la ejecución de penas y medidas de seguridad por delitos que sean competencia de los tribunales de fuero federal y local, según corresponda, sobre la base de los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en esta Ley.

"Tratándose de personas sujetas a prisión preventiva o sentenciadas por delincuencia organizada, debe estarse además a las excepciones previstas en la Constitución y en la ley de la materia.

"En lo conducente para la aplicación de esta Ley deben atenderse también los estándares internacionales."

"**Artículo 3. Glosario**

"Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

"**I. Autoridad Penitenciaria**: A la autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario;

"II. ...

"**III. Centro o Centro Penitenciario**: Al espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas;

"IV. a XXI. ...

"**XXII. Servicios**: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de producto que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;

"XXIII. ...

"**XXIV. Sistema Penitenciario**: Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones del Estado que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

"XXV. a XXVII. ...

"**Artículo 6. Organización del Centro Penitenciario**

"El régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva, siempre de conformidad con la presente Ley.

"La Autoridad Penitenciaria promoverá que los Centros Penitenciarios sean sustentables."

"**Artículo 16. Funciones del Titular de los Centros Penitenciarios**

"Los Titulares de los Centros Penitenciarios, tendrán las siguientes obligaciones:

"I. Administrar, organizar y operar los Centros conforme a lo que disponga esta Ley y demás disposiciones aplicables;

"II. ...

"III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables;

"IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el Centro;

"V. Declarar al Centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables;

"VI. ...

"VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos;

"VIII. a XI. ..."

Por otro lado, sin que se estime necesario realizar una transcripción a la letra de otros preceptos del ordenamiento que nos ocupa, sí requerimos destacar que en su Título Segundo, el Capítulo II, denominado "Régimen de Internamiento", comprende disposiciones específicas sobre condiciones de internamiento, clasificación de áreas, servicios, protocolos, atención médica, personas indígenas privadas de la libertad, mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos y medidas de vigilancia especial. A su vez, los Capítulos III, IV, V, VI y VII de este Título desarrollan la normatividad legal en materia de régimen disciplinario al interior de los Centros Penitenciarios, sobre imposición de sanciones disciplinarias en los mismos, sobre traslados de las o los internos, sobre ingresos, visitas, revisiones personales y entrevistas en los Centros Penitenciarios, y sobre revisiones a dichos Centros.

Además, debe señalarse que en forma particular el Título Tercero de la Ley Nacional de Ejecución Penal está dedicado a desarrollar las normas de organización del Sistema Penitenciario al efecto se destaca que en el artículo 72 establece que: "Son bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Estas bases serán elementos esenciales del Plan de Actividades diseñado para las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios." Así, teniéndose como eje la observancia de los derechos humanos, el ordenamiento legal en cita desarrolla previsiones específicas relacionadas con la salud, las actividades físicas y deportivas, la educación, la capacitación para el trabajo y el trabajo de las personas internadas en un Centro Penitenciario.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas también deseamos destacar que en el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio del ordenamiento referido se estableció específicamente que: "A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas."

Como puede acreditarse de la referencia formulada a diversos contenidos de la vigente Ley Nacional de Ejecución Penal, sus disposiciones comprenden la "materia de administración de centros penitenciarios", que es precisamente el propósito de la Minuta con proyecto de Decreto remitida por la H. Cámara de Diputados, en el sentido de otorgar al Congreso de la Unión la facultad para expedir la legislación general correspondiente.

De lo expuesto en la presente consideración, puede colegirse que debe atenderse positivamente lo propuesto por la H. Colegisladora para un nuevo inciso d) en la fracción XXI del artículo 73 constitucional, se establecería una contradicción con el texto vigente del inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 constitucional, que estableció la atribución del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de ejecución de penas, que incluye los aspectos relativos a la administración de los centros penitenciarios.

Al considerar válida y vigente la determinación adoptada en el Decreto reformador ya aludido que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2013, así como la expedición y vigencia de la Ley Nacional Ejecución Penal, publicada en dicho órgano de difusión gubernamental el 16 de junio de 2016, estimamos que no es pertinente diferenciar la competencia del Congreso de la Unión para expedir la legislación nacional sobre ejecución de penas, de la facultad

para expedir la legislación general en materia de administración de centros penitenciarios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se desecha la minuta con proyecto de decreto que adicionaba un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros penitenciarios; en virtud de las consideraciones establecidas en el presente dictamen. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

VOTACIÓN 10 de abril de 2019				
No.	**Senador (a)**	**A favor**	**En contra**	**Abstención**
1	Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar **PRESIDENTE**			
2	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román **SECRETARIA**			
3	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez **SECRETARIA**			
4	Sen. Joel Molina Ramírez **INTEGRANTE**			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís **INTEGRANTE**			
6	Sen. Arturo Bours Griffith **INTEGRANTE**			
7	Sen. María Soledad Luévano Cantú **INTEGRANTE**			

1

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

No.	Senador (a)	A favor	En contra	Abstención
8	Sen. José Alejandro Peña Villa **INTEGRANTE**			
9	Sen. José Narro Céspedes **INTEGRANTE**			
10	Sen. Damián Zepeda Vidales **INTEGRANTE**			
11	Sen. Julen Rementería del Puerto **INTEGRANTE**			
12	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas **INTEGRANTE**			
13	Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda **INTEGRANTE**			
14	Sen. Omar Obed Maceda Luna **INTEGRANTE**			
15	Sen. Nancy De la Sierra Arámburo **INTEGRANTE**			
16	Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué **INTEGRANTE**			

2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath. **PRESIDENTA**		-	
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca. **SECRETARIO**			
Sen. Verónica Martínez García. **SECRETARIA**			
Sen. Nestora Salgado García. **INTEGRANTE**			
Sen. Higinio Martínez Miranda **INTEGRANTE**			
Sen. Lilly Téllez **INTEGRANTE**			
Sen. Arturo Bours Griffith. **INTEGRANTE**			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, POR EL QUE SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONABA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CENTROS PENITENCIARIOS.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. José Alejandro Peña Villa **INTEGRANTE**			
Sen. Raúl Paz Alonzo. **INTEGRANTE**			
Sen. Josefina Vázquez Mota **INTEGRANTE**			
Sen. Claudia Edith Anaya Mota. **INTEGRANTE**			
Sen. Dante Alfonso Delgado **INTEGRANTE**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa **INTEGRANTE**			
Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum **INTEGRANTE**			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat **INTEGRANTE**			
Primo Dothé Mata **INTEGRANTE**			

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Lunes 22 de abril de 2019

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos Segunda, por el que se da por concluido el proceso legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto que adicionaba un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Centros Penitenciarios.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA
LISTA DE VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera **Presidenta**			
Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez **Secretario**			
Sen. Salomón Jara Cruz **Secretario**			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio **Integrante**			
Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez **Integrante**			
Sen. Joel Molina Ramírez **Integrante**			

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Lunes 22 de abril de 2019

Sen. Damián Zepeda Vidales **Integrante**			
Sen. Dante Delgado **Integrante**			
Sen. María Merced González González **Integrante**			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa **Integrante**			
Sen. Mario Zamora Gastélum **Integrante**			
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo **Integrante**			

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria

Registro de Asistencia
10 de abril de 2019

1		Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar **PRESIDENTE**
2		Sen. Indira de Jesús Rosales San Román **SECRETARIA**
3		Sen. Sylvana Beltrones Sánchez **SECRETARIA**
4		Sen. Joel Molina Ramírez **INTEGRANTE**
5		Sen. Cristóbal Arias Solís **INTEGRANTE**
6		Sen. Arturo Bours Griffth **INTEGRANTE**
7		Sen. María Soledad Luévano Cantú **INTEGRANTE**
8		Sen. José Alejandro Peña Villa **INTEGRANTE**

1

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión Extraordinaria

9		Sen. José Narro Céspedes **INTEGRANTE**	
10		Sen. Damián Zepeda **INTEGRANTE**	
11		Sen. Julen Rementería del Puerto **INTEGRANTE**	
12		Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas **INTEGRANTE**	
13		Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda **INTEGRANTE**	
14		Sen. Omar Obed Maceda Luna **INTEGRANTE**	
15		Sen. Nancy De la Sierra Arámburo **INTEGRANTE**	
16		Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué **INTEGRANTE**	

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA MARTES 18 DE JUNIO DE 2019

Sen. (Presidenta) Jesús Lucía Trasviña Waldenrath_____

Sen. (Secretario) Ismael García Cabeza de Vaca_____

Sen. (Secretaria) Verónica Martínez García_____

Sen. Nestora Salgado García_____

Sen. Higinio Martínez Miranda_____

Sen. Lilly Téllez _____

Sen. Arturo Bours Griffith_____

Sen. Primo Dothé Mata_____

Sen. Claudia Edith Anaya Mota_____

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
SENADO DE LA REPUBLICA
LXIV LEGISLATURA

LISTA DE ASISTENCIA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 2019

Sen. José Alejandro Peña Villa _____

Sen. Josefina Vázquez Mota _____

Sen. Raúl Paz Alonzo _____

Sen. Dante Delgado Rannauro _____

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa _____

Sen. Alejandra del Carmen León Gastélum _____

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat _____

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Lunes 22 de abril de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA
Lista de Asistencia

NOMBRE	FIRMA
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera **Presidenta**	
Sen. Sen. José Erandi Bermúdez Méndez **Secretario**	
Sen. Salomón Jara Cruz **Secretario**	
Sen. J. Félix Salgado Macedonio **Integrante**	
Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez **Integrante**	
Sen. Joel Molina Ramírez **Integrante**	

1

TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

Lunes 22 de abril de 2019

Sen. Damián Zepeda Vidales **Integrante**	
Sen. Dante Delgado **Integrante**	
Sen. María Merced González González **Integrante**	
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa **Integrante**	
Sen. Mario Zamora Gastélum **Integrante**	
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo **Integrante**	

2

7. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Pleno del Senado de la República:

Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno de la Minuta materia del presente dictamen.

B. En el apartado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que las componen.

C. En el apartado **Consideraciones**, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.

D. Por último, se presenta el Acuerdo que esta Comisión somete a la consideración del Pleno del Senado de la República.

II. ANTECEDENTES

1) Con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados envió mediante Oficio No. D.G.P.L.62-II-2-1389 firmado por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Mesa Directiva de la colegisladora, la Minuta el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2) En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha **veinticinco de abril de dos mil catorce**, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Asamblea que la Cámara de Diputados envió al Senado de la República la Minuta con proyecto

de Decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar el citado punto de acuerdo a las Comisiones Unidas del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura, a través de los Oficios No. DGPL-2P2A.-4418 y DGPL-2P2A.-4419, respectivamente.

3) Con fecha diez de noviembre de dos mil quince, se recibió en las Comisiones del Distrito Federal y de Estudios Legislativos, a través de los Oficios No. DGPL-1P1A.-3907 y DGPL-1P1A.-3908 firmados por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva, respectivamente, una solicitud de excitativa presentada por la Senadora Martha Tagle Martínez, con el fin de que se dictaminara la Minuta motivo del presente dictamen.

4) Con fecha veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Senado de la República aprobó los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política mediante los cuales se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura, en los que se estableció la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera.

5) Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió turno en la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de la minuta materia del presente dictamen, por medio del Oficio No. DGPL-1P1A.-1245.46, suscrito por la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta enviada por la Cámara de Diputados tenía por objeto modificar la duración de los períodos de sesiones ordinarias de cada año legislativo de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De esta manera, se proponía que el primer periodo comenzara el día 5 de septiembre y concluyera el 20 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal iniciara su encargo, en cuyo caso las sesiones podrían extenderse hasta el 31 de diciembre de ese propio año. Para el segundo periodo, se proponía que inicie el día 1 de febrero y concluyera el 30 de abril de cada año.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Texto del Estatuto de Gobierno	Propuesta de Modificación
ARTICULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.	ARTICULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del **5** de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el **20** de diciembre del mismo año, **excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese propio año. Asimismo, se reunirá** a partir del **1** de **febrero** de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, **el cual** podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

IV. CONSIDERACIONES DE LAS DICTAMINADORAS

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, Numeral 2, Inciso a, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178 y 182 del Reglamento del Senado de la República., son competentes para dictaminar la Minuta descrita en el Apartado de "Antecedentes" del presente dictamen.

SEGUNDA. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue el ordenamiento legal mediante el cual se rigió la vida política de la Capital desde su entrada en vigor el 27 de julio de 1994 hasta la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el pasado 17 de septiembre de 2018. De este Estatuto derivaron todos los demás ordenamientos legales de carácter público para la administración del entonces Distrito Federal.

TERCERA. Quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos a bien realizar las siguientes precisiones debido al cambio de naturaleza jurídica del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Esta reforma dotó a la Ciudad de México de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, como capital sede de los poderes federales.

II. Dentro del artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se estableció la creación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer las funciones de Poder Constituyente para expedir la primera Constitución Política de la Ciudad de México, misma que desempeñó sus atribuciones del 15 de septiembre del año 2016 al 31 de enero de 2017.

III. En sesión solemne celebrada el 31 de enero de 2017, Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México cumpliendo el mandato establecido en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción I, inciso f), del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El 05 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

V. Dentro del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución, se facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar y expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

CUARTA. Como bien se observa en las precisiones contenidas en las consideraciones anteriores la inaplicación de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México en el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2017 y el 17 de septiembre de 2018, quedaron inoperantes con su entrada en vigor, por lo que el Estatuto de Gobierno Distrito Federal quedó abrogado, salvo disposición en contrario claramente señalada en la propia Constitución.

QUINTA. A pesar de que el ordenamiento legal que pretendía modificar la minuta materia del presente dictamen no se encuentra vigente, quienes integramos estas dictaminadoras estimamos a bien señalar que, dentro del inciso b) del Apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es competencia del Congreso de la Ciudad de México "*Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. (…)*".

Por lo anterior, se entiende que es facultad absoluta del Congreso de la Ciudad de México el legislar en todo lo concerniente a su régimen interior, por lo que toca exclusivamente a él modificar la forma en la que la función legislativa de la Ciudad se desarrollará.

SEXTA. De igual forma, estas dictaminadoras estimamos de suma relevancia señalar que dentro del numeral 1, del Apartado E, del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece claramente los periodos ordinarios en los que deberá reunirse el Congreso de la Ciudad de México, a saber:

> ***5. El Congreso de la Ciudad de México se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones. El primero que comprenderá del 1 de septiembre de cada año y culminará el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando la persona titular del Ejecutivo local inicie su encargo, en cuyo caso, podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Por su parte, el segundo dará inicio el 1 de febrero de cada año y culminará el 31 de mayo del mismo.***

SÉPTIMA. Del análisis realizado por estas Dictaminadoras, a pesar de que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se encuentra abrogado, el proyecto contenido en la Minuta motivo del presente dictamen se encuentra plenamente regulado por la propia Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que no existe materia para aprobar la Minuta enviada por la colegisladora.

Por lo expuesto, los y las integrantes de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase a la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de lo dispuesto en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SUSCRIBEN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Patricia Mercado Castro Presidenta			
Sen. Primo Dothé Mata Secretario			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Emilio Álvarez Icaza Secretario			
Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			
Sen. José Alejandro Peña Villa Integrante			
Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante			
Sen. Eunice Renata Romo Molina Integrante			
Sen. Elvia Marcela Mora Arellano Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
14 DE MAYO DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE Manuel Añorve Baños	PRI			
SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar	morena			
SECRETARIO Omar Obed Maceda Luna	PRD			

X9

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN			
Samuel Alejandro García Sepúlveda	MOVIMIENTO CIUDADANO			
Joel Padilla Peña	PT			

X10

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Rubén Rocha Moya	morena			
Nestora Salgado García	morena			
Ricardo Velázquez Meza	morena			

X11

8. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Pleno del Senado de la República:

Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno de la Minuta materia del presente dictamen.

B. En el apartado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que las componen.

C. En el apartado **Consideraciones**, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.

D. Por último, se presenta el Acuerdo que esta Comisión somete a la consideración del Pleno del Senado de la República.

II. ANTECEDENTES

I. Con fecha doce de febrero de dos mil catorce, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados envió mediante Oficio No. D.G.P.L.62-II-7-1261 firmado por la Diputada Merilyn Gómez Pozos, Secretaria de la Mesa Directiva de la colegisladora, la Minuta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha **doce de febrero de dos mil catorce**, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Asamblea que la Cámara de Diputados envió al Senado de la República la Minuta el Proyecto

de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar el citado punto de acuerdo a las Comisiones Unidas del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura, a través de los Oficios No. DGPL-2P2A.-506 y DGPL-2P2A.-507, respectivamente.

III. Con fecha primero de abrilde dos mil catorce, se recibió en las Comisiones del Distrito Federal y de Estudios Legislativos, a través de los Oficios No. DGPL-2P2A.-3098.23 y DGPL-2P2A.-3098.27 firmados por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva, respectivamente, una solicitud de excitativa, con el fin de que se dictaminara la Minuta motivo del presente dictamen, además de otras turnadas a dichas Comisiones.

IV. Con fecha veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Senado de la República aprobó los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política mediante los cuales se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura, en los que se estableció la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera.

V. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió turno en la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de la minuta materia del presente dictamen, por medio del Oficio No. DGPL-1P1A.-1245.46, suscrito por la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta enviada por la Cámara de Diputados tenía por objeto establecer que para el el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta, además de las señaladas en las demás fracciones, las de movilidad y accesibilidad universal, en adición a la de transporte público contenida en la fracción VII del artículo 118.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Texto del Estatuto de Gobierno	Propuesta de Modificación
ARTICULO 118.- Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias: I. a VI. ... VII. Transporte público; y VIII.	ARTICULO 118.- Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias: I. a VI. ... VII. Transporte público, **movilidad, accesibilidad universal**; y VIII. ... ...

IV. CONSIDERACIONES DE LAS DICTAMINADORAS

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, Numeral 2, Inciso a, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178 y 182 del Reglamento del Senado de la República., son competentes para dictaminar la Minuta descrita en el Apartado de "Antecedentes" del presente dictamen.

SEGUNDA. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue el ordenamiento legal mediante el cual se rigió la vida política de la Capital desde su entrada en vigor el 27 de julio de 1994 hasta la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el pasado 17 de septiembre de 2018. De este Estatuto derivaron todos los demás ordenamientos legales de carácter público para la administración del entonces Distrito Federal.

TERCERA. Quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos a bien realizar las siguientes precisiones debido al cambio de naturaleza jurídica del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la

Ciudad de México. Esta reforma dotó a la Ciudad de México de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, como capital sede de los poderes federales.

II. Dentro del artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se estableció la creación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer las funciones de Poder Constituyente para expedir la primera Constitución Política de la Ciudad de México, misma que desempeñó sus atribuciones del 15 de septiembre del año 2016 al 31 de enero de 2017.

III. En sesión solemne celebrada el 31 de enero de 2017, Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México cumpliendo el mandato establecido en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción I, inciso f), del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El 05 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

V. Dentro del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución, se facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar y expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

CUARTA. Como bien se observa en las precisiones contenidas en las consideraciones anteriores, la inaplicación de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México en el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2017 y el 17 de septiembre de 2018, quedaron inoperantes con su entrada en vigor, por lo que el Estatuto de Gobierno Distrito Federal quedó abrogado, salvo disposición en contrario claramente señalada en la propia Constitución.

QUINTA. A pesar de que el ordenamiento legal que pretendía modificar la minuta materia del presente dictamen no se encuentra vigente, quienes integramos estas dictaminadoras estimamos a bien señalar que los conceptos de movilidad y accesibilidad se encuentran contenidos, como derechos, en diversas disposiciones de la Constitución Políticas de la Ciudad de México.

En este sentido, dentro del artículo 13, Ciudad Habitable, en el apartado C, Derecho a la Vía Pública, se establece que ***"Toda persona tiene derecho al uso pacifico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas."***

De igual manera, ese mismo artículo en su apartado E, Derecho a la movilidad, establece lo siguiente:

> *E. Derecho a la movilidad*
> *1. **Toda persona tiene derecho a la movilidad** en condiciones de seguridad, **accesibilidad**, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
>
> *2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, **respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía**, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

SEXTA. De igual forma, estas dictaminadoras estimamos de suma relevancia señalar que en materia de ordenamiento territorial, dentro del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado H, los dos conceptos se encuentran regulados de la siguiente manera:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. a G. ...

H. ***Movilidad y accesibilidad***

1. ***La Ciudad garantizará la movilidad de las personas*** *en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales,* ***bajo los principios*** *de equidad social, igualdad,* ***de accesibilidad, diseño universal****, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*

2. En orden de importancia, ***las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada****; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.*

3. ***Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad****, para lo cual deberán:*

a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;

c) Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;

d) Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades, y regular los estacionamientos;

e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;

f) Regular el equipamiento adecuado en las vías y edificaciones de uso público para permitir la accesibilidad de las personas;

g) Realizar campañas de educación en favor de una nueva cultura cívica de la movilidad, fomentar la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades;

h) Impulsar una participación corresponsable y equitativa de las y los ciudadanos en las políticas públicas;

i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y

j) Los demás que establezca la ley.

4. Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.

La prestación directa de servicios de transporte por parte del Gobierno de la Ciudad se hará a través de organismos públicos con planes y programas de desarrollo a mediano y largo plazo, participación ciudadana y rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.

El Gobierno de la Ciudad establecerá mecanismos de apoyo financiero directo a los sistemas de movilidad y transporte colectivo para asegurar su cobertura, eficiencia y confort, los cuales serán fondeados con instrumentos fiscales y económicos de interiorización de costos ambientales.

SÉPTIMA. Por lo anterior expuesto, quienes emitimos el presente dictamen consideramos pertinente señalar que, a pesar de que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se encuentra abrogado, en virtud de la expedición y entrada en vigor de la Constitución Política

de la Ciudad de México, lo plasmado en la Minuta se encuentra plenamente regulado, por lo que no existe materia para aprobar la Minuta enviada por la colegisladora.

Por lo expuesto, los y las integrantes de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase a la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de lo dispuesto en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SUSCRIBEN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Patricia Mercado Castro Presidenta			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Primo Dothé Mata Secretario			
Sen. Emilio Álvarez Icaza Secretario			
Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			
Sen. José Alejandro Peña Villa Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante			
Sen. Eunice Renata Romo Molina Integrante			
Sen. Elvia Marcela Mora Arellano Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
14 DE MAYO DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE Manuel Añorve Baños	PRD			
SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar	morena			
SECRETARIO Omar Obed Maceda Luna	PRD			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN			
Samuel Alejandro García Sepúlveda	MOVIMIENTO CIUDADANO			
Joel Padilla Peña	PT			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 118 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Rubén Rocha Moya	morena			
Nestora Salgado García	morena			
Ricardo Velázquez Meza	morena			

9. De las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Pleno del Senado de la República:

Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 73, fracción XXXI de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno de la Minuta materia del presente dictamen.

B. En el apartado **Contenido de la Minuta**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que las componen.

C. En el apartado **Consideraciones**, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con los que se sustenta el sentido del dictamen.

D. Por último, se presenta el Acuerdo que esta Comisión somete a la consideración del Pleno del Senado de la República.

II. ANTECEDENTES

I. Con fecha diez de abril de dos mil catorce, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados envió mediante Oficio No. D.G.P.L.62-II-6-1416 firmado por la Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria de la Mesa Directiva de la colegisladora, la Minuta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha **diez de abril de dos mil catorce**, la Presidencia de la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Asamblea que la Cámara de Diputados envió al Senado de la República la Minuta el Proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, determinó turnar el citado punto de acuerdo a las Comisiones Unidas del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura, a través de los Oficios No. DGPL-2P2A.-3694 y DGPL-2P2A.-3695, respectivamente.

III. Con fecha primero de julio de dos mil catorce, se recibió en las Comisiones del Distrito Federal y de Estudios Legislativos, a través de los Oficios No. DGPL-2R2A.-470.24 y DGPL-2R2A.-470.28 firmados por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Mesa Directiva, respectivamente, una solicitud de excitativa, con el fin de que se dictaminara la Minuta motivo del presente dictamen, además de otras turnadas a dichas Comisiones.

IV. Con fecha veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Senado de la República aprobó los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política mediante los cuales se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura, en los que se estableció la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera.

V. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió turno en la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad de la minuta materia del presente dictamen, por medio del Oficio No. DGPL-1P1A.-1245.46, suscrito por la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta enviada por la Cámara de Diputados tenía por objeto facultar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia, en las materias civil, penal, familiar, de Justicia para Adolescentes y en sus respectivos códigos procesales, a excepción del penal.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Texto del Estatuto de Gobierno	Propuesta de Modificación
ARTICULO 46.- El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde: I. ... II. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; III. y IV. ...	ARTICULO 46.- El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde: I. ... II. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia; **en las materias civil, penal, familiar, de Justicia para Adolescentes y en sus respectivos códigos procesales, a excepción del penal.** III. y IV. ...

IV. CONSIDERACIONES DE LAS DICTAMINADORAS

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, Numeral 2, Inciso a, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 178 y 182 del Reglamento del Senado de la República., son competentes para dictaminar la Minuta descrita en el Apartado de "Antecedentes" del presente dictamen.

SEGUNDA. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue el ordenamiento legal mediante el cual se rigió la vida política de la Capital desde su entrada en vigor el 27 de julio de 1994 hasta la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el pasado 17 de septiembre de 2018. De este Estatuto derivaron todos los demás ordenamientos legales de carácter público para la administración del entonces Distrito Federal.

TERCERA. Quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos a bien realizar las siguientes precisiones debido al cambio de naturaleza jurídica del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Esta reforma dotó a la Ciudad de México de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, como capital sede de los poderes federales.

II. Dentro del artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, se estableció la creación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer las funciones de Poder Constituyente para expedir la primera Constitución Política de la Ciudad de México, misma que desempeñó sus atribuciones del 15 de septiembre del año 2016 al 31 de enero de 2017.

III. En sesión solemne celebrada el 31 de enero de 2017, Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México cumpliendo el mandato establecido en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción I, inciso f), del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El 05 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

V. Dentro del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución, se facultó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar y expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

CUARTA. Como bien se observa en las precisiones contenidas en las consideraciones anteriores la inaplicación de diversos artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México en el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2017 y el 17 de septiembre de 2018, quedaron inoperantes con su entrada en vigor, por lo que el Estatuto de Gobierno

Distrito Federal quedó abrogado, salvo disposición en contrario claramente señalada en la propia Constitución.

QUINTA. A pesar de que el ordenamiento legal que pretendía modificar la minuta materia del presente dictamen no se encuentra vigente, quienes integramos estas dictaminadoras estimamos a bien señalar que la facultad para iniciar leyes o decretos en la Ciudad de México, tal y como lo señala el numeral 1 artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, corresponde a:

Artículo 30
De la iniciativa y formación de las leyes

1.La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
c) Las alcaldías;
d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia; y
e) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución.
f) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.

SEXTA. De igual forma, estas dictaminadoras estimamos de suma relevancia señalar que el pasado 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, misma que fue aprobada por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 23 de diciembre de 2017.

Dentro de dicha normativa se señalan expresamente las facultades del Tribunal Superior de Justicia. Propiamente, la fracción XXI del artículo 37 establece que son facultades del Tribunal:

Artículo 37. Son facultades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en Pleno:

I. a XX. ...

> ***XXI. Discutir, aprobar o rechazar los proyectos de iniciativas y decretos propuestos por las y los Jueces y las y los Magistraturas (sic) del Tribunal, respecto de los ordenamientos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia, mismos que serán presentados ante el Congreso;***
>
> *XXII a XXIII. …*

Asimismo, la fracción XII del artículo 41 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

> *Artículo 41. Corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:*
>
> *I. a XI. …*
>
> ***XII. Remitir al Congreso, las propuestas de iniciativa o decretos aprobadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de los ordenamientos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;***
>
> *XIII. a XIV. …*

SÉPTIMA. Quienes emitimos el presente dictamen consideramos pertinente señalar que, a pesar de que de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, dicha Ley entrará en vigor el 1° junio de 2019, con excepción a las relativas al Consejo Judicial Ciudadano y el Consejo de la Judicatura, que iniciarán su vigencia el uno de octubre de dos mil dieciocho, y que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se encuentra abrogado, el proyecto contenido en la Minuta se encuentra plenamente regulado, por lo que no existe materia para aprobar la Minuta enviada por la colegisladora.

Por lo expuesto, los y las integrantes de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos Primera de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase a la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de lo dispuesto en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Senado de la República a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SUSCRIBEN

Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Patricia Mercado Castro Presidenta			
Sen. Primo Dothé Mata Secretario			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Emilio Álvarez Icaza Secretario			
Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			
Sen. José Alejandro Peña Villa Integrante			
Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante			
Sen. Eunice Renata Romo Molina Integrante			
Sen. Elvia Marcela Mora Arellano Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
14 DE MAYO DE 2019

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PRESIDENTE Manuel Añorve Baños	PRD			
SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar	morena			
SECRETARIO Omar Obed Maceda Luna	PRD			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN			
Samuel Alejandro García Sepúlveda	MOVIMIENTO CIUDADANO			
Joel Padilla Peña	PT			

X11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE DECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Rubén Rocha Moya	morena			
Nestora Salgado García	morena			
Ricardo Velázquez Meza	morena			

x12

10. Cuatro, de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, los que contienen punto de acuerdo:

10.1. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remita un informe sobre las razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente la proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República "por el que se cita a comparecer al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante el Pleno del Senado de la República, para informar y justificar la reciente renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio".

Con fundamento en los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción 1; 150, numeral 2; 182; 190; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

A. METODOLOGÍA

I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;

II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;

1

III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;

IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

B. ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero de 2019, el Senador Salomón Jara Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República cita a comparecer al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante el Pleno del Senado de la República, para informar y justificar la reciente renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio.

Con fecha 22 de enero de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio número DGPL-1P1A.-6484, en el que dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración de dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El senador promovente señala que, en el mes de octubre de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó renovar las concesiones para televisión abierta y radio sin que a la fecha tengamos en esta Soberanía la información suficiente de la magnitud de esta medida, de las concesiones específicas, de la justificación utilizada y los alcances de la misma.

El senador expone que, en sociedad en general y en la opinión pública esta decisión ha despertado muchas dudas llegando al grado de ser sospechoso que estando al final del

sexenio, a solo unos días de que la presente administración realice la entrega de las riendas del gobierno federal se haya realizado esta renovación de concesiones.

Asimismo, el senador menciona que si bien este organismo goza de autonomía formal y legal, ante la opinión pública es indiscutible que se trata de una decisión derivada de los tiempos políticos sexenales.

El promovente señala que, no se cuestiona la legalidad de los actos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sus procedimientos pueden estar o no ajustados al procedimiento administrativo, cuestiona que atrás de esta decisión se encuentra *"claramente"* un beneficio económico para ciertos grupos económicos y por otro lado están los beneficios políticos por favores otorgados, por protección gubernamental y por proyección política.

De acuerdo con el senador Salomón Jara Cruz, para acabar con la corrupción es fundamental que exista transparencia e información. Aun tratándose de actos gubernamentales otorgados conforme a procedimientos autorizados, por lo que es más sano para el país informar y después actuar.

El senador Jara Cruz cuestiona que si las concesiones tenían aún 3 años más de vigencia ¿qué razón motivó a tomar decisiones precipitadas para otorgar una renovación anticipada?. ¿Por qué otorgar concesiones por 20 años más? Sin incluir una renovación de los compromisos, una actualización de las responsabilidades, una actualización de montos y compromisos para utilizar el espectro digital. Nadie conoce a ciencia cierta cuál será el importe de esta autorización y en qué plazos ingresaran a las arcas gubernamentales.

El acuerdo tiene beneficiarios claramente identificados y cuestionados por acciones monopólicas en lo que el Estado Mexicano les ha entregado anteriormente permisos, concesiones y asignaciones.

Por tanto, el senador Salomón Jara Cruz pone a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *El pleno de la Cámara de Senadores resuelve citar a comparecer al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto que pueda dar explicación de las razones que motivaron las concesiones otorgadas anticipadamente en televisión abierta y radio.*

D. CONSIDERACIONES

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, es competente para conocer y dictaminar los presentes Puntos de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135,182 y 190 del Reglamento del Senado de la República.

El artículo 8 del Reglamento del Senado de la República otorga a las y los senadores el derecho de presentar iniciativas de ley o de decreto, así como Proposiciones ante la Cámara de Diputados, Senadores o la Comisión permanente del Congreso de la Unión.

El ejercicio del derecho de presentar proposiciones, da principio al proceso legislativo, consistente en la presentación de un Punto de Acuerdo por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ellos por la constitución y por las leyes que regulan la materia.

El 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en

la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, y como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

El 10 de septiembre de 2013 quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

Asimismo, conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 71, al otorgar las concesiones, deberá establecer que en la prestación de los servicios se encuentra prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las concesiones para uso público para el servicio de radiodifusión tienen como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los fines y atribuciones de los Poderes de la Unión, estados, órganos de gobierno de la Ciudad de México, municipios, órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público.

En estos procesos, cabe señalar que por mandato de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, debe promover, proteger y garantizar la libre concurrencia, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios,

las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Asimismo, la prórroga de las concesiones opera bajo un estricto régimen definido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mismo que en su Artículo 114, detalle que:

> *"Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.*
>
> *El Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud, si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.*
>
> *En caso que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.*
>
> *Para el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones a las que se refiere esta Ley, el Instituto notificará a la Secretaría, previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante, en un plazo no mayor a treinta días. Transcurrido este plazo sin que se emita la opinión, el Instituto continuará el trámite correspondiente."*

Es por eso que, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía considera que, es necesario que se emitan los informes correspondientes para que exista información sobre

aspectos o acontecimientos importantes, de interés social, que deban ser explicados para asegurar el óptimo funcionamiento del sector de las telecomunicaciones, en escenarios de competitividad e igualdad de condiciones.

No obstante, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió de manera estadística una base de datos actualizada al día 8 de abril del 2019, en la cual se muestra que, en materia de Telecomunicación y Radiodifusión existen 344 concesiones vigentes, dividiéndose en 165 por parte de Telecomunicaciones y 179 en Radiodifusión, en un periodo del 01 de septiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018.

El mercado de telecomunicaciones debe asegurar las condiciones de competencia para que el acceso a las nuevas tecnologías dependa de las dinámicas de la innovación, y no de la conveniencia de los jugadores dominantes del sector, como lo refiere el Instituto Mexicano de Competitividad[1].

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos adecuado que se explique a la opinión pública los motivos por los cuales se realizó la renovación de concesiones de televisión abierta y radio de manera anticipada, pues ello abonará a que la ciudadanía garantice su derecho al acceso a la información y a las telecomunicaciones.

En contexto, el artículo 93 de la CPEUM, en su párrafo cuarto establece que las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente solicitar in informe por escrito al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que explique razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio, acordadas durante la XXXII Sesión Ordinaria del Pleno de dicho Instituto, celebrada el pasado 31 de octubre de 2018, en caso de que dicho informe no sea de satisfacción de las senadoras y senadores

[1] https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/ResumenEjecutivoICI2017_291117.pdf

de esta Comisión, se procederá a solicitar una Reunión de Trabajo con los comisionados del IFT.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República solicita respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, remita un informe detallado sobre las razones que motivaron la renovación anticipada de concesiones de televisión abierta y radio, acordadas durante la XXXII Sesión Ordinaria del Pleno de dicho Instituto, celebrada el pasado 31 de octubre de 2018.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2019.

8

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Pedro Haces Barba. *Presidente*			
Sen. Américo Villareal Anaya. *Secretario*			
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena. *Secretario*			

Página 1 de 4

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. José Erandi Bernmúdez Méndez. *Integrante*			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís. *Integrante*			
Sen. Eruviel Ávila Villegas. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Joel Molina Ramírez. *Integrante*			
Sen. Susana Harp Iturribarría. *Integrante*			
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL EL SENADO DE LA REPÚBLICA SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REMITA UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA RENOVACIÓN ANTICIPADA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN ABIERTA Y RADIO, ACORDADAS DURANTE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE DICHO INSTITUTO, CELEBRADA EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez. *Integrante*			
Sen. Nancy De La Sierra Arámburo. *Integrante*			

Página 4 de 4

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR / SENADORA	FIRMA
Sen. Pedro Haces Barba. *Presidente*	
Sen. Américo Villareal Anaya. *Secretario*	
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena. *Secretario*	

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA

	Sen. Joel Molina Ramírez. *Integrante*	
	Sen. Susana Harp Iturribarría. *Integrante*	
	Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez. *Integrante*	
	Sen. José Erandi Bernmúdez Méndez. *Integrante*	

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA

	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís. *Integrante*	
	Sen. Eruviel Ávila Villegas. *Integrante*	
	Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez. *Integrante*	
	Sen. Nancy De La Sierra Arámburo. *Integrante*	

10.2. El que solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones remitir un informe en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión en México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente a la proposición con punto de acuerdo en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión sonora en México.

Con fundamento en los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción 1; 150, numeral 2; 182; 190; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

A. METODOLOGÍA

I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;

II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;

III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;

IV. Finalmente, en el apartado titulado "*Punto de Acuerdo*", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

B. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2019, el Ricardo Vázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó proposición con punto de acuerdo en relación con la transición de frecuencia y digitalización de la radiodifusión sonora en México.

Con fecha 21 de marzo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio número DGPL-2P1A.-3419, en el que dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración de dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El senador promovente señala que, el 14 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos de Transición a la Radio Digital Terrestre, con la finalidad de establecer como Protocolo de Radio Digital, el sistema In Band On Channel (IBOC), así como el procedimiento para que las estaciones que así lo solicitaran pudieran iniciar transmisiones en dicho protocolo.

Menciona que el 15 de septiembre de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo para llevar a cabo el Cambio de Frecuencias de radio en (Amplitud Moderada) AM a la banda de (Frecuencia Modulada) FM, en el que se estableció lo siguiente:

- Que se migraría las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada que así lo solicitaran en los plazos establecidos, para asignarles una frecuencia en Frecuencia modulada,

- Que dicha migración se hacía para promover la eficiencia en el uso de espectro, y facilitar la introducción y desarrollo de la Radio digital.

- Se estableció que: "En aquellas poblaciones en las que no exista suficiente espectro para la implementación del presente Acuerdo, la Comisión llevará a cabo licitaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables'.

El promovente señala que, conforme al Acuerdo referido, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, llevó a cabo la migración de estaciones de AM a FM en las localidades sin saturación de espectro en la República, entre 2008 y hasta 2012.

Expone que el 5 de abril de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones modificó las Disposiciones Técnicas que regulan la Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, donde resolvió modificar los criterios de separación técnica de frecuencia entre estaciones de radiodifusión, de 800 KHz a 400 KHz. Ello en virtud de que la tecnología permitía dichas transmisiones sin interferencias, y porque ello redundaría en un uso más eficiente del Espectro Radioeléctrico.

El Senador menciona, que el 24 de noviembre de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Migración de estaciones de AM a FM, en el que se estableció:

- Que se publicaría las frecuencias de FM disponibles en las localidades con saturación, donde no había suficientes frecuencias para migrar todas las estaciones de AM en la localidad.

- Que los interesados en migrar su estación de AM debían solicitarlo, y que en caso de haber más interesados que frecuencias disponibles, se estableció el siguiente sistema de selección:

- El Instituto resolverá sobre la Solicitud de Cambio de Frecuencia, considerando los siguientes criterios:

  a) Se dará preferencia a las concesiones de uso público del Ejecutivo Federal.

b) Se otorgará el cambio de frecuencia a aquellos interesados que no sean titulares de concesiones para operar estaciones de radiodifusión en la Banda de Frecuencia Modulada que cubran la localidad de interés o que, perteneciendo a Grupos de Interés Económico, éstos no tengan estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada que cubran la localidad de interés.

Una vez otorgado el cambio conforme al párrafo anterior, y de aún contar con frecuencias disponibles, se otorgará el cambio de frecuencia a los concesionarios que cuenten únicamente con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad o cuyos Grupos de Interés Económico, en caso de pertenecer a alguno, cuenten únicamente con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad.

De seguir contando con frecuencias disponibles en la Banda de Frecuencia Modulada, una vez otorgados los cambios de frecuencia conforme a los párrafos anteriores, en la asignación de dichas frecuencias, se dará preferencia a los concesionarios o Grupos de Interés Económico que tengan menos estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada en la localidad.

Únicamente se autorizará un cambio de frecuencia por Grupo de Interés Económico, salvo en los casos de aquellas localidades en que aún se cuente con frecuencias disponibles, y que todavía haya estaciones en la Banda de Amplitud Modulada. Para estos casos, las frecuencias disponibles se otorgarán dando preferencia a los Grupos de Interés Económico que cuenten con menos estaciones en la Banda de Frecuencia Modulada.

En igualdad de condiciones, se privilegiará al solicitante que no cuente o cuente con menos concesiones para el servicio de televisión radiodifundida en la localidad.

c) En aquellas localidades en las que existiendo solicitantes en condiciones de igualdad y que no se pueda otorgar el cambio de frecuencias conforme a los

criterios antes descritos, el Instituto someterá a sorteo las frecuencias entre aquellos concesionarios en igualdad de condiciones.

El sorteo se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, en el que podrá estar presente un representante de cada interesado, en la fecha y hora que se notifique a éstos, y consistirá en depositar papeletas con el nombre de cada interesado en una caja negra, que será ensamblada frente a los asistentes, a fin de que un funcionario del Instituto, ante la presencia de un testigo social que certifique la transparencia del proceso, obtenga la o las papeletas de los concesionarios que serán sujetos al cambio a la Banda de Frecuencia Modulada.

El resultado del sorteo será notificado a los participantes ganadores y publicado en la página electrónica del Instituto.

Aquellos concesionarios que cuenten con una estación en la Banda de Frecuencia Modulada en la que transmiten la programación de una estación en la banda de Amplitud Modulada en forma simultánea en la misma localidad de interés, no podrán solicitar el cambio de frecuencia a que se refieren los presentes lineamientos.

Además, el senador hace referencia, que el Instituto, con relación a las localidades referidas en los Lineamientos, resolvió el 14 de Julio de 2017 lo siguiente:

- La Migración de diversas estaciones de AM a FM en Salamanca, Guanajuato.; Estado de Jalisco; Ciudad de México; Estado de México; Estado de Puebla; Mexicali, Baja California; Nuevo León; Nogales y San Luis Río Colorado, Sonora; Cd. Camargo, Cd. Miguel Alemán, Matamoros, Nuevo, Laredo, Reynosa y, Río Bravo, Tamaulipas.

- En algunos casos, el Instituto hizo sorteos, conforme a los Lineamientos para determinar el concesionario a quien corresponderían las frecuencias de FM disponibles. En dos casos, en la Ciudad de México y Mexicali, B.C., a pesar de que, conforme a los Lineamientos dél Instituto, se debieron realizar sorteos, estos no se hicieron y las frecuencias se asignaron de forma irregular con criterios distintos y contrarios de los establecidos en los Lineamientos del propio Instituto.

- En el caso de algunas Ciudades, como la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Nogales, Son., y otras, no se asignaron to~as las frecuencias técnicamente disponibles en la localidad para la migración, esto conforme a opiniones de expertos, así como asignaciones de frecuencias de FM posteriores a Julio de 2017.

El senador promovente, expone que a la fecha, según expertos del propio Instituto Federal de Telecomunicaciones reconocen que, en diversas localidades denominadas con Saturación, hay a la fecha diversas frecuencias disponibles conforme a las normas aplicables, mismas que no fueron aprovechadas en el proceso de Migración de AM a FM en dichas localidades.

Establece que a pesar de que el IFT tiene un mandato Constitucional y legal de promover, el proceso de migración de estaciones de Amplitud Modulada a la banda de Frecuencia modulada, y tienen el mandato de buscar que la mayor cantidad posible de estaciones de Amplitud Modulada puedan migrar a la banda de Frecuencia Modulada. Sin embargo, es evidente que el Instituto no hizo todo lo necesario para migrar la mayor cantidad posible de estaciones de AM a FM, como lo demuestra el hecho de que aun existan frecuencias disponibles y no utilizadas para este fin.

El promovente argumenta, que en al menos dos casos, en la Ciudad de México y Mexicali, Baja California, el IFT asignó las frecuencias de forma irregular y en contradicción con sus propios lineamientos de asignación, en virtud de que existían en ese momento varios concesionarios en igualdad de circunstancias y el Instituto prefirió, sin fundamento, a un concesionario, y en contradicción con las demás resoluciones de migración de la misma fecha.

El senador Vázquez Meza refiere, que la Migración de AM a FM, es un paso previo y esencial para promover la migración a la nueva tecnología denominada IBOC que es un radio Digital, misma que se inició desde 2008, y que no ha tenido resultados importantes a la fecha. Es importante recordar que la tecnología IBOC no puede operar en estaciones de AM, y, en consecuencia, las estaciones de AM que no migren a FM, no tendrán posibilidad alguna de operar en IBOC (In Band On Channel).

Además, el promovente menciona que a pesar del mandato constitucional y legal que existe para adoptar la tecnología digital para la radio, el Instituto a la fecha no ha elaborado o presentado un programa para adoptar y promover dicha tecnología, que incluya plazos, reglas incentivos y procesos para que la radio FM en México se digitalice.

Por último, el senador Ricardo Vázquez Meza refiere, que en materia de eficiencia presupuestal, desde su creación en 2014, el Instituto ha tenido un crecimiento de personal de más de 300 plazas, todas de confianza, y su presupuesto de salarios, ha tenido un crecimiento de cerca de 10% anual, hasta llegar el 2018 a más de mil millones de pesos.

Este crecimiento superior a la inacción de dichos años, y crecimiento en personal, mientras que sus atribuciones no han sido modificadas desde su creación, salvo por una modificación legal que redujo dichas facultades, no parecen justificar el crecimiento desmedido de la plantilla y presupuesto de salarios de dicho Instituto, lo que es aparentemente contrario a los principios de eficiencia presupuestal y necesidad del Gasto Público.

Por tanto, el senador Ricardo Velázquez Meza somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita un informe de todas las frecuencias que han sido asignadas en diversas localidades como se establece en su mandato Constitucional y legal de buscar la migración de estaciones de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada.

SEGUNDO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita un informe detallado de los programas, planes, incentivos y campañas que ha implementado, para promover y agilizar la migración hacia la radio digital en el país, así como la información y estadísticas de adopción de la radio digital en México y entre la población.

TERCERO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que genere los mecanismos, reglas, programas, convenios de coordinación y lineamientos necesarios para impulsar a la Radio Digital.

CUARTO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a que, en el marco de sus atribuciones documente las justificaciones del aumento en el costo presupuestal y la cantidad de plazas de confianza desde su creación.

QUINTO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, explique si existe rezago con trámites y procesos regulatorios, a pesar del aumento constante de personal y presupuesto.

D. CONSIDERACIONES

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, es competente para conocer y dictaminar los presentes Puntos de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135,182 y 190 del Reglamento del Senado de la República.

El artículo 8 del Reglamento del Senado de la República otorga a las y los senadores el derecho de presentar iniciativas de ley o de decreto, así como Proposiciones ante la Cámara de Diputados, Senadores o la Comisión permanente del Congreso de la Unión.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

El ejercicio del derecho de presentar proposiciones, da principio al proceso legislativo, consistente en la presentación de un Punto de Acuerdo por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ellos por la constitución y por las leyes que regulan la materia.

De acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la radiodifusión satisface una necesidad sociocultural por lo que debe de estar al alcance de toda la sociedad. Además, por su incidencia en la opinión pública, independientemente de su impacto en aspectos culturales, la radiodifusión constituye una importante herramienta informativa y de cohesión social.

El Artículo 6o. de la Constitución señala que:

"La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o.. De esta Constitución".

El 26 de agosto de 2011, la UNESCO, en la 187ª reunión de su consejo ejecutivo, señala *en el punto 13, lo siguiente referente a la radio:*

"tecnología de bajo costo, que permite recibir y transmitir, y que ofrece la posibilidad de llegar a audiencias mundiales, nacionales o locales. Se aduce que la producción radiofónica es sencilla y poco costosa, lo que resulta ideal en zonas con bajos índices de alfabetización o para llegar a públicos especializados restringidos, como minorías lingüísticas o culturales.

Para muchas comunidades es el único medio de comunicación disponible y, ciertamente, el único abierto a las voces y preocupaciones de las mujeres, los jóvenes y los pobres. La radio es también un componente esencial de los sistemas de comunicación de emergencia, ideal para respaldar actividades de socorro en casos de desastre.

La incorporación de tecnologías digitales está abriendo nuevas posibilidades para la radio, tales como la radio por Internet y los "podcasts" que se transmiten por Internet a ordenadores o dispositivos móviles, reduciendo aún más las dificultades de acceso y facilitando una difusión más amplia".

En ese marco, el principal objetivo de la Reforma en materia de Telecomunicaciones consistió en realizar diferentes cambios impulsados por los poderes Ejecutivo y Legislativo para establecer los fundamentos constitucionales y legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en el sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión. Fundamentos basados en principios de efectividad, certidumbre jurídica, promoción de la competencia, regulación eficiente, inclusión social digital, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

El 11 de Junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

La reforma tuvo como propósito principal beneficiar a todos los mexicanos, por eso consideró dentro de sus principales objetivos, el permitir el acceso de la población a las tecnologías de la información y la comunicación, para que de esta forma, un mayor número de usuarios accediera a dichos servicios en mejores términos de calidad y precio.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o. apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia y continuidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

El párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

Asimismo, de conformidad con el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión.

De igual forma, de conformidad con la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 15, fracción I, de la Ley, corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, ordenamientos técnicos en materia de radiodifusión.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7o., segundo párrafo, de la Ley y la fracción I del artículo 6o. del Estatuto, el Instituto tiene la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico.

Adicionalmente, el artículo Décimo Octavo transitorio del Decreto de Ley, establece que en la determinación del programa de trabajo, el Instituto procurará el desarrollo del mercado relevante de la radio, la migración del mayor número posible de estaciones de concesionarios de la banda AM a FM, el fortalecimiento de las condiciones de competencia y la continuidad en la prestación de los servicios.

El Instituto, mediante un acuerdo en 2008, buscó mejorar las condiciones de competencia en el mercado de la radiodifusión sonora y, derivado de éste, 525 estaciones que operaban en la banda de Amplitud Modulada (en lo sucesivo, "AM") solicitaron y obtuvieron su cambio de frecuencia a la banda de Frecuencia Modulada (en lo sucesivo, "FM"). Por otro lado, 171 estaciones de AM establecidas en 48 localidades del país no pudieron presentar solicitud de cambio de frecuencia ya que no existió suficiencia espectral para llevar a cabo esta migración.

Posteriormente, en el Acuerdo 2014 se establecieron acciones específicas con plazos para su ejecución. Las acciones 2 y 3 de dicho acuerdo se encuentran directamente relacionadas con el proceso de cambio de frecuencia de AM a FM:

- **Acción 2.** Operación de estaciones de radiodifusión en FM en una misma localidad con separación entre portadoras principales inferiores a 800 kHz.

  - Realizar los estudios técnicos necesarios que permitan comprobar la operación de estaciones de radiodifusión en FM con separaciones inferiores a 800 kHz entre sus portadoras principales, incluyendo el uso de transmisiones digitales.

  - Previa consulta pública, emitir disposiciones de carácter general para el uso eficiente de la banda con las nuevas consideraciones.

- **Acción 3.** Evaluación de alternativas para la migración de estaciones de radio en AM a FM.

  - Definir y evaluar alternativas regulatorias para que los concesionarios de radio que operan estaciones de AM puedan contar con operaciones en la banda de FM.

- Previa consulta pública, implementar las alternativas que, en su caso, se hayan encontrado como viables para la migración del servicio de radiodifusión sonora de AM a FM.

Obteniendo, con esto, la posibilidad de disponer de un mayor número de frecuencias en dicha banda, a partir del cual el Instituto llevó a cabo un análisis para identificar la disponibilidad de espectro en las localidades a que hace referencia este considerando, tomando en cuenta las disposiciones técnicas aplicables y los acuerdos bilaterales que tiene celebrados México con otros países. Con base en esto se identificaron 69 frecuencias disponibles, distribuidas en 40 localidades.

En ese sentido, se advierte que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha realizado diversas acciones derivadas de su mandato constitucional para la transición tecnológica en materia de radiodifusión. Mismas que deben ser aclaradas para contribuir a que la sociedad esté informada de estos asuntos de interés nacional, y ejerza su derecho al acceso a la información y las telecomunicaciones.

Está claro que no se ha cumplido en consolidar la transición hacia la radio digital, ni el despliegue de infraestructura, ni en el acceso a la población.

De acuerdo con lo dicho por Alejando Navarrete, titular de la Unidad de Espectro del IFT, de 1,600 estaciones de radio en Frecuencia Modulada, de usos comercial, público y social, en México apenas hay alrededor de 100 estaciones de radio que transmiten con tecnología digital.

Por otra parte, en el Presupuesto de Egresos de 2019 el IFT tiene recursos 25 % menores en términos nominales y 37.5% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en 2018, es decir, 280 millones menos. Por lo que se advierte el esfuerzo que realiza esta institución en cumplimiento de las medidas de austeridad implementadas al inicio del sexenio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República, solicita respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que en el ámbito de sus atribuciones, remita un informe detallado que contenga lo siguiente:

a) Todas las frecuencias que han sido asignadas en diversas localidades como se establece en su mandato constitucional y legal de buscar la migración de estaciones de Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada; y

b) Los programas, planes, incentivos y campañas que ha implementado, para promover y agilizar la migración hacia la radio digital en el país, así como la información y estadísticas de adopción de la radio digital en México y entre la población.

SEGUNDO.- El Senado de la República, exhorta respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que genere los mecanismos, reglas, programas, convenios de coordinación y lineamientos necesarios para impulsar a la Radio Digital.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2019.

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Pedro Haces Barba. *Presidente*			
Sen. Américo Villareal Anaya. *Secretario*			
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena. *Secretario*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Joel Molina Ramírez. *Integrante*			
Sen. Susana Harp Iturribarría. *Integrante*			
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. José Erandi Bermúdez Méndez. *Integrante*			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís. *Integrante*			
Sen. Eruviel Ávila Villegas. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN DE FRECUENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez. *Integrante*			
Sen. Nancy De La Sierra Arámburo. *Integrante*			

10.3. En relación con la situación laboral de los trabajadores de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

46

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a fin de resolver la situación laboral de sus corresponsales en el extranjero, además de garantizar atención médica a quienes lo requieran.

Con fundamento en los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción 1; 150, numeral 2; 182; 190; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

A. METODOLOGÍA

I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de la proposición y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;

II. En el apartado "*Objeto y Contenido de la Proposición*" se elabora una síntesis de la propuesta en estudio;

III. En la sección "*Consideraciones*" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;

1

IV. Finalmente, en el apartado titulado *"Punto de Acuerdo"*, la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

B. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2019, el Senador Eruviel Ávila Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, a fin de resolver la situación laboral de sus corresponsales en el extranjero, además de garantizar atención médica a quienes lo requieran.

Con fecha 21 de marzo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio número DGPL-2P1A.-3475, en el que dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración de dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El Senador promovente señala que, la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) es un "organismo descentralizado de la administración pública federal que busca coadyuvar, con auténtica independencia editorial, al ejercicio del derecho a la información, mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier persona, entidad, organismo público o privado, nacional o extranjero".

Menciona que Notimex surge como la "Agencia Mexicana de Noticias" el 20 de agosto de 1968, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos que ese año se realizaron en México. En aquella fecha quedó constituida como Sociedad Anónima, con participación mayoritaria del Estado.

De igual manera, informa que el 2 de junio de 2006, tras una reforma a sus Estatutos y por Decreto de Ley se transforma en la "Agencia de Noticias del Estado Mexicano", organismo no

sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión.

Asimismo, el Senador promovente menciona que actualmente, Notimex es la agencia de noticias más importante de América Latina, y la segunda de habla hispana en el mundo. Está integrada por más de 300 profesionales de la comunicación, entre redactores, editores, fotógrafos, camarógrafos, y reporteros desplegados por todo el territorio nacional y corresponsales en el extranjero.

Señala que la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano establece en su Artículo 41 que *"las relaciones de trabajo de la Agencia y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su contrato colectivo de trabajo"*.

Expone que la información a la que tenemos acceso está más a la mano que nunca, gracias al desarrollo y al auge de las tecnologías de la información, hoy podemos conocer lo que ocurre al otro lado del mundo de forma inmediata y en tiempo real.

Sin embargo, en un contexto en el que las noticias se generan a gran velocidad y en grandes cantidades, contar con fuentes de información confiable, precisa y veraz resulta fundamental. Esa es, precisamente, la labor que llevan a cabo los corresponsales de las agencias de noticias alrededor del mundo.

Menciona, que dada la relevancia de la labor que llevan a cabo los corresponsales, es importante adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad, que reconozcan de manera adecuada su trabajo y que brinden las condiciones que requieren para desempeñarse.

Entre otros hechos, detallan que, desde hace tres meses, 20 corresponsales de Notimex en 14 países no reciben su pago salarial, y que a la fecha no se les ha informado debidamente cuál es su situación, ya que únicamente se dejó de publicar la información que enviaban.

El colectivo ha señalado que los corresponsales padecen desde hace décadas un limbo contractual y una paulatina, pero consistente, pérdida de sus derechos laborales, entre ellos el derecho al aguinaldo que dejaron de percibir en 2013, seguro médico, etc., y que, desde 2018, la empresa les recortó el 25% de sus salarios.

El caso más urgente es el de Rodolfo Rivera, quien lleva 28 años laborando para Notimex. Actualmente, reside en Caracas, Venezuela y padece enfermedad de Parkinson desde hace cinco años. Según refiere el colectivo de corresponsales, este mes debía viajar a Bogotá, Colombia para someterse a una intervención quirúrgica, la cual se vio obligado a suspender por la falta de ingresos. Además, su tratamiento requiere de medicamentos que no consigue en Caracas, lo que repercute en sus habilidades motoras y del habla. Se trata de una situación de extrema gravedad.

Señala que es preciso referir lo expresado por el vocero de la presidencia, Jesús Ramírez, quien señaló que Notimex está en una grave situación financiera, y que la nueva titular "atenderá su situación en cuanto asuma la dirección, respetando los derechos de los trabajadores haciendo cumplir el mandato constitucional de tener una agencia de Estado comprometida con el derecho a la información".

Por lo que sometió a consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *El Senado de la República expresa su solidaridad con los corresponsales de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex) cuyos pagos han sido suspendidos desde hace tres meses.*

SEGUNDO.- *El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Directora General de Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex), para que, en cuanto asuma formalmente esta responsabilidad, pueda revisar la situación laboral en la que se encuentran los corresponsales y que se encuentre una solución lo más rápido posible, sin que se afecten sus derechos laborales.*

En específico, esta soberanía solicita que pueda brindarse de manera inmediata al C. Rodolfo Rivera la atención médica que requiera y pueda continuar con sus tratamientos, a fin de que no se siga poniendo en riesgo su salud.

TERCERO.- *El Senado de la República exhorta a que, tomando en cuenta las condiciones presupuestales que actualmente enfrenta, Notimex encuentre esquemas en los que sea posible asegurar mejores condiciones laborales para sus corresponsales.*

D. CONSIDERACIONES

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, es competente para conocer y dictaminar los presentes Puntos de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135,182 y 190 del Reglamento del Senado de la República.

El artículo 8 del Reglamento del Senado de la República otorga a las y los senadores el derecho de presentar iniciativas de ley o de decreto, así como Proposiciones ante la Cámara de Diputados, Senadores o la Comisión permanente del Congreso de la Unión.

El ejercicio del derecho de presentar proposiciones, da principio al proceso legislativo, consistente en la presentación de un Punto de Acuerdo por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ellos por la constitución y por las leyes que regulan la materia legislativa.

Descrita la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el senador Eruviel Ávila Villegas, esta Comisión reconoce la importancia de la presentación de esta, así como la delicadeza de la problemática anteriormente descrita.

La Comisión expresa su reconocimiento a Notimex por su labor periodística del más alto nivel que desarrolla dentro y fuera de nuestras fronteras, y expresa su preocupación ante la compleja situación financiera y laboral que enfrenta.

Esta Comisión realizará las acciones conducentes para evitar las violaciones a Derechos Humanos reconocidos en nuestra Carta Magna o en Tratados Internacionales de los que México sea parte tales como el Derecho a la Salud o al Trabajo. Asimismo, rechaza la omisión en la que ha incurrido la Agencia de Noticias del Estado Mexicano afectado la situación laboral de 20 corresponsales, causando un mayor agravio incluso en el estado de salud y certeza jurídica de los mismos.

Durante este tiempo, los corresponsales quienes requieren de recursos técnicos modernos, sofisticados, pero sobre todo de precio elevado se han visto en la penosa situación de pagar de su bolsillo con tal de poder cumplir sus objetivos y mantenernos informados.

En el mismo sentido deben cubrir sus viáticos, enfrentándose además a condiciones de inseguridad y en algunos casos de robo o pérdida de su material de trabajo.

El C. Rodolfo Rivera ex corresponsal de Notimex comparte un poco acerca de su situación en la entrevista realizada el 2 de abril del año en curso con Azucena Uresti. Lleva aproximadamente 30 años al servicio de la agencia y es uno de los actores afectados por la actual situación de Notimex y el cual padece Parkinson y no le han pagado desde enero.

Es de vital importancia para esta Comisión, señalar que tanto los corresponsales como el Vocero de la Presidencia se han manifestado acerca del tema. Los primeros solicitando se resuelva su situación en la mejor medida de los posible. El segundo señaló que Notimex está en una grave situación financiera y que la nueva titular (quien fue ratificada desde el 19 de marzo) "*atenderá su situación en cuanto asuma la dirección, respetando los derechos de los trabajadores haciendo cumplir el mandato constitucional de tener una agencia de Estado comprometida con el derecho a la información*".

De la misma manera, es importarte señalar que la C. Sanjuana Martínez Montemayor rindió protesta como Directora General de Notimex el pasado 21 de marzo del presente año, ante esta Soberanía y, aunque es importante mencionar que ha mostrado interés en la situación, después de un mes de haber tomado posesión en su encomienda, aún no ha podido dar respuesta o solución a los graves problemas laborales a los que se enfrenta la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como de salud por los cuales están pasando algunos trabajadores en el extranjero a su cargo.

Para aunar más en la materia es importante exponer determinadas cláusulas del contrato colectivo de trabajo pues la ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano expone *"las relaciones de trabajo de la Agencia y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su contrato colectivo de trabajo"*.

Específicamente la cláusula Tercera; Cuarta; Novena, Décima; Décima Primera, Décimo Sexta y Décimo Séptima referentes a la relación de trabajo, separación y prestaciones en favor de los trabajadores sindicalizados.

Conforme a la Ley que crea la agencia de noticias del estado mexicano, Notimex, tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

En cuanto a su naturaleza jurídica, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, y cuenta con autonomía operativa y de decisión, en los términos de la Ley y de su Estatuto.

Por lo anterior, y conforme al texto constitucional, es su deber garantizar los derechos laborales de sus trabajadores. Las leyes mexicanas protegen a los trabajadores de todo tipo de abusos en los que se puedan incurrir producto de irregularidades en la remuneración o de las condiciones generales laborales, entre otros aspectos.

Al respecto, la Ley Federal del Trabajo, garantiza el derecho a un salario remunerador y a la seguridad social, incluyendo los servicios de salud. En el mismo sentido, de manera puntual, la Ley Federal del Trabajo establece como obligación del patrón, el proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia.

En ese marco, respecto del Punto de Acuerdo en análisis, esta comisión dictaminadora considera que debe revisarse lo acontecido en la Agencia de Noticias del Estado Mexicano respecto de la situación laboral de sus trabajadores, pues existen presuntas omisiones a la

ley que configuran afectaciones graves para los trabajadores de la institución, tal y como se refiere las consideraciones de este instrumento parlamentario.

La presente Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, reprueba y condena enérgicamente toda violación en contra de derechos laborales de los trabajadores de las instituciones públicas y en contra de cualquier persona. Las y los legisladores que integramos esta Comisión trabajamos de manera activa y continua, en beneficio de los mexicanos, defendiendo sus derechos laborales y garantizando acceso a la información por parte de una gran agencia como lo es Notimex.

Por esta razón, esta soberanía considera que, si bien es preciso reconocer la situación financiera por la que atraviesan las instituciones del Estado, lo cierto es que la Agencia de Noticias del Estado Mexicano requiere contar con profesionales del periodismo con sus derechos laborales garantizados y condiciones dignas, para facilitar a la audiencia información de calidad.

En el mismo sentido deben cubrir sus viáticos, enfrentándose además a condiciones de inseguridad y en algunos casos de robo o pérdida de su material de trabajo.

De la misma manera, es importarte señalar que la C. Sanjuana Martínez Montemayor rindió protesta como Directora General de Notimex el pasado 21 de marzo del presente año, ante esta Soberanía y, aunque es importante mencionar que ha mostrado interés en la situación, después de un mes de haber tomado posesión en su encomienda, aún no se ha podido dar respuesta o solución a los graves problemas laborales a los que se enfrenta la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, así como de salud por los cuales están pasando algunos trabajadores en el extranjero a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República expresa su solidaridad con los corresponsales de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex), cuyos pagos han sido suspendidos.

SEGUNDO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex), para que revise la situación laboral en la que se encuentran los corresponsales y encuentre una solución a la problemática a la brevedad posible, sin que se afecten sus derechos laborales. En específico, para que pueda brindarse de manera inmediata la atención médica que requiera el C. Rodolfo Rivera y pueda continuar con sus tratamientos, a fin de que no se siga poniendo en riesgo su salud.

TERCERO.- El Senado de la República exhorta a que, tomando en cuentas las condiciones presupuestales que actualmente enfrenta Notimex, se encuentren los esquemas necesarios en los que sea posible asegurar mejores condiciones laborales para sus corresponsales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2019.

9

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Pedro Haces Barba. *Presidente*			
Sen. Américo Villareal Anaya. *Secretario*			
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena. *Secretario*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Joel Molina Ramírez. *Integrante*			
Sen. Susana Harp Iturribarría. *Integrante*			
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. José Erandi Bernmúdez Méndez. *Integrante*			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís. *Integrante*			
Sen. Eruviel Ávila Villegas. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CORRESPONSALES DE LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO (NOTIMEX).

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez. *Integrante*			
Sen. Nancy De La Sierra Arámburo. *Integrante*			

10.4. El que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional del Canal del Congreso de la Ciudad de México e informe sobre la situación laboral de los trabajadores de dicho Canal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, le fueron turnadas para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, las proposiciones con punto de acuerdo por el que se plantea exhortar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que se tomen las medidas necesarias para fortalecer la autonomia e independencia del Canal del Congreso de la Ciudad de México.

Con fundamento en los articulos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los articulos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción 1; 150, numeral 2; 182; 190; 277 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

A. METODOLOGÍA

I. En la sección titulada "*Antecedentes*" se da constancia del trámite de inicio de las proposiciones y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente;

II. En el apartado "Objeto y Descripción de la Proposición" se elabora una síntesis de las propuestas en estudio;

III. En la sección "Consideraciones" la Comisión realiza el análisis técnico y jurídico de las propuestas con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que resulten procedentes examinando los argumentos de valoración de la misma y los motivos que sustentan sus conclusiones;

1

IV. Finalmente, en el apartado titulado "Punto de Acuerdo", la Comisión expresa los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido respecto de la proposición examinada.

B. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2019, La Senadora Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que se respete la autonomía e independencia del Canal del Congreso de la Ciudad de México, así mismo exhorta al Congreso de la Ciudad de México a que en ejercicio de sus facultades efectué el pago adeudado a los trabajadores del canal del congreso de la Ciudad de México.

Con fecha 19 de marzo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio número DGPL-2P1A.-3095.1, en el que dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración de dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2019, el Senador Dante Delgado Rannauro, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó proposición con punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a tomar las medidas necesarias para garantizar la autonomía de gestión, la independencia editorial y la autonomía en la gestión financiera del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México.

Con fecha 3 de abril de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio número DGPL-2P1A.-5259, en el que dispuso que dicha proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración de dictamen a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

C. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La senadora Kenia López Rabadán manifiesta que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones. En dicho decreto se estableció en su Artículo Décimo Transitorio, que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Por su parte, las entidades federativas armonizaron sus ordenamientos locales para dar cabal cumplimiento a dicho Decreto. En el caso de la Ciudad de México, el Congreso Local dispuso la existencia del Canal del Congreso de la Ciudad de México, señalando en su artículo 101 de la Ley Orgánica y 514 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, que sería un órgano técnico, con vigilancia, administración, manejo y operación de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades étnicas, ideológicas y culturales.

De acuerdo con la promovente, desde su creación en el año 2015 y el nombramiento de su Director el 09 de julio del mismo año por el Pleno de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha contado con autonomía e independencia del Gobierno capitalino, creando un vínculo entre el Poder legislativo y. la ciudadanía, generando espacios de Parlamento abierto e informando a las y los ciudadanos sobre las decisiones que se toman desde el Congreso, lo que ha permitido tener acceso a la información e incluso ofrece una cartelera cultural diversa dentro de su programación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La senadora Kenia López Rabadán, señala que el Canal del Congreso de la Cuidad de México es de los más eficientes, ya que produce 16 horas diarias de programación, teniendo los siguientes Gastos operativos e Inversión:

La promovente refiere que, en dos mil dieciocho, la Asamblea Legislativa se transformó en el Congreso de la Ciudad de México, por lo que el Canal del Congreso ha sido una herramienta importante para acercar a la ciudadanía y allegarle de contenidos que hagan entendible esta nueva faceta que vive la Capital.

Para la senadora, las declaraciones que han realizado tanto la Jefa de Gobierno como el Secretario de Cultura, ambos de la Ciudad de México referente a la posible absorción del Canal del Congreso por el Canal de la Ciudad, es alarmante, ya que implicaría no sólo quitarle su autonomía e independencia, sino cerrar un canal de acceso a la información sobre lo que ocurre en el Congreso de la Ciudad.

La legisladora manifiesta, que existe la posibilidad de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emita una multa por aproximadamente 35 millones de pesos. Igualmente, destaca la posibilidad de dejar sin trabajo a los 98 trabajadores que laboran en ese canal.

De acuerdo con la senadora, el personal que labora en dicho Canal no ha recibido sus pagos correspondientes al mes de enero ni a la primera quincena de febrero, por lo que es urgente que se atienda la situación laboral de sus 98 trabajadores.

Por lo anterior, la Senador Kenia López Rabadán, solicita que se reconozca la autonomía e independencia del Canal del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo y al Congreso de la Ciudad de México respetar la autonomía e independencia del Canal del Congreso.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, para que en uso de sus facultades se efectúe el pago adeudado a los trabajadores del Canal del Congreso de la Ciudad de México.

Por su parte, el senador Dante Delgado Rannauro, señala que el 30 de abril de 2014, el pleno de la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal aprobó la creación del Canal de Televisión de ese órgano legislativo, con el propósito de difundir el desarrollo de sus actividades y contribuir a informar sobre el trabajo parlamentario local, respetando la pluralidad, la diversidad de opiniones y la objetividad.

Con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto que reformó la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, que dotó del marco normativo necesario para contar con un órgano técnico denominado "Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", en concordancia con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de junio de 2013.

El senador manifiesta que de acuerdo con el informe de la Cuenta Pública 2017, el Canal de Televisión de la Asamblea, durante el ejercicio 2016, erogó 69 millones 114 mil 376 pesos, de los cuales 8 millones 891 mil 470 pesos correspondieron a la inversión en activos fijos; para 2017, el canal ejerció un presupuesto de 74 millones 474 mil 595 pesos, de los cuales 8 millones 503 mil 180 correspondieron a adquisiciones e inversiones en activo fijo.

De lo anterior, señala que es posible observar que el presupuesto del "El Canal de la Asamblea" opera en términos generales dentro de parámetros normales, e incluso se observó una disminución en gastos por adquisiciones de activo fijo.

Asimismo, en lo que se refiere a gastos de operación para los ejercicios 2016 a 2018 han sido de 5.8, 9.2 y 6.8 millones de pesos, respectivamente, por lo que es perceptible la economía en el último ejercicio. Ello, sin menoscabo de la productividad del canal, ya que en los mismos años las horas de transmisión han incrementado de 3 mil 476 a 4 mil 176.

El Canal del Congreso de la CDMX opera en un espacio otorgado en comodato, motivo por el que no se erogan recursos por concepto de arrendamiento; tiene el presupuesto más bajo de todas las televisoras públicas del país; cuenta con una plantilla de personal de aproximadamente 100 personas que producen 16 horas diarias de programación original.

En ese sentido, el promovente señala que el pasado mes de noviembre, el Canal presentó por escrito un proyecto de presupuesto para 2019 con un ajuste del 50% respecto al año anterior, en razón de las directrices de austeridad que dictó la nueva administración local.

No obstante, lo anterior, la Dirección General del Canal fue notificada de una reducción adicional que en suma sería del 80% respecto al ejercicio anterior, "dejándolo con 30 millones de pesos para este año.

En razón de lo anterior, el senador promovente aduce que el Gobierno de la Ciudad de México debe garantizar la suficiencia de recursos para la operación de los medios públicos de comunicación, particularmente del canal televisivo del Congreso de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, somete a consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a tomar las medidas necesarias para garantizar la autonomía de gestión, la independencia editorial y la autonomía en la gestión financiera del canal de televisión del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

D. CONSIDERACIONES

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, es competente para conocer y dictaminar los presentes Puntos de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135,182 y 190 del Reglamento del Senado de la República.

El artículo 8 del Reglamento del Senado de la República otorga a las y los senadores el derecho de presentar iniciativas de ley o de decreto, así como Proposiciones ante la Cámara de Diputados, Senadores o la Comisión permanente del Congreso de la Unión.

El ejercicio del derecho de presentar proposiciones da principio al proceso legislativo, consistente en la presentación de un Punto de Acuerdo por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ellos por la constitución y por las leyes que regulan la materia legislativa.

Esta Comisión Dictaminadora reconoce la trascendencia que tiene un medio de comunicación legislativo local, como lo es el Canal del Congreso de la Ciudad de México, ya que dicho medio tiene el objetivo de difundir la actividad legislativa proveniente del Congreso de la Ciudad de México, así como a contribuir al análisis y discusión de la actividad parlamentaria, generando espacios de parlamento abierto que han permitido tener un acceso eficaz a la información parlamentaria de la ciudad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 6, que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En ese marco, la Ley General de Transparencia dispone que los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la información relativa a: "El Diario de Debates; las versiones estenográficas; Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas; Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo; Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro"; entre otros.

Conforme a estos principios constitucionales, el Poder Legislativo debe ser un espacio abierto al escrutinio de la ciudadanía y servir como un instrumento para la rendición de cuentas. De acuerdo con un estudio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el uso de las plataformas digitales y la transparencia interna del proceso legislativo es un elemento esencial para el funcionamiento de todo congreso democrático.[1]

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión consideramos que los órganos del poder legislativo encargados de la difusión de las actividades parlamentarias a través de plataformas digitales son indispensables para la apertura democrática.

Las señales de transmisión públicas del Estado son un medio para que la ciudadanía se acerque a la labor que realizan las instituciones legislativas y el trabajo diario que desarrollan sea de conocimiento de la sociedad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6, que es deber del Estado garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

[1] https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/11.pdf

Asimismo, establece que el Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

Conforme al texto constitucional, las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En ese contexto, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el artículo 101, mandata la existencia del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México, el cual, es el órgano técnico, con vigilancia, administración, manejo y operación de independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades étnicas, ideológicas y culturales.

De conformidad con el artículo décimo transitorio de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de dos mil trece: Su objetivo será transmitir, video grabar, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades y actividades del Congreso, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación del entorno local y nacional.

De manera puntal, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 513, señala que: El Congreso, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables. Su objetivo será transmitir, video grabar, reseñar y difundir, a través de las distintas plataformas de comunicación y canales de programación la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las

responsabilidades y actividades del Congreso, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación del entorno local y nacional.

La misma norma, artículo 514, precisa que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Canal contará con autonomía de gestión, técnica y de vigilancia, independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a las tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades étnicas, ideológicas y culturales.

En lo que refiere el Punto de Acuerdo en análisis, esta comisión dictaminadora considera adecuado el planteamiento referente al fortalecimiento del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México, en cuanto a que con ello se fortalece el derecho al acceso a la información pública que se genera dentra del órgano legislativo, a través de una pataforma televisiva de acceso masivo y con con gran alcance en cuanto a difusión; y por otra parte, consolida el derecho al acceso a las telecomunicaciones y su función social, de interés general, pues permite la existencia de transmisiones con contenidos de relevancia ciudadana, de fácil acceso.

La autonomía de las instituciones encargadas de difundir la labor de los entes públicos es indispensable para evitar todo tipo de injerencias políticas que puedan favorecer intereses o posturas en determinados temas, poniendo en riesgo la imparcialidad de la información y su veracidad.

En virtud de lo anterior, se desprende la importancia jurídico-social de fortalecer la institución del Canal del Congreso de la Ciudad de México, para tales efectos todos los órdenes de gobierno de la Ciudad, en términos de su esfera de competencia, están obligados a respetar la autonomía de dicho medio de comunicación parlamentario.

En ese sentido, el gobierno central de la Ciudad de México tiene la obligación constitucional de tomar las medidas idóneas y pertinentes para fortalecer la autonomía de gestión, la independencia editorial y la autonomía en la gestión financiera del canal del congreso de la

Ciudad de México, lo que se traducirá en un fortalecimiento institucional en aras de otorgarle a la ciudadania un espacio serio de reflexión sobre la actividad parlamentaria del congreso de la Ciudad de México.

Por tanto, esta comisión coincide con los Puntos de Acuerdo en comento, al considerar que el órgano de difusión de las actividades del Congreso de la Ciudad de México debe tener garantizada su independencia editorial, de gestión, financiera, etc.

En cuanto a su funcionamiento, es de destacar que el titular del Canal de Televisión del Congreso de la CDMX, Ricardo Rocha, fue votado por el pleno de la Asamblea Legislativa el 9 de julio de 2015, por un periodo de cinco años, que concluye el 8 de julio de 2020. Conforme al Reglamento del Congreso de la CDMX, que detalla que el Titular del Canal de Televisión durará en su encargo cinco años contados a partir del día siguiente de su designación, pudiéndose reelegir hasta por un periodo inmediato de la misma temporalidad. Por lo que cualquier intento de frenar su operación, será contrario a la legislación vigente.

Ahora bien, es de conocimiento público que los trabajadores del Canal del Congreso de la Ciudad de México, supuestamente no han recibido el pago de sus salarios laborales, lo cual esta comisión legislativa estima que en caso de comprobarse dicho supuesto, el Gobierno de la Ciudad de México estaría incurriendo en una omisión legal con consecuencias adversas para los trabajadores de dicho canal, ya que en términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo se entiende por relación de trabajo, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora estima pertinente solicitar al Gobierno de la Ciudad de México, a que tomen las medidas necesarias para que se fortalezca institucionalmente al Canal del Congreso de la Ciudad de México.

De igual manera, se solicita que el Congreso de la Ciudad de México remita un informe donde detalle a cabalidad la situación laboral que guardan los trabajadores del Canal del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México a que en ejercicio de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional del Canal del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México a que remita un informe detallado sobre la situación laboral actual de los trabajadores del Canal del Congreso de la Ciudad de México.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES, CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2019.

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Pedro Haces Barba. *Presidente*			
Sen. Américo Villareal Anaya. *Secretario*			
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena. *Secretario*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Joel Molina Ramírez. *Integrante*			
Sen. Susana Harp Iturribarría. *Integrante*			
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. José Erandi Bernmúdez Méndez. *Integrante*			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís. *Integrante*			
Sen. Eruviel Ávila Villegas. *Integrante*			

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Cuarta Reunión Ordinaria
23 de abril de 2019
Salas 3 y 4, Planta Baja, Hemiciclo a las 16:00 horas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SENADOR / SENADORA	A Favor	En Contra	Abstención
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez. *Integrante*			
Sen. Nancy De La Sierra Arámburo. *Integrante*			

CONTINÚA TOMO III

Programa de Austeridad y Protección del Medio Ambiente
El Senado de la República usa papel reciclado y el papel de desecho lo dona para la elaboración de libros de texto gratuito.
SENADO DE LA REPÚBLICA